

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN SISTEMA DE UNIVERSIDAD ABIERTA

INJERENCIA DE LA IGLESIA EN LA VIDA POLÍTICA-SOCIAL DEL PAÍS. Y LA VIOLACIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE : LICENCIADO EN DERECHO P R E S E N T A:

BLANCAESTELA CANSECO NAVARRO

ASESORA MTRA. ROSA MARÍA VALENCIA GRANADOS



FES Aragón

NEZAHUAL CÓYOTL, EDO. DE MÉXICO,

2010





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS.

A Dios y a San Judas Tadeo.

Por haberme dado sabiduría, fortaleza, salud, coraje, por no dejarme sola en los momentos difíciles, y haberme permitido llegar a la meta en este gran proyecto.

A mi esposo Alejandro Pedroza:

"Corazón de melón," que te puedo decir, sólo que te amo, agradezeo enormemente tu gran apoyo para concluir este trabajo, ayudarme a conseguir bibliografías y por todo el ánimo que siempre me diste. Por tu solidaridad: mil gracias.

A mis hijos.

Claudia, Alejandra y Josafat, por permitirme que les robara un poco del tiempo como mamá, para dedicarlo a mi sueño, gracias por su comprensión, el apoyo, las "porras" y sus amorosos comentarios, mi esfuerzo, también es el de ustedes; recuerden: nunca hay un imposible.

A mis pequeños nietos.

Lupita y Josué Kalel, iLOS AMO!

A mis padres.

Mami: Sé que desde el cielo siempre me apoyaste. Y a ti papacito: Gracias por tus consejos, y por educarme con valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por tu amor.

A mis hermanas y hermanos:

Jorge, Bety, Tere, Alfonso, Maru, Vero, Amalia y Edith.

Por todo su apoyo, sus constantes muestras de aliento y cariño para concluir con la carrera, mi especial agradecimiento, para ti hermano Gustavo (tavito), por tus constantes y cariñosas palabras: "suerte en tu escuela," "suerte en tu examen," siempre los llevaré en el corazón, y porque sé que ahora, que estás en el cielo, me sigues diciendo: "suerte con tu tesis." iGracias, a todos y cada uno, los quiero mucho!

A mis cuñados.

Hugo, (el compadre que me consiguió libros), Paco, Max y Ernesto, por sus motivaciones y buen sentido del humor que muchas veces me liberaron de las presiones y el estrés.

A mis sobrinos.

Andréa, Andrés, Adriana, Itzel, Yutzil, Benjamín, Jazmín, Hugo, Joeelyn, Ernesto, Caro, Ana, Fernanda, Dany, Yatzil e lan. Porque con alguno de ellos compartí la emoción de titularnos en nuestras respectivas carreras. iLOS ADORO!

A mi otra familia:

Sra. Chela (mi suegra), y a la familia Pacheco-Pedraza, gracias por el apoyo.

AGRADECIMIENTOS.

A mis maestros.

A todos y cada uno de ellos, que accedieron impartir clases para los alumnos de la Secretaría de Economía; por ser una parte fundamental para que yo amara la carrera, por compartir conmigo sus conocimientos y "tener bien puesta la camiseta" de profesor UNAM.

A mis amig@s de carrera.

Ana, Chela, Mary, Silvia, Lupita, Mina, Norma, Pavid y Pedro, porque juntos emprendimos el gran desafío y juntos lo superamos.

A mis compañeros del grupo de la Secretaría de Economía.

Que nos apoyamos mutuamente en nuestra formación *profesional*, juntos nos divertimos y también sufrimos, pero: iLO LOGRAMOS!

A la Universidad Nacional Autónoma de México

Por permitirme ser parte de una generación de triunfadores y gente productiva para el país.

AGRADECIMIENTOS ESPECIALES.

A mi asesora Maestra Rosa María Valencia Granados

Gracias por acceder a ser mi asesora, por su paciencia, dedicación y sobre todo, por su orientación para que este trabajo se realizara.

A los Sinodales.

Elvia Hernández Cordova, María de Jesús Chávez Carreón, Moisés Ponce Guerrero y Nestor Plascencia Flores.

A la Secretaría de Economía.

Que por medio de las autoridades, elaboraron este gran proyecto, que me brindó la maravillosa oportunidad de estudiar una carrera universitaria, estaré eternamente agradecida. Asimismo, hago extensiva este agradecimiento a mis jefes y compañeros de la Secretaría: Quim. Martha Alva, Lie. José Antonio Gallegos, porque me dieron en todo momento su apoyo y las facilidades necesarias, desde el principio hasta el final de la carrera; a Graciela Laguna, Lety, Claudia V., las dos Lupitas, Mary Cruz y a todos los compañeros de la oficina por ser siempre un buen apoyo.

Al Sindicato de la Secretaría de Economía

Que con la Facultad de Estudios Superiores, Sistema de Universidad Abierta (SUA), y las autoridades de la Secretaría, prestaron todas las facilidades para que nosotros, los trabajadores, tuviéramos una mejor preparación.

A la Facultad de Estudios Superiores Aragón, Sistema de Universidad Abierta (SUA).

Al personal que lo integran por su apoyo, dedicación y amabilidad, gracias: Mtro. Benjamín Ron, Mtro. Fernando Macedo, Ing. Velazeo, Amalia, y Yola.

INJERENCIA DE LA IGLESIA EN LA VIDA POLÍTICA-SOCIAL DEL PAÍS Y LA VIOLACIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

| ÍNDICE | Página |
|--|----------|
| INTRODUCCIÓN | |
| CAPÍTULO 1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA IGLESIA EN MÉXICO Y SU RELACIÓN CON EL ESTADO | |
| 1.1 LA CONQUISTA | 1 |
| 1.2 LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO | 5 |
| 1.3 SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN Y LA CONSTITUCIÓN DE | |
| APATZINGÁN | 8 |
| 1.4 PRIMER IMPERIO | 10 |
| 1.5 LA CONSTITUCIÓN DE 1824 | 13 |
| 1.6 LAS REFORMAS DE 1833 1.7 LA CONSTITUCIÓN DE 1857 | 15 |
| 1.7 LA CONSTITUCION DE 1857 1.8 LAS LEYES DE REFORMA | 17 21 |
| 1.8.1 Justificación de las Leyes de Reforma. | 22 |
| 1.9 EL SEGUNDO IMPERIO | 23 |
| 1.10 EL PORFIRIATO | 27 |
| 1.11 CONSTITUCIÓN DE 1917 | 28 |
| 1.11.1 El conflicto con la Iglesia por el 130 constitucional | 29 |
| 1.12 EL CONFLICTO CRISTERO DE 1926 | 33 |
| 1.13 LA REFORMA DE 1992 | 38 |
| CAPÍTULO 2 | |
| REANUDACIÓN DE LAS RELACIONES ESTADO IGLESIA | ١. |
| 2.1 ¿QUÉ ES DEMOCRACIA? | 42 |
| 2.1.1 La Iglesia y la democracia | 44 |
| 2.2 ¿QUÉ ES LAICIDAD? | 45 |
| 2.2.1 El laicismo en México | 46 |
| 2.2.2 La Iglesia católica ante la laicidad | 49 |
| 2.2.3 Laicidad de la educación | 50 |
| 2.2.4 Los enemigos del Estado laico | 53 |
| 2.3 ¿QUÉ SE ENTIENDE POR SECULARIZACIÓN? | 56 |
| 2.4 ¿QUÉ ES ANTICLERICAL? 2.5 ¿QUÉ ES ANTIRRELIGIOSO? | 58 50 |
| 2.6 ¿QUÉ ES CLERICALISMO? | 59 59 |
| Z.O CAOL LO OLLIVIOALIOIVIO! | Ja |

| | Página |
|---|--------|
| 2.7 ¿QUÉ ES UN ESTADO LAICO? | 59 |
| 2.8 ¿QUÉ ES UN ESTADO CONFESIONAL? | 60 |
| 2.9 ¿QUÉ SE ENTIENDE POR RELIGIÓN? | 62 |
| 2.10 ¿QUÉ SE ENTIENDE POR IGLESIA? | 62 |
| 2.11 ¿QUÉ SE ENTIENDE POR CLERO Y CUÁLES SON SUS | |
| ATRIBUCIONES? | 63 |
| 2.12 ¿QUÉ ES UNA ASOCIACIÓN? | 65 |
| 2.13 ¿QUÉ ES UNA ASOCIACIÓN RELIGIOSA? | 66 |
| 2.13.1 Reconocimiento de la Iglesia como Asociación Religiosa | 67 |
| 2.14 AUTORIDAD COMPETENTE | 68 |
| 2.15 LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS | 71 |
| 2.15.1 Reglamento a la ley de Asociaciones Religiosas y Culto | |
| Público | 78 |
| 2.16 REANUDACIÓN DE LAS RELACIONES CON EL VATICANO | 79 |
| 2.17 LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA RELIGIÓN | 83 |
| CAPÍTULO 3 | |
| LAS INJERENCIAS DEL CLERO EN CUESTIONES POLÍTICO SOCIALES Y SUS REPERCUSIONES | - |
| SOCIALES 1 303 REPERCOSIONES | |
| 3.1 EL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN | 86 |
| 3.1.1 El derecho a la libre expresión de la Iglesia | 89 |
| 3.1.2 Preceptos que violan la libre expresión | 90 |
| 3.2 EL ACTUAR DEL CLERO EN LA VIDA JURÍDICO-POLÍTICA | |
| DEL PAÍS Y SUS REPERCUSIONES | 91 |
| a) Intervención en cuestiones jurídicas | 91 |
| b) Su intervención en política | 101 |
| c) Su intervención en la educación | 106 |
| d) Responsabilidades de las autoridades | 109 |
| e) Responsabilidades de la Iglesia | 117 |
| f) Opinión de los expertos | 118 |
| 3.3 ANÁLISIS DE LOS ARTÍCULOS 3°, 24, 40 Y 130 DE LA | |
| CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS | |
| MEXICANOS | 121 |
| 3.4 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 40 Y 130 DE LA CONSTITUC | IÓN |
| POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS | 124 |
| 3.5 MOTIVO DE LA PROPUESTA | 124 |
| 3.6 FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA | 128 |
| CONCLUSIONES | 129 |
| FUENTES CONSULTADAS | 130 |

"Los gobiernos civiles no deben tener religión, porque siendo su deber proteger imparcialmente la libertad que los gobernados tienen de practicar la religión que gusten adoptar, no llenarían fielmente ese deber si fueran sectarios de alguna".

Benito Juárez García

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, diversas personalidades de la política y la cultura coinciden en señalar la reactivación política que está teniendo la Iglesia en México, en especial la católica, violando así el Estado laico, la Constitución, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, ante la indiferencia de las autoridades.

Ante este contexto, se podría pensar: ¿Los ministros de culto han estado violando la Constitución, traspasando la esfera del Estado laico con sus intervenciones en la vida política del país?

¿Será necesario reforzar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para hacer explícito que México es un Estado democrático y por ende laico?

¿Se debe sancionar a los servidores públicos o a los integrantes de los partidos políticos que formen alianzas con la Iglesia, con la finalidad de que éstas, participen en la vida político-jurídica del país?

El presente trabajo se intitula "Injerencia de la Iglesia en la vida Política-Social del País. y la violación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", tiene como propósito demostrar la importancia y repercusiones que conlleva el permitir que las agrupaciones religiosas, en especial la católica, intervengan en cuestiones político-jurídicas, que han llegado, inclusive, a influir en reformas a leyes ya emitidas o al desconocimiento de éstas, en consideración a sus dogmas religiosos, ocasionando, así, graves retrocesos en cuestiones de justicia y derechos, por lo que es imperativo redefinir hasta qué punto se permitirá, a las ya mencionadas asociaciones, hacer uso de su derecho a la libre expresión para intervenir en cuestiones políticas, pues, si

bien, tienen derecho a expresarse libremente, el mismo debe tener límites, a fin que no se vea lesionado el derecho de otras personas.

El trabajo está estructurado en tres capítulos: El capítulo 1, comprende el marco histórico titulado "Antecedentes históricos de la Iglesia en México y su relación con el Estado". En éste, se hace una breve reseña histórica de cuando, a través de la Conquista, nos es impuesta la religión católica al evangelizar a los nativos, el papel que jugó la Iglesia como institución, su poderío y su desempeño en los aspectos que marcaron el rumbo de México como nación independiente, pasando por su facultad para opinar en los asuntos políticos; la influencia que ejerció durante el primer y segundo Imperio hasta llegar a las Leyes de Reforma, donde se restó esa fuerza de la que gozaba, la inconformidad que manifestó por estas leyes y los cambios efectuados en la Constitución de 1917, así como, por las consecuencias que trajo la Guerra Cristera o la Cristeada; la presión que ejercieron para modificar los artículos 3, 27 y 130 constitucional, para que, con las reformas de 1992, siendo presidente Carlos Salinas de Gortari, les fuera reconocida su personalidad jurídica como Asociaciones Religiosas.

En el Capítulo 2, denominado "Reanudación de las relaciones Estado-Iglesia", se aborda el marco conceptual y legal de este trabajo de tesis; la reanudación de las relaciones diplomáticas con el Vaticano; la promulgación de la Ley de Asociaciones, donde se les daba el carácter legal, y a los tres principales Partidos Políticos en su relación con la Iglesia Católica.

Finalmente, en el Capítulo 3, intitulado "Las Injerencias del Clero en cuestiones político-sociales y sus repercusiones", se ejemplifica acerca de la intromisión que la Iglesia ha llevado a cabo, de manera directa, sobre cuestiones del Estado, así como de acciones, por parte de algunas autoridades públicas, que demuestran que no sólo la jerarquía religiosa violenta la Constitución, al permitir a la Iglesia acciones prohibidas por la ley o, bien, haciendo modificaciones a las leyes con fines dogmáticos religiosos; asimismo, al declararse abiertamente que son católicos y respetuosos de sus creencias,

sin importar que, ante todo, también son servidores públicos, debiendo ser su creencia personal e íntima, la cual no debe de interferir en la aplicación de la ley.

Para el desarrollo de esta investigación se utilizaron los siguientes métodos:

Histórico, a fin de hacer una semblanza respecto del origen de la religión en México, su evolución, su separación del Estado y su reconocimiento como Asociaciones Religiosas con los deberes y obligaciones.

Documental, recopilándose noticias en los diarios impresos y electrónicos, con declaraciones de la jerarquía católica en diversos aspectos políticos, así como de analistas relacionados con el tema de este estudio.

Analítico jurídico, al hacer análisis de lo que dice la ley y las actuaciones, tanto de las jerarquías religiosas como de las autoridades, que incumplen con la laicidad del Estado, al violarse abiertamente lo señalado por la Constitución; así como de las opiniones de diferentes personalidades, relativas a la advertencia de lo peligroso que resultaría que, la Iglesia, nuevamente recupere y agrande su influencia y poderío.

CAPTÍTULO 1

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA IGLESIA EN MÉXICO Y SU RELACIÓN CON EL ESTADO

El presente capitulo, tratará sobre del antecedente histórico de la Institución religiosa en México, la llegada de la Iglesia católica durante la Conquista, cuestión que le valió para adquirir el poderío económico-político, del que gozó por muchos años; la importancia e influencia que tuvo durante la Independencia, así como su intervención durante el primer Imperio.

De la religión católica impuesta como única en la Constitución de 1824; el giro dado durante las reformas de 1833 y la Constitución de 1857; el disgusto que le ocasionaron las Leyes de Reforma, la influencia con la que logró imponer un segundo Imperio para recuperar el terreno perdido, así como su situación durante el porfiriato.

El conflicto originado entre la Iglesia católica y el Estado por la aparición del artículo 130 en la Constitución de 1917, en la que se regula a las asociaciones religiosas y a sus ministros; su intervención durante la Cristeada en 1926 y el reconocimiento jurídico hecho a las asociaciones religiosas durante la reforma de 1992.

1.1. LA CONQUISTA

La Institución que marcó la pauta para nombrar las relaciones entre la Iglesia universal y el Estado español fue el Real Patronato, constituido por el Papa Alejandro VI, para repartir, a través de una bula,¹ el Nuevo mundo, es decir, las islas y tierras descubiertas o por descubrir, otorgando a los Reyes Católicos un mandato apostólico para extender la fe; así, en el virreinato, muchas de las funciones que hoy se consideran públicas fueron desempeñadas por la Iglesia Católica.²

¹ Bula: Documento pontificio relativo a materia de fe o de interés general, concesión de privilegios, asuntos judiciales o administrativos, expedido por la cancillería apostólica. <u>Diccionario Océano Uno,</u> Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Grupo editorial Océano, España, edición 1991.

² Vid. MORALES, Francisco, <u>Clero y Política en México</u> (1767-1834), SEP/Setentas, 1° ed, México, 1975, p. 99.

Otro antecedente fue el Patronato concedido por el papa a los Reyes Católicos, que tenía que ver con los territorios que conquistara el Reino de Granada; este Patronato incluía el derecho de cobrar diezmos. En 1494, Alejandro VI, concede a los Reyes un tercio de los diezmos de sus reinos (no aplicaba para las Indias; en la bula Alejandrina 2.VII.1493 concede a la Corona la totalidad de los diezmos en compensación por los gastos que se derivaron de la conquista y evangelización), la Corona tenía entonces una serie de privilegios y varios deberes en el Patronato Real de la Iglesia, de éste se deriva el Patronato Real de las Indias.³

De acuerdo a la tradición medieval, al tener noticias el Papa del descubrimiento de unas islas en el mar océano o tierra firme, que no pertenecían a ninguno de los príncipes europeos cristianos de la época, expidió una bula en la que se hacía una donación en beneficio de los Reyes Católicos y de sus sucesores en la Corona de Castilla. La bula otorgaba plena, libre y absoluta potestad, así como autoridad y jurisdicción; con respecto a los habitantes de esas islas o tierras, los reyes tenían el deber de evangelizarlos y, en caso de oposición al nuevo dominio, podían hacerles la guerra justa.⁴

Así, tras la derrota y conquista de los mexicas a mano de los españoles, cuya rendición se dio el 13 de agosto de 1521, se inicia la aculturación de los nativos y su evangelización, conociéndose así una sola religión: la católica.⁵

El 13 de mayo de 1524 llega un grupo de doce evangelizadores de la orden franciscana (los doce apóstoles), antes que otras congregaciones, por lo que tuvieron la oportunidad de instalarse en el centro del país, para, de ahí, extenderse posteriormente hacia la ciudad de México, Puebla y Michoacán. En 1526 llegaron los dominicos, y más tarde, en 1533, los agustinos y, al final, en

³ Vid. MARGADANT FLORIS, Guillermo, <u>La Iglesia ante el Derecho Mexicano</u>, Porrúa, México, 1991, pp. 124-126.

⁴ Vid. GONZÁLEZ, Ma. Del Refugio, <u>Las Relaciones entre el Estado y la Iglesia</u>, Cámara de Diputados, Instituto de Investigaciones Legislativas, México, 1992, p. 12

⁵ Vid. Enciclopedia Océano de México, Océano Grupo Editorial, España, volumen 2, p. 423.

1572, los jesuitas⁶. El cristianismo se llevó a cabo con una actitud paternalista, ya que se consideraban a los indios menores de edad. ⁷

Con el tiempo, la evangelización ya no fue el único objetivo, ahora lo era la educación de la juventud novohispana, estableciéndose así, varios colegios en la ciudad de México. Las primeras instituciones educativas de nivel superior, en tiempos del Virreinato de la Nueva España, fueron los seminarios, fundaciones con las que contaban las principales ciudades del reino y donde se preparaba a los sacerdotes.⁸

Fray Juan de Zumárraga y el virrey don Antonio de Mendoza, inician las gestiones para la fundación de la primera universidad en la Nueva España. Las intenciones de Fray Juan de Zumárraga fueron "para educar a los recién convertidos", meta que no se cumplió, debido a que la educación en esta universidad se centró a las clases privilegiadas de la colonia. La Real y Pontificia Universidad de México (que dicho sea de paso sentó las bases para la conformación de nuestra Universidad Nacional Autónoma de México), fue creada por el Rey Felipe II el 21 de septiembre de 1551.9

La organización del territorio se llevó a cabo a través de las encomiendas, éstas, eran instituciones socio-económicas mediante las cuales, un grupo de individuos debía retribuir a otros en trabajo, especie u otro medio, por el disfrute de un bien o por una prestación que hubiese recibido. Las encomiendas eran otorgadas, preferentemente, a aquellos conquistadores que habían participado en la conquista de México y, por ello, tenían el poder absoluto y se encargaban de organizar el trabajo de sus habitantes en sus respectivas demarcaciones; también, la encomienda llegó a ser una institución que apoyó en la cristianización y financiamiento de las construcciones de las iglesias.¹⁰

⁶ Vid. ibidem. p. 424

⁷ Vid. ibidem. p. 429

⁸ Vid. ibidem. p. 424.

⁹ Vid. SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael, <u>Síntesis Sobre la Real y Pontificia Universidad de México,</u> (en línea) disponible: http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/14/cnt/cnt10.pdf. 19-09-09. pp. 265-267.

¹⁰ Vid. MARGADANT FLORIS, Guillermo, Op. Cit. p. 137.

Un elemento importante en el desarrollo de la Nueva España, fue el papel jugado por la Iglesia Católica, dado el inmenso poder del que gozaba en las Indias y que provenía de las atribuciones entregadas por la corona, tanto para la misión evangelizadora como para controlar las acciones de los primeros conquistadores. Logró, así, un gran poder, al adquirir grandes propiedades y monopolizar la educación, los servicios de salud y otras áreas de la administración pública. Su principal instrumento, para vigilar la observancia de la fe, era la Inquisición española, oficialmente el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, instituido por cédula real en 1571.¹¹

El patrimonio eclesiástico, según un estudio hecho por Lucas Alamán, para finales del virreinato, contemplaba de la mitad de la riqueza inmobiliaria novohispana (un ejemplo claro era que de las 3,387 casas registradas en la ciudad de México en el año 1790, 1,935 eran propiedad de la Iglesia).¹²

Para mediados del siglo XVIII, las ideas de la Ilustración europea comienzan a introducirse en la Nueva España, producto del interés que existía para renovar la corriente del pensamiento que, durante doscientos años, había dominado el mundo intelectual de la Colonia, esto, gracias a personajes mexicanos como: Francisco Javier Clavijero (jesuita), Francisco Javier Alegre (jesuita), Juan Bautista Díaz de Gamarra y José Pérez Calana entre otros. Su interés por la modernidad abarcaba el de las escuelas, la filosofía, arte, la economía y principalmente la teoría política, en la cual, pensaban, se encontraba el origen de la autoridad, como una manera de contrarrestar el supuesto origen divino de la misma.¹³

En 1808 surge un conflicto en España, derivado de la oposición armada a la pretensión del emperador francés Napoleón I, de instaurar y consolidar, en el trono de España, a su hermano José Bonaparte, en detrimento de Fernando VII de España, desarrollando un modelo de Estado inspirado en los ideales

¹³ Vid. MORALES, Francisco, Op. cit. pp. 13-14

-

¹¹ Vid. El Virreinato, (en línea) disponible http://www.misecundaria.com/Main/ElVirreinato

¹² Vid. MARGADANT FLORIS, Guillermo, Op. cit. p. 155.

bonapartistas y que, sumado al enfrentamiento precedente francés con Portugal y el Reino Unido, convulsionó toda la península Ibérica hasta 1814.14

Estos hechos tienen repercusiones en la Nueva España, tanto en el ámbito político, socioeconómico como militar, que, con el paso de los años, serían los causantes de la decadencia del protectorado novohispano y del inicio de la Guerra de Independencia de México; ante ello, de inmediato, el Ayuntamiento propuso la creación de una junta ciudadana para gobernar, mientras regresara el rey, siendo, el encargado de llevar dicha petición a la Real Audiencia, el virrey José de Iturrigaray. Esta reacción tuvo dos vertientes: Los de La Real Audiencia que protegían los intereses de funcionarios y grandes comerciantes, quienes no querían ningún cambio y pensaban que la sociedad debía esperar al nuevo rey, y los del Ayuntamiento, compuesto por criollos, acomodados y de la clase media, que estaban de acuerdo con un cambio, siendo dirigidos por Francisco Primo de Verdad y Ramos, a quien se le atribuye que la soberanía de la nación radica en el pueblo, y Francisco de Azcárate. Los jefes españoles, en México, sospecharon que los criollos pretendían independizarse, por lo que, alarmados ante lo inminente, decidieron dar un golpe de estado, ideado por Gabriel de Yermo, el 15 de septiembre de 1808.¹⁵

En estos sucesos la Iglesia jugó un papel muy importante, ya que muchos eclesiásticos apoyaban a los liberales y otros tantos a los conservadores; los que apoyaban a estos últimos eran obispos poderosos, que tenían puestos en el gobierno y se oponían a las reformas e independencia de la Nueva España de la Corona Española.16

1.2 LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

Las diferencias que existían entre las jerarquías eclesiásticas Novohispanas con las de España, provocó resentimientos entre ellos, pues los peninsulares frecuentemente ocupaban puestos importantes, relegando a menudo a los mestizos y criollos, ocasionando, con ello, aversión hacia los peninsulares y una

¹⁵.ibidem. pp. 439-440.

¹⁴ Vid. Enciclopedia Océano de México, Op. cit. p 439

¹⁶ MORALES Francisco, Op. cit. pp. 55- 56.

división entre el clero que quería seguir dependiendo de España y el partidario de la Independencia.¹⁷

El proyecto de la Independencia de México fue pensado por los criollos, quienes querían una separación pacífica, por la vía jurídico-legal, de la Madre Patria; esa intención no pudo llevarse a cabo, debido a que al movimiento se agregaron dos elementos no pensados: brigadas integradas por el pueblo, que debido a los abusos de los que eran objeto por parte de los conquistadores, presentaban ya un sentimiento antiespañol, y los diputados americanos de las Cortes de Cádiz, que regresaban con ideas liberales, haciendo pensar en obtener una soberanía, proveniente de la voluntad de los ciudadanos.¹⁸

Así, la característica más notable de la Guerra de Independencia fue su aspecto religioso, sin llegar a ser una guerra de religión, al verse envuelta en dos bandos: los realistas y los insurgentes, por lo que el movimiento político llegó a tener actitudes contradictorias por parte del clero: mientras unos apoyaban la rebelión otros estaban en contra. Según cálculos aproximados unos 400 eclesiásticos apoyaban el movimiento, de alrededor de 7, 341 que había en la Nueva España, aproximadamente, aunque se cree que había más, pero que apoyaban ocultamente.¹⁹

Los insurgentes, quienes fueron los que iniciaron el movimiento de independencia, tenían como principales líderes a sacerdotes, como Don Miguel Hidalgo y Costilla y José María y Morelos; sus lemas e insignias llevaban motivos religiosos, por lo que sus proclamas versaban, con frecuencia, alrededor del tema de la religión; aquel movimiento, pensado para llevarse a cabo pacíficamente, se convirtió en lo que fue: una verdadera Guerra de Independencia.²⁰

En tanto, la parte realista se conformaba por obispos, por lo que las censuras, maldiciones y excomuniones eran el arma eficaz para alejar al pueblo

¹⁷ MARGADANT FLORIS, Guillermo, Op. cit. p. 159.

¹⁸ MORALES Francisco, Op. cit. pp. 55-59.

¹⁹ Vid. ibidem. pp. 55, 78-79.

²⁰ Vid. ibidem. pp.78-79

de la insurgencia (el mismo Don Miguel Hidalgo y Costilla fue excomulgado por el arzobispo Manuel Abad y Queipo), utilizando, también, los ejercicios espirituales, sermones y sacramentos para así tratar de detener la rebelión.²¹

Los eclesiásticos, que se oponían a la Independencia, utilizaban toda clase de argumentos teológicos, morales y hasta políticos en contra de los insurgentes, como los exhortos hechos, por el padre Balderraín, a los agustinos, para que combatieran a la Independencia; mencionaba en sus escritos lo siguiente: "El hombre no tiene derecho a ella (la independencia), porque no es compatible con el orden de potestades establecido por Dios, esta independencia no puede existir sino en el cerebro desorganizado de aquellos hombres corrompidos que tratan de engañar al incauto pueblo con sueños lisonjeros, para soltar ellos las riendas de sus pasiones y vivir impunemente en medio de sus crímenes [...]."

Durante los años de la guerra insurgente, la Nueva España vió publicadas y suprimidas varias constituciones políticas, entre ellas, la de Cádiz, promulgada el 13 de septiembre de 1812 por el virrey Francisco Javier Venegas; más tarde, el 10 de agosto de 1814, el virrey Félix María Calleja, la derogaba, para que el 22 octubre del mismo año, se promulgara la Constitución de Apatzingán, y al final de la guerra, el 31 de mayo de 1820, se jurara nuevamente la Constitución de Cádiz, esta vez, por el virrey Juan Ruiz de Apodaca.²³ La actitud del clero ante estas constituciones variaba, pues mientras el alto clero seguía a las teorías del absolutismo real, es decir, el sistema político hereditario, en el que el rey poseía indivisos todos los atributos de la soberanía por derecho divino, en el bajo clero empezaba a introducirse la idea de un gobierno constitucional.²⁴

_

²¹ Vid. ibidem. p. 79.

²² Vid. ibidem. P. 73

²³ Vid. ibidem. pp. 81-82

²⁴ Vid. ibidem. pp. 85

1.3 LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN Y LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN

Los Sentimientos de la Nación, documento que fue elaborado por José María Morelos y Pavón el día 14 de septiembre de 1813 en Chilpancingo, tuvo como inspiración la Guerra de Independencia de los Estados Unidos y la Revolución francesa; el documento constaba de 23 puntos o sentimientos, en los cuales, se preveía la instauración del régimen republicano de gobierno. No sólo se defendía el principio de la soberanía popular, sino además el derecho del pueblo a cambiar al gobierno según su voluntad. El artículo segundo señalaba que, por ley, la religión única y sin tolerancia de otra, sería la católica (no había libertad religiosa); el tercero hacía mención a que todos los ministros de la Iglesia se sustentaran sólo de los diezmos y primicias; el pueblo no pagaría más que lo que diera de ofrendas; el cuarto hacía alusión al sostenimiento de la Iglesia por el Papa, los obispos y los curas, porque según "se debe arrancar toda planta que Dios no plantó: *omnis plantatis quam non plantabit Pater meus Celestis cradicabitur. Mat.* Cap. XV".²⁵

El 6 de noviembre de 1813, se proclama la separación del Nueva España mediante el Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional, fundamentada en los Sentimientos de la Nación expresados por Morelos.²⁶

La Constitución de Apatzingán, producto de los modelos liberal-democrático de las Constituciones de Francia y España y de las ideas sociales de Los Sentimientos de la Nación, promulgada el 20 de diciembre de 1814, es considerada la primera Constitución Mexicana, titulada oficialmente como: Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana. Preveía la instauración del régimen republicano de gobierno y defendía el principio de soberanía; se menciona, ya, la división de los tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial; también, se decretaba a la religión católica como única, proclamaba la

²⁶ Vid. idem.

_

²⁵,Vid. <u>Sentimientos de la Nación</u>, INEHRM, (en línea) disponible, http://www.inehrm.gob.mx/pdf/sentimientos.pdf

igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, la libertad de palabra y de prensa v la inviolabilidad del domicilio.²⁷

Aunque no había libertad religiosa, los ataques por parte del clero a la Constitución de Apatzingán no se hicieron esperar, pues la soberanía del pueblo proclamada se negaba, apoyando su argumento en la Sagrada Escritura y en que el Rey, era un ministro de Dios, no del pueblo, por lo que esa potestad era divina.²⁸

Pero esos ataques iban aún más allá, como los comentarios que hacía el obispo de Oaxaca, Antonio Bergosa y Jordán, quien argumentaba que el levantarse contra una orden natural era de locos desquiciados, sin consejo ni razón, enemigos de la humanidad y agregaba: "En esta infame Constitución se enseña a ser ladrones por arte, sediciosos por imitación, tumultuarios por sistema, sanguinarios por derecho y, en una palabra, ateístas por principio de felicidad común". 29

Otro eclesiástico anti-independentista fue el padre Jimeno, que también atacó duramente a la Constitución, comentando que la igualdad de los hombres era una necia afirmación, pues como hay padres e hijos en la sociedad humana, así debe haber soberanos en la sociedad política; agregando que, mientras unos nacían para obedecer otros para mandar.³⁰

Al volver al trono Fernando VII, abroga la Constitución de Apatzingán, reimplantando la Constitución de Cádiz (con la congratulación del alto clero, que veía ahora más claro su futuro), así, el regreso de esta Constitución fue un factor que influyó para que, cuatro años después, en 1821, se consumara la Independencia mexicana, irónicamente, por los que se habían opuesto a ella, por lo que no es de sorprenderse que, de las Tres Garantías del Plan de Iguala, una de ella fue a favor del catolicismo.³¹

²⁷Vid. Constitución de Apatzingán, (en línea) disponible: http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_Apatzing%C3%A1n

²⁸ Vid. Morales Francisco, Op. cit. p.83

²⁹ Vid. ibidem. p.85

³⁰ Vid. idem.

³¹ Vid. MARGADANT FLORIS, Guillermo Op. cit. p.161.

1.4 PRIMER IMPERIO

En 1820 y debido a la larga guerra, las condiciones del país eran deplorables: había hambre, pobreza, epidemias, caminos destruidos y desgaste de los soldados, la Nueva España había perdido su esplendor de antaño, aunado a que, en España, había comenzado una revolución liberal que exigía a Fernando VII la restauración de la Constitución de Cádiz, pero con una serie de cambios de corte ideológico-liberal, que tenían como finalidad aminorar el poder adquirido por la Iglesia; esto traería, como consecuencia, represalias para aquellos arzobispos y obispos que apoyaron el golpe absolutista de Fernando VII. El clero, cuyos intereses habían sido afectados, se reunió en la iglesia de La Profesa de México para desconocer la Constitución de Cádiz, así como impedir los cambios en el país, buscando la independencia sin un constitucionalismo de matiz popular, necesitando, para ello, un jefe militar, presentándosele la oportunidad a Agustín de Iturbide, oficial criollo que se había distinguido por su lucha contra Vicente Guerrero y quien, hábilmente, atrajo el interés de los conspiradores, en especial del canónigo Matías de Monteagudo.³²

Lo que caracterizó al movimiento de Iturbide es la unión, momentánea, de grupos con diversas tendencias políticas, tanto de la sociedad civil como de la eclesiástica, en especial de esta última que, si no era total, sí fue determinante; un ejemplo de ello: la actitud del obispo de Puebla, Antonio Joaquín Pérez que, siendo un partidario de la Constitución de Cádiz, poco tiempo después se unía al movimiento de Iturbide, porque defendía a la religión de los ataques que le hacía esa Constitución renovada. Contrario a ello, el arzobispo de México, Pedro Fonte Hernández, por medio de cartas, hacía el exhorto a obedecer al rey y a la Constitución española y que, una vez consumada la Independencia, sale de México, al no querer sujetarse al nuevo gobierno.³³

Así, mediante el Plan de Iguala, documento político editado por Agustín de Iturbide y apoyado por Vicente Guerrero el 24 de febrero de 1821 en la ciudad de Iguala, la Independencia de México se declaraba, oficialmente el día 27 de

-

³² Vid. Enciclopedia Océano de México, Op. cit. pp. 444- 445

³³ Vid. MORALES Francisco, Op. cit. pp.87-90

septiembre de 1821, a través del Tratado de Córdoba, que Iturbide y el virrey Juan O´Donojú, firmaron con base en dicho Plan, que había recibido algunas modificaciones, en donde se mantenía la monarquía como gobierno, se declaraba como religión oficial la católica y, por el apoyo recibido del clero, se les respetarían a éste sus propiedades y fueros; también, se hacía mención a que se convocaría un congreso para la elaboración de una nueva Constitución.³⁴

Agustín de Iturbide ocupa temporalmente la regencia de México, finalmente, se llevó a cabo su coronación como emperador el 21 de julio 1822, con los obispos de Puebla, Durango y Oaxaca presentes en la ceremonia, conformándose así, el que posteriormente sería llamado el Primer Imperio.³⁵

Después de su Independencia, México se encontraba en gran desventaja, frente a un mundo que le llevaba ventaja de siglos en lo político, económico, cultural y hasta en lo religioso, debido a que en los estados europeos existía ya un avance en reformas como: la Protestante del siglo XVI, las Guerras Religiosas en el siglo XVII y el Racionalismo Ilustrado en el siglo XVIII, agregando a ello, que los estados europeos tenían ya experiencia política y diplomática para manejar asuntos religiosos, tanto dentro de sus países como en Roma; además, tenían un claro concepto sobre liberalismo, libertad de conciencia y laicismo del Estado, virtudes de las cuales México carecía, debido a la ortodoxia católica española, que evitaba que el pueblo tuviera cualquier contacto con las peligrosas ideas europeas; con esto, ni el Estado y, mucho menos la Iglesia, tenían la menor preparación para manejar una conciencia en materia religiosa.³⁶

Es a partir de 1821, libre ya del dominio español, en que comienza el difícil y lento desarrollo político para México, al haber heredado de la Colonia hábitos mentales, tradiciones e instituciones de las que no iba a ser fácil deshacerse; sumado a ello, el Estado se encontraba desgastado, limitado y débil;

³⁴ Vid. Enciclopedia Océano de México, Op. cit. pp. 445-446.

³⁵ Vid. ibidem. p. 447.

³⁶ Vid. MORALES, Francisco, Op. cit. pp. 98-99

irónicamente, frente a él, se encontraba la Iglesia fuerte y poderosa, y aunque se había tratado de controlarla, el intento no resultó favorable. El clero, no solamente se opuso al control, también se negaba a que el Estado entrara a la modernidad.37

Un ejemplo de ello, fueron los comentarios que hacía el obispo de Michoacán, Manuel Abad y Queipo, quien sostenía que, Iglesia y Estado, eran dos entidades que no podían mantenerse independientes una de la otra, y que si la iglesia contribuía a un bien común, el Estado debía entonces retribuirle los servicios prestados a la sociedad, considerándose, así, una dependencia mutua. "Es verdad que la Iglesia (el clero) está en el Estado y que debe de contribuir como los demás miembros a el bien común de la sociedad civil, pero lo es igualmente que no todos los miembros contribuyen del mismo modo..."38.

Esa oposición de la Iglesia se basaba en que, la concepción liberal del Estado moderno, se regía en ideas que iban en contra de la interpretación teórica de la sociedad sustentada por el clero, pues, éste, sostenía y defendía, que el Estado tenía obligaciones especiales para con la religión (Iglesia), que los bienes eclesiásticos quedaban fuera de la jurisdicción estatal y que el sistema de justicia civil no podía incluir a los clérigos (léase fuero). Se logra la secularización del Estado, cuando un grupo de liberales la separa en la década de 1860, dando, así, por terminado el conflicto, pero ese tema se verá con detalle más adelante.39

Ahora, la nueva nación, también quería ser reconocida por la Santa Sede, pero, ésta, no era partidaria de reconocer a las nuevas naciones latinoamericanas como independientes, si su liberación había sido producto de una revolución; mientras tanto, durante el liberalismo español, de entre 1820 a 1823, se había perjudicado la relación de España con el Vaticano; por desgracia, México (y en general Latinoamérica), no supo aprovechar ese momento, en el que tenía una buena relación con el Vaticano para obtener su

³⁷ Vid. ibidem. pp.11-12

³⁸ Vid. ibidem. p. 51

³⁹ Vid. ibidem. pp. 9-10.

reconocimiento como nación independiente. Fue el 29 de noviembre de 1836, cuando el papa, Gregorio XVI, reconoció la independencia de México, justo después de concluidas las negociaciones con España.⁴⁰

La cuestión se desarrollo, grosso modo, en 1823, México envía a la Santa Sede a fray José Marchena para explorar el ambiente, que, al ser favorable, envía más tarde al canónigo Francisco Pablo Vázquez, cuya misión era conseguir el reconocimiento del Vaticano a la Independencia mexicana; para esto, el Papa ya se había reconciliado con España, por lo que se envió una encíclica a los obispos y arzobispos de las antiguas Indias, invitándolos a colaborar para la restauración de la monarquía española en esas tierras; otra misión de Vázquez fue preguntar si debía o no continuar el Patronato, sin llegar a un acuerdo; para esto, dentro de la jerarquía eclesiástica se registraban importantes bajas, por muerte o exilio de sus integrantes; mientras el rey español argumentaba que el patronato correspondía a la Corona, las nuevas repúblicas decían que no, que les correspondía a ellas como naciones independiente que eran; así, el Vaticano quiso aprovechar la oportunidad para declarar extinguido el Patronato como consecuencia de la Independencia.⁴¹

El Primer Imperio tenía que pagar los favores recibidos por el clero, favoreciéndolo en muchos aspectos, aún bajo los reclamos que ocasionaba el magnánimo e insultante patrimonio eclesiástico que ostentaba, lo que pudo influir para que el Imperio fuera breve; Agustín de Iturbide abdica el 19 de marzo de 1823 y, ante estos hechos, la Iglesia prefirió mantenerse al margen de la política nacional por un tiempo.⁴²

1.5 LA CONSTITUCIÓN DE 1824

A la caída de Agustín de Iturbide, el problema que se tenía era elegir una de las dos formas de gobierno: una República Federal o una Centralista, quedando resuelto el 31 de enero de 1824, cuando se aprobó el Acta Constitutiva de la Federación, dando, así, paso a la creación de la Constitución de 1824, ésta,

-

⁴⁰ Vid. MARGADANT FLORIS, Guillermo Op. cit. p.165

⁴¹ Vid. ibidem. pp.165-166.

⁴² Vid. Ibidem. p. 163

inspirada en la Constitución de Estados Unidos y en la de Cádiz, siendo elegido como primer Presidente de la República Guadalupe Victoria y como Vicepresidente Nicolás Bravo.⁴³

La Independencia, el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, sirvieron de base para la nueva nación: los constituyentes se dieron a la tarea de elaborar un nuevo e independiente Estado, en el que prevalecieran los principios más elementales de la época, bajo las ideas de "estado de naturaleza" y "pacto social" de Rousseau. Esta Constitución fue aprobada en dos fechas diferentes: 31 de enero de 1824 y 3 de octubre del mismo año, pero, en ambas, se mencionaba que la forma de gobierno sería la de República Representativa y Federal, teniéndose como religión única la católica apostólica y romana. Las aportaciones más grandes de esta Constitución serían, entonces, la Soberanía, la República y la Federación, cumpliendo, así, con una forma avanzada del pensamiento liberal de su tiempo.⁴⁴

Se tomaron decisiones que provocaron la división de los principales partidos políticos en nuestra historia: centralistas y federalistas en 1824; conservadores y liberales en 1856-1857. Las constantes guerras internas, la variación en los planes que tomaban, los imperios, las dictaduras y los constantes cambios de presidentes durante el siglo XIX, tuvieron su origen en dos principios: el federalismo a partir de 1824 y la cuestión religiosa, abordada por los constituyentes entre 1856-1857 y que, a la postre, originaron las Leyes de Reforma, La Guerra de los Tres años, la Intervención y la República Restaurada.45

En la Constitución de 1824 se observa que los principales líderes de ambos grupos, los federales y los centralistas, fueron clérigos, como Miguel Ramos Arizpe, Fray Servando y Teresa de Mier, por lo que se puede entender el monopolio oficial del catolicismo; desgraciadamente, la Constitución no contemplaba transformaciones radicales hacia la sociedad; ningún artículo se

⁴³ Vid. Enciclopedia Océano de México, Op. cit. pp.448-449

⁴⁴ Vid. RABASA, Emilio, Historia de las Constituciones Mexicanas, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2000, pp. 21-23 ⁴⁵ Vid. ibidem. p. 16

refiere a la problemática de la enorme desigualdad social que existía desde la Colonia, no introduce, tampoco, mejoras para los trabajadores del campo y de los talleres, en cambio, prevalecieron y se preservaron el fuero militar y religioso. Aún así, se tenía la esperanza de que comenzara para la nación una etapa de libertad, gloria y prosperidad; sin embargo, no sería así, debido a que el período que le siguió fue presidido, casi siempre, por Antonio López de Santa Anna, significando una era de violencia, caos y anarquía.⁴⁶

1.6 LAS REFORMAS DE 1833

En abril de 1833, se realiza una elección en donde López de Santa Anna, es elegido presidente y Gómez Farías vicepresidente. Dicho periodo fue irregular, ya que, cuatro veces, López de Santa Anna estuvo al frente del poder ejecutivo y, otras tantas, Gómez Farías. De entre 1833 a 1855, López de Santa Anna asumió el cargo de presidente en once periodos diferentes, en unos representando a los liberales o federalistas y, en otros, a los centralistas o conservadores.47

De 1833-1834, en el gobierno encabezado por Gómez Farías, persona de pensamientos liberales y anticlericales, en donde se hallaban distinguidos intelectuales, tales como José María Luis Mora y Lorenzo Zavala, se articularon una serie de "prerreformas" a la Constitución, con la finalidad de cancelar la influencia del clero; en esos momentos, el país se encontraba en plenas discusiones a favor y en contra de los intereses clericales, excluyendo al clero de estos encuentros.⁴⁸

Entre las más importantes destacan: el decretar la libertad de culto; la secularización de la educación pública (dejarían de tener el monopolio de la educación mediante la creación de un Directorio de Instrucción Pública, con el cual, el Estado tomaba la responsabilidad de proporcionar y supervisar la educación a los ciudadanos); separación entre Iglesia y Estado; la liberación de

⁴⁶ Vid. ibidem. p. 33

⁴⁷ Vid. fregonalf Relacion<u>es Iglesia-Estado</u>, (en línea) disponible:

http://www.monografias.com/trabajos15/iglesia-estado-mexico/iglesia-estado-mexico.shtml

⁴⁸ Vid. MARGADANT FLORIS, Guillermo, Op. cit. p. 168.

la obligación civil de pagar el diezmo eclesiástico; la secularización de los bienes de las misiones de California; la clausura de la antigua Universidad y del Colegio; la disolución de los cuerpos del ejército que se hubieran sublevado contra el gobierno y la creación de la milicia nacional, organizada ésta, por los estados con elementos del pueblo, a fin de mantener el Estado de derecho y evitar las constantes rebeliones de los jefes militares.⁴⁹

Las reformas no fueron aceptadas por el clero y el ejército, que sentían afectados sus intereses y se unen, utilizando al pueblo, que, mediante revueltas y con la finalidad de anular las leyes liberales dictadas por el Congreso, piden el regreso de López de Santa Anna al poder, esta vez, con el carácter de gobernante absoluto; la revuelta triunfa con el apoyo del mismo Santa Anna, Gómez Farías es destituido y se exilia en Estados Unidos, López de Santa Anna deroga todas las disposiciones⁵⁰.

En 1834, Don José María Luis Mora, sugiere la desaparición en la Constitución de todo lo referente a la religión, que el Estado asumiera lo que en materia civil estaba en manos de la Iglesia, cuestión difícil, ya que la nación aún no había alcanzado madurez política para un movimiento tan radical. El clero, como era de esperarse, no aceptaba tales reformas, basando su oposición en la soberanía de la Iglesia, pues argumentaba que cualquier tipo de reforma eclesiástica debía provenir de la misma Iglesia y no de un poder externo, rematando que cualquier asunto aún indirecto, relacionado con la religión, caía dentro del terreno de su soberanía.⁵¹

Para 1847, regresa la Constitución de 1824 con algunas reformas, que no afectaban la posición constitucional de la Iglesia, pero, lo que le favoreció más, fue la ocupación norteamericana en suelo mexicano, ya que, según los clérigos, había un ambiente administrativo más sano, lo que garantizaba su patrimonio

-

⁴⁹ Vid. ibidem. 168-170

⁵⁰ Vid. ibidem. Op. cit. p. 170

⁵¹ Vid. MORALES, Francisco, Op. cit. pp. 124-125.

eclesiástico. Para 1848. con Joaquín Herrera como Presidente, se nota va un equilibrio en las relaciones del Estado con el clero y el Vaticano.⁵²

Nuevamente, en 1852, se suscita una rebelión auspiciada por el clero, en donde López de Santa Anna regresa por última vez, ya que había demostrado merecer la confianza del conservadurismo y del clero; en este periodo se regresan bienes a los jesuitas y, finalmente, el 5 de septiembre de 1853, aparece una reforma de no aplicabilidad del fuero eclesiástico a delitos graves (como la conspiración o traición); al ser confirmada, el cura Manuel Gómez es fusilado por haber ayudado a un rebelde.⁵³

En los últimos meses de Santa Anna en la presidencia surge un proyecto: obtener, para México, un monarca europeo; este plan es aprobado por el clero, pero no llegó a consolidarse; ello, debido a que surge un nuevo movimiento conocido como la Revolución de Ayutla, en contra de Santa Anna, que llevó al poder a un grupo liberal en 1854, el cual, quería implantar para México los principios políticos y religiosos emanados de la Revolución Francesa.⁵⁴

Los fines de la Revolución atraen la atención popular, por lo que al movimiento se suma la participación de los campesinos de varios estados del país, tomando, así, una dimensión nacional, desprestigiando al gobierno y provocando inestabilidad económica; Antonio López de Santa Anna, abandona el país el 9 de agosto de 1855. Los partidarios del Plan de Ayutla eligieron como presidente interino a Juan Álvarez, quien nombra como colaboradores en su gabinete a Melchor Ocampo, Ponciano Arriaga, Benito Juárez, Guillermo Prieto, Santos Degollado e Ignacio Comonfort. 55

1.7 LA CONSTITUCIÓN DE 1857

Durante 1855-1856 surgen diferentes leyes, como la Ley Juárez, la Ley Lerdo y Ley Iglesias, en las que se eliminaba el fuero eclesiástico en asuntos civiles, ya que, siguiendo los principios político-religiosos de la Revolución

⁵² Vid. MARGADANT, Floris Guillermo, Op. cit. p. 172

⁵³ Vid. ibidem. p. 173

⁵⁵ Vid. Enciclopedia Océano de México, Op. cit. pp.461, 462

Francesa, no debía de haber privilegios, haciendo alusión a la igualdad. La reacción del clero hizo que el presidente en turno, J. Álvarez, fuera sustituido por Ignacio Comonfort, que era un liberal moderado.⁵⁶

Pero el golpe mas duro para la Iglesia estaría por llegar, ya que, en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, escrita en México durante la presidencia de Ignacio Comonfort y promulgada el 5 de febrero de 1857, se establecían políticas liberales tales como: libertad de expresión, libertad de conciencia, libertad de asamblea y la libertad de levantarse en armas. Garantizó libertades básicas civiles a los mexicanos; reafirmó la abolición de la esclavitud; eliminó la prisión de deudor; separó la educación de la religión y disminuyó el poder de la iglesia católica. Eliminó todas las formas de castigo cruel e inusual, incluyendo la pena de muerte: excluyó todas las alcabalas en México; prohibió los títulos de nobleza, honores hereditarios y monopolios. Asimismo dictó, que cualquier esclavo que pisara territorio mexicano sería liberado, haciendo que México fuera un paraíso para los afroamericanos que escapaban de la esclavitud en los Estados Unidos y, si bien, este documento empezaba nuevamente invocando a Dios, en sus artículos ya no menciona a la religión católica, apostólica y romana (según la iglesia católica, se le llama así, debido a que San Pedro, al ser el primero entre los Apóstoles, fue a Roma v ahí murió, también porque los cristianos conservamos la comunión con la Iglesia de Roma), como la única, como lo hacía su antecesora.⁵⁷ En el artículo 123 se hacía una mención importante:

[...] "Corresponde exclusivamente á(sic) los poderes federales ejercer, en materias de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes" [...]. ⁵⁸

Entre los diputados notables del congreso constituyente de 1856, se encontraban: Ignacio Ramírez, político y poeta conocido como "el nigromante"

-

⁵⁶ Vid. MARGADANT FLORIS, Guillermo, Op. cit. pp.174, 175.

⁵⁷ Vid. ibidem. p. 172

⁵⁸ Vid. Instituto de Investigaciones Jurídicas, <u>Constitución Política de la República Mexicana de 1857</u> (en línea) disponible: http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1857.pdf

(hechicero)⁵⁹, José María Mata, Ponciano Arriaga, Santos Degollado, Melchor Ocampo, Miguel y Sebastián Lerdo de Tejada, Benito Juárez, la mayoría de ellos fanáticos masones. Como no había conservadores entre ellos, fue una Constitución puramente liberal, lo que provocó en aquéllos un descontento y rechazo absoluto, declarándose enemigos de ella y repudiándola.⁶⁰

Esta Constitución, por su alto contenido liberal, desató el encono de la Iglesia, ya que le perjudicaba enormemente al restarle influencia y al trastocar su inmenso patrimonio, motivo por el cuál, no dejaba de presionar por todos los medios posibles, amenazando con la excomunión a quien la obedeciera, a fin de lograr que la misma fuera derogada.⁶¹

Así, la Iglesia aglutinó a su alrededor a los inconformes y, mientras algunos liberadores encontraban al presidente en turno, Ignacio Comonfort, moderado para con los asuntos de la iglesia, los conservadores lo encontraban demasiado liberal, por lo que es presionado, de tal modo, que se ve forzado a desconocer la Constitución de 1857, dando un golpe de estado en compañía del general Félix Zuloaga, de conformidad al Plan de Tacubaya, que se firmó por este último el 17 de diciembre de 1857, comenzando, así, la guerra de Reforma conocida también como la guerra de los Tres años.⁶²

Una vez derogada la Constitución mediante el Plan de Tacubaya, que reconoce a Comonfort como presidente, con facultades omnímodas para pacificar la nación y convocar a otro Congreso constituyente, éste, se ve obligado a encarcelar a Juárez y otros funcionarios, pero como los

⁶² Vid. Ibidem. pp. 464-465

-

⁵⁹ El Nigromante fue promotor de las Leyes de Reforma, impulsor de la educación laica y gratuita, para contrarrestar la miseria, del libro de texto gratuito, de la libertad de credos, de las garantías individuales, y de lo indispensable que resulta para construir un país fuerte el combate a la desigualdad económica, de los derechos laborales y la participación de utilidades, de la igualdad de los géneros ante la ley, de la libertad de imprenta, de la autonomía financiera de los municipios, del control estatal de los panteones.

Creador de la tesis pronunciada en 1836: "No hay dios, los seres de la naturaleza se sostienen por sí mismos," anticipándose así, a la sentencia más famosa de Nietzche 15 años antes de su nacimiento, enseñó también, que sin dios se puede ser buen hombre, culto y muy productivo para la nación; que se puede ser feliz estando excomulgado por un Papa y anatemizado por una jauría de curas. ARANDA LUNA, Javier, Las lecciones de El Nigromante La Jornada, Miércoles 22 de julio de 2009, Opinión, pg.31

⁶⁰ Vid. RABASA, Emilio, Op. cit., p.78.

⁶¹ Vid. Enciclopedia Océano de México, Op. cit. pp. 463-464

conservadores seguían considerando a Comonfort favorable al lado liberal, en enero de 1858 surge un pronunciamiento, en donde Zuloaga es nombrado Presidente; Comonfort decide, entonces, poner en libertad a Juárez y abandonar el país diez días después.⁶³

Siendo Benito Juárez el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, le correspondía, por derecho, asumir la Presidencia de la República (según lo estipulado por la Constitución 1857), motivo por el cual existían ahora dos presidentes, el de facto con Zuloaga y el de jure con Juárez en Veracruz.⁶⁴

El Presidente Juárez, durante el conflicto de los Tres años, expropio al clero sus bienes raíces, sin esperar a decretar formalmente esa expropiación, como sus colaboradores le habían sugerido, ya que, según él argumentaba, eso daría el tiempo suficiente para que el clero, que no se iba a quedar con los brazos cruzados, intentara impedir dichas leves, que les privaría del disfrute de las riquezas atesoradas y dádivas de los creyentes. El error de Juárez fue que esos bienes se vendieron a la burguesía, en lugar de ponerlos en las manos de los trabajadores, siendo así, tal vez, porque el país se encontraba empobrecido y endeudado.65

Esta acción de arrebatar al clero sus bienes, en un tiempo en que el fanatismo religioso dominaba al pueblo mexicano, complicó más la situación, a tal grado, que llegaron a existir turbas que mataban a pedradas a quienes se atrevían a proferir una sola palabra contra el clero (hay que recordar que en aquella época eran contadas las personas que sabían leer y escribir), y éste, avivaba más el fuego con excomuniones fulminantes, haciendo más pesada y difícil la transición de separación del Estado-Iglesia. 66

Pronto, entre los conservadores, empezaron las pugnas por el poder; un grupo de éstos, preparó un plan para desconocer a Zuloaga y designar como presidente a Miguel Miramón el 2 de febrero de 1859. Para mediados del

⁶³ Vid. Idem.

⁶⁴ Vid. Idem.

⁶⁵ Vid. FLORES MAGÓN, Ricardo, La Obra de Juárez, pp. 199, 200, (en línea) disponible: http://www.bibliojuridica.org/libros/6/2625/41.pdf 19-09-09

⁶⁶ Vid. ibidem, p. 200

mismo año, ni conservadores (con la ayuda de la Iglesia), ni liberales, se daban por vencidos; en ese mismo año, el Licenciado Juárez da a conocer sus Leyes de Reforma, en que se marcaba la independencia absoluta entre la Iglesia y el Estado, estableciendo que aquella debía acatar la Constitución; por ello, la Iglesia condenó las leyes del Licenciado Juárez, al considerarlas como un ataque frontal al catolicismo, declarando que el gobierno perseguía la religión. En enero de 1861, se pone fin a la Guerra de Tres Años, siendo vencido, definitivamente, el Partido Conservador.⁶⁷

1.8 LAS LEYES DE REFORMA

Fueron una serie de leyes expedidas, entre 1859 y 1860, por el entonces presidente de México, Benito Juárez, que constituyeron la verdadera Independencia de México, así como, la formación de un Estado realmente moderno e, implicando, que, cada institución, se ocupara de lo que le era propio: el Estado de la política y la Iglesia de la religión. Dichas leyes representaron la confirmación de los Derechos Humanos y las libertades, que fueron consignados en la Constitución de 1857 para todas las personas, así como también, el principio de la modernización del país que, de ninguna manera, era un ataque a la religión, como la Iglesia lo argumentaba, por el contrario, eran la garantía de respeto a cualquier otra religión y a las libertades de conciencia y culto, que necesariamente implicaba, representando a la vez, el principio de la ruptura de las relaciones diplomáticas con la Santa Sede; pero. por desgracia, esa oportunidad de desarrollo para la nación se iba a ver opacada: el 6 y 8 de enero de 1862, fueron vistas frente a Veracruz, las escuadras francesa, inglesa y española. El 19 de abril las tropas francesas atacaron a las mexicanas, comenzando la invasión francesa que, en contubernio con la Iglesia y lo que quedaba del partido conservador, instauró el imperio del archidugue austriaco y católico, Maximiliano de Habsburgo, quien fue traído al país para restaurar el sistema de privilegios y fueros de la Iglesia.⁶⁸

_

⁶⁷ Vid. Enciclopedia Océano de México, Op. cit. p. 465

vid CARPIZO, Jorge, <u>150 años de las Leyes de Reforma</u> (en línea) disponible: http://www.revistadelauniversidad.unam.mx/6309/carpizo/63carpizo03.html

1.8.1 Justificación de las Leyes de Reforma

La Justificación de las leyes de Reforma fue un manifiesto, elaborado por el Licenciado Juárez y sus principales colaboradores: Melchor Ocampo, Manuel Ruiz y Miguel Lerdo de Tejada, con la finalidad de explicar a la nación los motivos que tuvieron las mencionadas leves, que tantos conflictos originaron a causa del clero, que al ver afectados sus intereses político-económicos, se valieron de cuanto medio les fue posible, manejando, como siempre, su arma mas eficaz: la excomunión. Preocupados por la situación por la que atravesaba el país, el Licenciado Juárez y sus colaboradores, a sabiendas de que el clero era el autor de las revueltas, se dieron cuenta que la única manera de parar el problema era sometiéndolo a la potestad civil, sin impedirles ejercer y sin vulnerar sus derechos, sólo de esta manera, se detendría la sangrienta guerra; así, los puntos del primero al sexto los dedica a como, por ley, quedaría la situación del clero, siendo tres los claves: el primero, que hacía mención a la separación de los asuntos del Estado de los eclesiásticos, haciendo, así, una perfecta independencia; el quinto, donde se mencionaba que las propiedades que el clero había administrado eran y serían de la nación, pagando por ello una indemnización; el sexto, que se relacionaba con el primero: deslinda al Estado de las remuneraciones que debían de pagar los fieles por los servicios eclesiásticos, ahora los convenios serían entre ellos. También, mencionaba todo lo referente al manejo de la administración del gobierno, que, si bien, son muy importantes, no tiene caso mencionarse ahora: "[...]Sólo con éstas y otras medidas de igual naturaleza, con el arreglo de la administración de la justicia, con la libertad de cultos y con las facilidades que al mismo tiempo debe dar el Gobierno para la traslación de los emigrados a nuestros puertos, es como se conseguirá que vaya aumentándose y mejorándose prontamente nuestra población, porque mientras no se obre así, el negocio de la colonización continuará....[...]".⁶⁹

_

⁶⁹ Vid. JUÁREZ Benito <u>Justificación de las Leyes de Reforma</u> INEHRM, México 2009. pp. 17-53. Disponible también: http://www.bicentenario.gob.mx/bdb/bdbpdf/Leyes de Reforma.pdf

1.9 EL SEGUNDO IMPERIO

Fueron tres los intentos que el Estado hizo para separar lo político de lo religioso, al tiempo de limitar también su política; el primero se dio con la Reforma de 1833, el segundo en 1859, con la Leyes de Reforma, el tercero se llevaría a cabo en 1864, cuando se da el segundo Imperio mexicano; así, la disputa sostenida entre Maximiliano con la Iglesia Católica, no fue más que la continuación de la lucha de ambos por el dominio de la sociedad. Coincidentemente, las tres Reformas tuvieron su origen en conflictos políticos y no tanto en lo religioso. Se conoce como Segundo Imperio al periodo del régimen monárquico que experimentó México entre 1863 y 1867, el más largo, con Maximiliano de Habsburgo como Emperador de México, formado a partir de la segunda intervención francesa en México en 1863.⁷⁰

Maximiliano nace en Viena, es educado mediante un plan de estudios muy avanzado para esa época, cuestión que, probablemente, influyó en las tendencias liberales que siempre mostró. Perteneciendo a la marina, conoce Grecia, Tierra Santa, Egipto, Italia y Francia. En 1857, es designado gobernador de las provincias lombardo-venecianas, para, luego, desempeñar funciones de virrey en Milán; en 1848, es destituido del cargo debido a su política liberal, confinándosele al mando nominal de la escuadra del mar Adriático. Se retira a la vida privada en 1859, tanto él como su esposa, Carlota, instalándose en el castillo de Miramar.⁷¹

Mientras, en México, después de la derrota de los conservadores durante la Guerra de Reforma, quienes no se dieron por vencidos, buscaron apoyo en las casas de gobernantes europeos, con la finalidad de instaurar, para México, un gobierno imperial que fuera afín a su ideología católica. Así, parte para Europa una comisión de personas del Partido Conservador, integrada por José María

⁷⁰ Vid. GALEANA, Patricia, de Valadés, <u>Las Relaciones Iglesia-Estado durante el Segundo Imperio</u>, UNAM, México, primera edición, 1991, pp.13-32 y 123

⁷¹ Vid. 150 aniversario Reforma Liberal, <u>MAXIMILIANO DE MÉXICO (1832-1867</u>), (en línea) disponible:

http://www.bicentenario.gob.mx/reforma/index.php?option=com_content&view=article&id=67&Itemid=41 01-11-09. 1:30 Hrs.

Gutiérrez Estrada, Juan Nepomuceno (hijo natural de José María Morelos y Pavón), Francisco Javier Miranda y José Manuel Hidalgo; quienes, a disgusto con el gobierno del Licenciado Juárez, sus leyes y la Constitución de 1857, llegan a Miramar, en Trieste (lugar de residencia de Maximiliano de Habsburgo y su esposa), a proponer a título personal, pero, a la vez, a nombre de la Nación mexicana, la corona, ya que: "México deseaba adoptar la forma monárquica, al estar en desacuerdo con el gobierno juarista, y quería un príncipe católico, ofreciéndole la corona a él, que era archiduque de Austria."⁷²

Maximiliano acepta la invitación, poniendo como condición el acuerdo del pueblo mexicano, a lo que los conservadores respondieron mostrándole firmas de un plebiscito organizado en la Ciudad de México, argumentando que esos eran la mayoría de los ciudadanos. Maximiliano no tenía conocimiento o hizo caso omiso a que, apenas cuarenta años antes, Agustín I, primer emperador mexicano, había sido derrocado y fusilado.⁷³

A esta versión, el canónigo Jesús García Gutiérrez da la suya, basado en escritos del conservador Ignacio Álvarez, en la que describe, que fue falso, que el grupo conservador haya negociado en Europa una acción contraria a la seguridad de la Independencia nacional, sino que las naciones europeas, preocupadas por salvaquardar sus intereses en México, llevaron a cabo una convención en Londres, el 31 de octubre de 1861, en la que firmaron los representantes de Inglaterra, Francia y España una carta, en la cual se proponían mandar a las costas de México fuerzas por mar y tierra, sin buscar adquisición alguna de territorios mexicanos; resolver el empleo y la distribución de las sumas recaudadas en México; además invitar a Estados Unidos de Norteamérica para que se adhiriera al convenio sin embargo esta Convención fracasó, debido a que los representantes de Inglaterra y España simpatizaban con las ideas de Juárez; así, sólo quedaba Francia, que seguía con el pensamiento de implementar para México una monarquía. Por ese tiempo se encontraban en Europa algunos mexicanos como Manuel Hidalgo, el Sr. Gutiérrez Estrada y el general Almonte, quienes pensaron en que una monarquía para México serviría para acotar las ambiciones de algunos

⁷² Vid. GALEANA, Patricia, de Valadés, Op. cit. pp. 35-41

⁷³ Vid. 150 aniversario Reforma Liberal, MAXIMILIANO DE MÉXICO (1832-1867), Op. cit..

mexicanos, los que aspiraban al poder y a la nefasta influencia de los Estados Unidos.⁷⁴

Apoyados por el emperador francés Napoleón III, Maximiliano y Carlota arribaron al puerto de Veracruz en el barco Novara, el 28 de mayo de 1864; lo que vieron fue a un México herido por la guerra, profundamente dividido entre republicanos y conservadores. El clero pensó que un príncipe católico, en el gobierno de México, era lo que más convenía para proteger sus intereses y recuperar los que, con las Leyes de Reforma, había perdido; pero, la jerarquía eclesiástica no supo interpretar, en su tiempo, el discurso que Maximiliano preparó para anunciar cómo sería su gobierno: "Acepto el poder constituyente con que ha querido investirme la nación, cuyo órgano sois vosotros, señores, pero sólo lo conservaré el tiempo preciso para crear en Méjico un orden regular, y para establecer instituciones sabiamente libres [...]"

"Nosotros probaremos, así lo espero, que una libertad bien entendida se concilia perfectamente con el imperio del orden: yo sabré respetar la primera y hacer respetar el segundo."⁷⁶

Maximiliano, como buen masón⁷⁷ (como lo fue Benito Juárez), era un hombre ilustre y moderno, con pensamientos cercanos más al de los liberales que a los de los conservadores, que, para sorpresa de éstos, no era lo que esperaban. Esa decepción se dio porque durante el Imperio, por ejemplo, no se habló nunca de arrebatar a los nuevos dueños, los bienes nacionalizados del clero, aunado a que, una de las primeras disposiciones del emperador consistió en conceder la total libertad de prensa, para que todos fueran libres de emitir

⁷⁴ Crf. Cango. GARCÍA GUTIÉRREZ, Jesús, La Iglesia Mejicana (sic) en el Segundo Imperio, ed., Campeador, año III, Distribuciones Jus México, 1956, pp.14-16.

⁷⁵ Vid. GALEANA, Patricia, de Valadés, Op. cit. pp. 44-45.

⁷⁶ Vid. idem

⁷⁷ Masón (na), miembro de la masonería. Diccionario Océano Uno, Océano Grupo Editorial, 1991 Masonería: La *Francmasonería* o *masonería* es una organización filantrópico-filosófico. Sus miembros y simpatizantes sostienen que tiene como objetivo la búsqueda de la verdad y fomentar el desarrollo intelectual y moral del ser humano. Los masones, tanto hombres como mujeres, se organizan en estructuras de base denominadas logias, que a su vez pueden estar agrupadas en una organización de ámbito superior normalmente denominada "Gran Logia", "Gran Oriente" o "Gran Priorato. Aparece en Europa entre finales del siglo XVII y principios CVIII. <u>Francmasonería</u>, (en línea) disponible: http://es.wikipedia.org/wiki/Francmasoner%C3%ADa. 29-09-09

opiniones. Posteriormente, el gobierno imperial dispuso que los curas debían aplicar los sacramentos sin exigir remuneración; las rentas, que se percibían por la nacionalización de los bienes eclesiásticos serían entregadas al gobierno; habría un control civil sobre los matrimonios nacimientos y defunciones, así como sobre los cementerios y, en fin, una serie de medidas encaminadas a sostener algunas de las leyes reformistas que se habían dado ya, en el gobierno liberal de Juárez.⁷⁸

Por supuesto que esto no agradó a los conservadores y mucho menos a la Iglesia, que, de inmediato, presionó al emperador para que eliminara todas las leyes reformistas. También, desde Francia empezaron los problemas, a grado tal, que le fue retirado todo apoyo a Maximiliano, quien entonces quiso hacer mucho por la Iglesia, pero ya era demasiado tarde.⁷⁹

Recuperado ya el poder, el Licenciado Juárez organiza de nuevo su gabinete, ocupando un cargo en Relaciones y Gobernación Lerdo de Tejada. A pesar de las abstenciones en la convocatoria para nuevas elecciones, sale triunfante nuevamente Juárez ante Don Porfirio Díaz, el 18 de agosto de 1867; para 1871, se declara que los nexos con las potencias europeas se hallaban suspendidas, esto, a causa de que, durante la intervención, varios Estados habían reconocido a Maximiliano como emperador mexicano. El período de Benito Juárez comenzó el 12 de octubre de 1871, con un intento fallido, por parte de Porfirio Díaz, por derrocarlo en noviembre de 1871 mediante el Plan de la Noria, viéndose obligado a salir del país, para regresar más tarde cuando recibe la noticia de la muerte de Don Benito Juárez.⁸⁰

El 25 de septiembre de 1873 se adiciona a la Constitución de 1857, con referencia a la Iglesia, en el artículo primero, la siguiente mención: "El Estado y la Iglesia son independientes entre sí. El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna". En el segundo: "El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas, son de la

7

⁷⁸ Vid. GALEANA, Patricia, de Valadés, Op. cit., pp. 60-75

⁷⁹ Vid. ibidem. pp. 99-114

⁸⁰ Vid. Enciclopedia Océano de México, Op. cit. p. 478

exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan". En el tercero: "Ninguna institución religiosa puede adquirir bienes raíces ni capitales impuestos sobre éstos, con la sola excepción establecida en el art. 27 de la Constitución". Y, finalmente, el cuarto quedaba así: "La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sustituirá al juramento religioso con sus efectos y penas".⁸¹

1.10 EL PORFIRIATO

A la muerte del Licenciado Benito Juárez el 18 de julio de 1872, asume el poder Sebastián Lerdo de Tejada, quien, para proteger la esencia de las Leyes de Reforma, les da el rango de constitucional, mediante la Ley reglamentaria del 14 de diciembre de 1874, en donde hay una separación definitiva de la influencia ideológica y autocrática de la Iglesia, pero sin entrar plenamente a la democracia.⁸²

Posteriormente, mediante una revuelta conocida como el Plan de Tuxtepec, en la que se ve obligado a dejar el poder Sebastián Lerdo de Tejada, llega al mismo, el General Porfirio Díaz Mori.⁸³

Durante el Plan, el clero ya no tomó parte directa, ya que, debido a las Leyes juaristas, se encontraba debilitado política y económicamente, pero, aún así, buscó la manera de seguir gozando de sus diezmados privilegios.⁸⁴

El General Díaz, consiente de querer gobernar sin problema alguno, conformó su gabinete con política conciliadora, usando como estrategia la de agrupar a personas por su preparación, influencia o ascendencia sobre el pueblo, sin importar al grupo político al que perteneciera; en cuanto al clero, hubo un clima de tolerancia (pues pensaba en reelegirse y deseaba tener al clero de su parte), por lo que podían estar tranquilos. Al gobierno porfirista se le

http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080012152/1080012152_11.pdf.

Vid. idem.

_

⁸¹ Vid. COSÍO VILLEGAS, Daniel, <u>La Constitución de 1857 y sus críticos</u>, Sepsetentas Diana, abril 1980, A.G.N., versión digitalizada, (en línea) disponible:

http://www.agn.gob.mx/constitucion1857/constitucion1857.html

⁸² Vid. MARGADANT FLORIS, Guillermo, Op. cit., pp. 179, 180.

⁸³Vid. ERA PORFIRISTA, (en línea), disponible:

consideró de corte conservador, aún sin obedecer órdenes del clero, pero, esta tolerancia, sirvió para que éste se fuera recuperando poco a poco, hasta obtener de nuevo su poderío.⁸⁵

Los ricos hacendados vieron al clero como su mejor aliado, debido a la influencia que podía ejercer sobre el pueblo, manteniendo, así, dominado al peón; ahora, el Capital y la religión estaban unidos para cerrar el paso de la civilización al proletariado, llegando a ser una fuerza en la que ambos, clero y hacendados, salieron ganando durante el porfiriato.⁸⁶

El clero fue, calladamente, adquiriendo influencia y poderío, a grado tal que las leyes de Reforma ya no fueron aplicadas con rigor, sin embargo, el General Díaz no cedió a la presión de modificar el texto de las normas estatales referentes a la Iglesia, ni tampoco reanudó las relaciones diplomáticas con el Vaticano, rotas con el Licenciado Juárez.⁸⁷

En los primeros años del siglo XX, el gobierno de Porfirio Díaz se fue debilitando, contaba ya con muchos opositores; tiempo después, el Partido Liberal Mexicano, bajo el liderazgo de los hermanos Flores Magón, publicaba un manifiesto de 28 puntos, considerado como el antecedente inmediato del levantamiento popular de 1910. Díaz renuncia el 25 de mayo de 1911.⁸⁸

1.11 CONSTITUCIÓN DE 1917

La Constitución de 1917 tuvo su origen en la Revolución de 1910, con tres fases o etapas y tres Planes diferentes: la primera fase surge con una rebelión en contra de la dictadura de Don Porfirio Díaz, llevada a cabo mediante el Plan de San Luis y liderado por Francisco I. Madero, con el "sufragio efectivo no reelección"; la segunda etapa, se da con el Plan de Ayala, impulsado por Emiliano Zapata y Doroteo Arango (Pancho Villa) cuando, mediante una conspiración entre el embajador de los Estados Unidos de Norteamérica, Henry Lane, y Victoriano Huerta, asesinan al Presidente Francisco I. Madero y al

86 Vid. idem.

⁸⁵ Vid. idem.

⁸⁷ Vid. MARGADANT FLORIS, Guillermo, Op. cit. pp. 181-182.

⁸⁸ Vid Enciclopedia Océano de México, Op. cit. pp. 480-485.

Vicepresidente José María Pino Suárez en 1913, quedando en el poder Victoriano Huerta, para, poco después, refugiarse en los Estados Unidos. En esta fase, el movimiento político pasa a ser de carácter social, se luchaba por una reforma agraria y una justicia social y educativa, Emiliano Zapata y Pancho Villa, para terminar dicho movimiento, tuvieron que hacer compromisos con Venustiano Carranza y Álvaro Obregón, dando comienzo, así, a la tercera fase con el Plan de Guadalupe, que consistió en el final de la Revolución y el nacimiento de una nueva constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, reconocida como la primera Constitución en el mundo, por ser liberal social, que garantizaba derechos civiles, políticos y sociales, así como una legislación laboral progresista, que tenía como finalidad la creación de una ciudadanía moderna y alfabetizada. Fue promulgada el 5 de febrero de 1917, en la ciudad de Querétaro, por el Primer Jefe Constitucional y encargado del Poder Ejecutivo, Venustiano Carranza Garza. Contenía gran parte de los preceptos liberales de las Leyes de Reforma y de la Constitución de 1857 (conocidos ahora como garantías individuales); reformas propuestas por Venustiano Carranza, estableciendo la no reelección y suprimiendo la Vicepresidencia: daba autonomía al Poder Judicial y soberanía a los estados. creando el municipio libre. También, se hicieron adiciones sociales a los artículos 3°, 27, 123 y 130.89

La cuestión religiosa fue motivo de dos artículos: el 24 y el 130 (antes 123); este último, pensado para terminar definitivamente con los privilegios y desmanes de la Iglesia, donde se les negaba toda personalidad jurídica a las agrupaciones religiosas denominadas Iglesias, limitándose severamente también, a los ministros del culto, sus derechos civiles.⁹⁰

1.11.1 El conflicto con la Iglesia por el 130 Constitucional

En esta Constitución era clara la intención de los constituyentes, restar la influencia y poder que desde siempre había tenido la Iglesia, en especial la intromisión de la Iglesia Católica en las cuestiones del Estado; se decía, que,

.

⁸⁹ Vid. RABASA, Emilio O. Op. Cit. pp. 81-93.

⁹⁰ Vid. ibidem. p. 101

más que una constitución laica, era anticlerical⁹¹, ya que al no ser dotada la iglesia de personalidad jurídica, implicaba no ser propietaria de ningún bien raíz ni poder administrarlos, además, de que ya no participaría en la educación y, mucho menos, en la política, acción que trajo grandes consecuencias⁹².

Los principios fundamentales en materia religiosa, aprobados en esta Constitución y por los que la Iglesia la consideró anticatólica fueron, principalmente:

- 1) La educación sería laica, en escuelas públicas y privadas.
- La prohibición de las corporaciones religiosas y a los ministros de culto de establecer o dirigir escuelas primarias.
- La prohibición de realizar votos religiosos y de establecer órdenes monásticas.
- La celebración del culto público sólo se llevaría a cabo en los templos, y éstos estarían siempre bajo la vigilancia de la autoridad.
- 5) Se prohibían las asociaciones religiosas, llamadas Iglesias para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, y los que tuvieran, pasaran al dominio de la nación, así, los templos serían propiedad de la nación.
- 6) Prohibición a los ministros de culto o corporaciones religiosas de patrocinar, dirigir o administrar instituciones que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito.
- 7) Se desconocía el juramento divino, como efectos legales.
- 8) Se desconocía la personalidad jurídica de las agrupaciones religiosas llamadas Iglesias.
- 9) Prohibición de los ministros de culto para asociarse con fines políticos.
- 10)Prohibición de las asociaciones políticas con denominación relacionada con confesión religiosa.

⁹¹ anticlericalismo: Doctrina o procedimiento contra el clericalismo. Actitud de oposición a la religión organizada. Diccionario Océano Uno, Ed. Grupo Océano, ed. 1991.

⁹² Vid. BLAS, Gerardo, <u>Razón y Palabra</u> (en línea) disponible: http://www.razonypalabra.org.mx/fcys/2006/marzo.html

11)Se prohibieron llevar a cabo actos políticos en templos. Por mencionar las más importantes.⁹³

Si los Conservadores y la Iglesia manifestaron su inconformidad con las Reformas de 1833, su repudio contra la Constitución de 1857 y las Reformas de 1859, con la Constitución de 1917 enloquecieron, pues al saber su contenido, desde el Vaticano, el Papa Benedicto XV (conocido como el Papa de la Paz), trató de impedir su aprobación, enviando un telegrama (el manuscrito estaba en latín), el 26 de enero de 1917, al presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, Woodrow Wilson, pidiendo que no se reconociera al gobierno de Venustiano Carranza, que se respetaran los derechos de la Iglesia Católica en México y que, por lo tanto, no se aprobara el proyecto de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos referentes a las relaciones Estado-Iglesia (la razón que tuvo Wilson para no hacer caso a la petición del Papa, fue que, estando a finales de la Primera Guerra Mundial, el gobierno alemán ofreció a Carranza su ayuda para recuperar los territorios perdidos en 1847 con Santa Anna, ayuda que Carranza rechazó; esto lo sabía el Presidente norteamericano). Por otro lado, la Conferencia del Episcopado de los Estados Unidos y de los Caballeros de Colón, que operaban a través del Partido Católico Nacional, organizaron un lobby,94 conducido por el arzobispo de Zacatecas, Miguel de la Mora, con la finalidad de que no se aprobaran los artículos 3°, 24, 27 y, sobre todo, el 130 constitucionales, pero esta estrategia tampoco funcionó. En otra misiva del Papa al Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, le solicita su intervención a favor de altos jerarcas católicos exiliados en el extranjero, a fin que pudieran regresar sin problema; a su vez, la jerarquía católica de Estados Unidos enviaba telegramas a personas influyentes de ese país, con la esperanza de salvar a sacerdotes mexicanos.

SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luís, <u>Reformas a los artículos : 3°, 5°, 24, 27 y 130 Constitucional</u>, p. 38-39, (en línea) disponible: http://www.bibliojuridica.org/libros/2/957/5.pdf , 6-X-09 geloby (del inglés "entrada", "salón de espera") es un grupo de personas que intentan influir en las decisiones del poder ejecutivo o legislativo en favor de determinados intereses. La actividad que realizan los lobbies se denomina lobbying, hacer lobby o cabildeo. Los lobbies no suelen participar directa y activamente en política (por lo que no suelen formar su propio partido), pero sí procuran ganarse la complicidad de algún grupo político que pueda terminar aceptando o defendiendo los objetivos del lobby. La acción que desarrollan los lobbys (o "lobbies", también) se denomina cabildeo. (en línea) disponible: http://es.wikipedia.org/wiki/Lobby 6-X-09

Los telegramas al Presidente Wilson, informándole de la situación de la Iglesia en el carrancismo no paraban. Aún así, el Presidente Wilson reconoce en marzo de 1917 al gobierno de Venustiano Carranza y, el Papa, que seguía inconforme, ejerció presión en Europa para que se aislara a México del ámbito internacional, y como primera medida se le excluyó de la Conferencia de la Paz. El Presidente Carranza quiso negociar enviando a Francisco Vázquez; después, el 21 de diciembre de 1918, Carranza presenta una iniciativa modificatoria, quizá para suavizar las relaciones con la Iglesia, donde se derogarían los párrafos séptimo y octavo del 130 constitucional; sin embargo, no se llevó a cabo dicha modificación. 95 Los mencionados párrafos hacían referencia, el primero, a que las Legislaturas de los Estados sólo tendrían facultad para determinar, según necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos y, el segundo, a la necesidad de ser mexicano para ejercer el ministerio de cualquier culto.

Siendo Presidente de la República el general Álvaro Obregón, las relaciones entre la jerarquía católica y el gobierno llegaron a un punto de franca tensión, aunque jamás se dio en enfrentamiento directo. En ese tenor, la Iglesia apoyó la creación de la Asociación Católica de la Juventud Mexicana (ACJM), cuyos militantes se mostraron poco afectos al régimen obregonista. ⁹⁶

El conflicto se agravó con la llegada del general Plutarco Elías Calles a la presidencia. En 1925, la relación entre Iglesia y Estado estaba ya en una fase crítica, debido a que la Iglesia (el clero), no dejaba de calificar a la Constitución de 1917 de intransigente y rechazaba, de forma tajante, los artículos 3º y 130 (de hecho, el clero se manifestó abiertamente en contra de los artículos 3º, 5º, 24, 27 y 130), referentes a que la educación debía ser laica y ajena a cualquier tipo de doctrina religiosa, así como a la separación del Estado y la Iglesia, respectivamente. En ese ambiente, la creación de la Iglesia Católica Apostólica

⁹⁵ Vid. JIMÉNEZ CÁLIZ, Eugenia, et. al. <u>Milenio one line</u>, El Papa que quiso excomulgar a la Constitución, (en línea) disponible: <u>http://impreso.milenio.com/node/8527064</u> 18-09-09

⁹⁶ Vid. AGUILAR CASAS, Elsa, Investigadora del INEHRM, <u>Los arreglos religiosos de 1929</u> (en línea) disponible: http://www.inehrm.gob.mx/Portal/PtMain.php?pagina=exp-arreglos-religiosos-articulo. 19-09-09

Mexicana, auspiciada por la CROM (Confederación Regional Obrera Mexicana), representó un duro golpe y, más aún, una grave ofensa, pues desconocía la autoridad del Papa y de Roma. En contraparte, se creó la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa (LNDLR), cuyo nombre es claro en cuanto a sus objetivos. La situación se encontraba, pues, en un momento sumamente delicado, porque la actitud del clero estaba a punto de llegar al límite de lo razonable, según el gobierno.⁹⁷

1.12 EL CONFLICTO CRISTERO DE 1926

La guerra de los cristeros fue un conflicto entre el Estado y la iglesia que derivó en una guerra civil, ocurrido durante el gobierno del presidente Plutarco Elías Calles, que duró tres largos años, comenzando en 1926 terminando en junio de 1929, cuando políticos y obispos le ponen fin haciéndose concesiones mutuas. El problema se originó por una declaración, publicada en un diario, hecha por el arzobispo José Mora y del Río, que decía: "la protesta que los prelados mexicanos formulamos contra la Constitución de 1917 en los artículos que se oponen a la libertad y dogmas religiosos, se mantiene firme," con ello, hacía alusión a los artículos constitucionales 3°, 5°, 27 y 130. Aunque el arzobispo explicó que se trataba de antiguos comentarios, ya era demasiado tarde; el presidente perdió la calma y ordenó la aplicación de las leyes al pie de la letra, sin excepciones: "No estoy dispuesto a tolerarlo. Ya que los curas se ponen en ese plan, hay que aplicar la ley como está", Calles, se vio obligado a reglamentar el artículo 130, para así hacerla cumplir.⁹⁸

El conflicto cristero o guerra de los cristeros tuvo dos vertientes, el marco político interno y el marco político externo.

El marco político interno contempló los problemas que se originaron por: 1.- La preparación de la reelección de Álvaro Obregón, 2.- El antagonismo de la CROM y las otras organizaciones obreras (organizaciones católicos y "rojos"). 99

⁹⁷ Vid. AGUILAR CASAS, Elsa, Op. cit.

⁹⁸ Vid. MEYER, Jean, <u>La Cristiada</u>, Ed., Siglo XXI, vigésima primera ed, Méx., tomo 1, p. 323,324, 329, 330 tomo II p. 333-340.

⁹⁹ Vid. MEYER, Jean, Op. cit. tomo 1, prefacio, pp. VII-XIII.

En muchos estados se clausuraron las escuelas católicas y los seminarios, además, se redujo el número de sacerdotes registrados en las oficinas del gobierno.¹⁰⁰

El conflicto se originó porque el presidente Calles decretó una ley reglamentaria al artículo 130 de la Constitución mexicana, con la finalidad de someter a la Iglesia, ante lo que los obispos respondieron con la suspensión del culto en las iglesias, para, así, provocar a la gente.¹⁰¹

Siendo un pueblo muy católico, la gente se disgustó, haciendo que muchos campesinos se levantaran en armas en 16 estados, del Centro y del oeste de la República. A esa guerra se le llamó Cristiada y a los guerrilleros Cristeros, porque gritaban ¡viva Cristo Rey! Desde fines de 1926, comenzaron los motines en los pueblos y las rebeliones de campesinos, todas pequeñas y localizadas, por lo que ninguna amenazó seriamente al gobierno; pero, de 1927 en adelante, la situación empeoró, se multiplican los levantamientos, saliendo la gente, de muchas rancherías y pueblos, a pelear contra el gobierno. 102

En cuanto al marco político externo, se consideran los conflictos que, desde 1925, el gobierno de México tenía con las compañías petroleras norteamericanas, a las cuales quiere imponer un verdadero control nacionalista; sin embargo, el presidente Calles no pudo imponer su voluntad. Aunado a lo anterior, también se provocó la ira de Estados Unidos cuando, el presidente Calles, decide apoyar a los liberales de Nicaragua con armas, municiones y hasta soldados mexicanos (en forma clandestina); entonces, intervienen las tropas norteamericanas en Nicaragua para salvar a los conservadores nicaragüenses. Esta acción crea tensión entre los dos países, a tal grado, que se temió una intervención norteamericana en Veracruz y Tampico, por lo que el presidente Calles toma la amenaza muy en serio, de tal modo, que da la orden

100 idem.

¹⁰¹ ibidem. p. 9

¹⁰² Vid. MEYER, Jean, Op. cit. tomo 2, pp. 241-245.

de preparar la destrucción de los pozos petroleros: "Les voy a hacer un incendio que iluminará Nueva Orleáns". 103

Después de tres años de sangrientas luchas, Estado e Iglesia llegan a un acuerdo, que se conoció posteriormente como "Los arreglos de 1929". Así, en octubre de 1927, comenzaron las negociaciones entre el Presidente Calles y un sacerdote norteamericano de apellido Burke, a quien se otorgaron amplias facultades para negociar por parte de los católicos. La reunión se llevó a cabo en San Juan de Ulúa, Veracruz, donde se redactaron los arreglos; el documento no fue firmado en ese momento, debido a un acontecimiento: el asesinato del general Álvaro Obregón a manos de un militante religioso, hecho que complicó la conclusión de los acuerdos; el documento se firmó al año siguiente, además, aunque se había negociado el fin de la lucha, los católicos proseguirían con la guerra mientras no se abrieran sus parroquias. De agosto de 1928 a febrero de 1929, la lucha no tuvo tregua y se extendió hacia otras regiones del país, con la participación de jóvenes, mujeres y hombres, luchadores convencidos de los "derechos legítimos" de la Iglesia. 104

El 21 de junio de 1929, la Iglesia, como el gobierno (con Emilio Portes Gil como Presidente interino), deseosos de alcanzar la paz que aportara el *modus vivendi,* ¹⁰⁵ firmaron finalmente los arreglos, declarándose suspendidas las hostilidades en todo el territorio, pero, como los cristeros no habían sido consultados sobre dichos arreglos, las hostilidades siguieron hasta agosto; la Iglesia, ya no respondería por los que siguieran luchando, anunciaba. En el mes de agosto se llevó a cabo el licenciamiento, organizado durante todo el mes de julio y, si bien, muchos de los combatientes se resistían a entregar sus armas, a

¹⁰³ Vid. ibidem. prefacio. p. IX.

¹⁰⁴ Vid. AGUILAR CASAS, Elsa Op. cit.

¹⁰⁵ El modus vivendi es una locución latina que significa un preacuerdo entre aquellos que acuerdan discutir o disputarse algo. En el ámbito diplomático, un modus vivendi es un instrumento que registra un acuerdo internacional de naturaleza temporaria o provisional que luego será reemplazado por un acuerdo de un carácter más permanente o detallado, generalmente, un tratado. *Modus vivendi*, (en línea) disponible: http://es.wikipedia.org/wiki/Modus_vivendi.

Modus vivendi. Locución latina: son expresiones en latín que se utilizan en español, con un significado cercano al original latino. Como el latín fue la lengua de expresión cultural y científica en Europa hasta el siglo XVIII, estas locuciones han pervivido en el lenguaje jurídico, técnico, religioso, médico y científico. En el uso popular dichas locuciones se conocen con desdén como latinajos. (en línea) disponible: Locuciones latinas http://es.wikipedia.org/wiki/Locuci%C3%B3n latina

otros, los embargaba la felicidad, al saber que ya podían asistir libremente a oír misa y gritar libremente ¡viva Cristo Rey! y, en suma, que eran libres de practicar su religión. 106

Terminadas las negociaciones, el presidente Portes Gil dio a conocer la posición del gobierno al declarar: "no es el ánimo de la Constitución, ni de las leyes, ni del Gobierno de la República, destruir la identidad de la Iglesia católica, ni de ninguna otra, ni intervenir en manera alguna en sus funciones espirituales, [...] mi propósito ha sido en todo tiempo cumplir honestamente con esa protesta y vigilar que las leyes sean aplicadas sin tendencia sectarista y sin prejuicio alguno". Por su parte, los jerarcas católicos, al dar a conocer sus reuniones de "respeto y buena voluntad" con el presidente, afirmaron: "como consecuencia de declaraciones hechas por el C. Presidente, el clero mexicano reanudará los servicios religiosos, de acuerdo con las leyes vigentes". 107

Poco a poco la vida fue tomando su curso. Los sobrevivientes, tan pobres como antes, volvían a sus casas a tratar de seguir con su vida, pero ya nada seguiría igual, la Iglesia y el Estado se habían arreglado, a ellos, les tocaba el difícil reto de afrontar los odios locales aún imperantes. Muchos cristeros fueron perseguidos, miles emigraron a Estados Unidos, otros, engrosaron las huestes de nuevas organizaciones católicas. La Guerra Cristera arrasó con miles de vidas, dejando al campo en malas condiciones y, al país, afectado severamente en su economía nacional. 108

En realidad esos arreglos vendrían, más tarde, entre 1936-1938, a establecer las bases de un acuerdo informal entre la Iglesia y el Estado. El reto más fuerte que tuvo que enfrentar la Iglesia católica, después de la persecución abierta, fue el proyecto de educación, que iba mucho más adelante del laicismo al proponer una educación socialista, que se dio con el ascenso a la presidencia de la República del General Lázaro Cárdenas en la década de los treinta, que favoreciera la educación socialista (consagrado en el artículo tercero

¹⁰⁶ Vid. AGUILAR CASAS, Elsa, Op. cit.

¹⁰⁷ Vid. AGUILAR CASAS, Elsa, Op. cit.

¹⁰⁸ Vid idem.

constitucional), y que permitiría una visión racional y exacta del Universo; también, trató de implantarse la educación sexual, que para esos años, parecería ser el primer paso hacia una política en pos del desarrollo de México, proyecto al que se opuso la Iglesia. Algunos sacerdotes pedían a los padres de familia no enviar a sus hijos a las escuelas socialistas e, inclusive, el episcopado se los prohibía. Si bien, el gobierno de Lázaro Cárdenas buscaba la paz con la Iglesia, también exigía el respeto a los artículos 3°, 24, 27 y 130 de la Constitución, los cuales ni pretendía reformar y mucho menos abolir, exigiendo también el mantenimiento de la educación socialista. 109

Los años de 1950 a 1958, fueron de gran importancia para la Iglesia, al registrar una importante reorientación en sus posiciones, debido a que el modelo de cooperación (modus vivendi) con el Estado ya estaba en crisis; el distanciamiento entre ambos era cada vez mayor, sin llegar a un conflicto abierto. En la década de los sesenta se efectuó el Concilio Vaticano II, sufriendo la Iglesia importantes transformaciones. Durante las elecciones presidenciales cooperó abiertamente con el Estado y su modelo de Desarrollo, pero, para 1966, hubo un elemento que no favoreció las relaciones Iglesia-Estado: una pretendida reforma al artículo 3° constitucional, en la que hubo la intervención del sindicato de maestros para evitarlo, pues pretendía ser una reforma en beneficio de la educación religiosa. Igualmente, se comentó sobre el establecimiento de las relaciones diplomáticas entre México y el Vaticano, cuestión que no era cierta. Después del movimiento estudiantil de 1968 y la llegada del Licenciado Luis Echeverría a la presidencia (1970-1976), la Iglesia reformula su relación con el Estado y la sociedad. Además, durante esta década, se registra un importante giro para la Iglesia católica, en la que influyeron la crisis socio-económica y la apertura democrática con López Portillo, ya como presidente de la República, donde se da el ingreso de la Iglesia en el terreno de las cuestiones públicas del país. 110

¹⁰⁹ Vid. BLANCARTE Roberto, <u>Historia de la Iglesia Católica en México</u>, Fondo de Cultura Económica,-Colegio Mexiquense, 1ra. Edición, México, 1992, pp. 43-48 Vid. Ibídem. pp. 167, 203,239 y 295.

1.13 LA REFORMA DE 1992

Durante la década de los ochenta, la Iglesia, especialmente líderes de la Conferencia del Episcopado Mexicano, como Ernesto Corripio Ahumada, lanzaron una serie de retos a la legislación vigente en el país, que alcanzaron un punto álgido cuando, en 1986, en el contexto de la elección en el Estado de Chihuahua, los obispos de esa entidad amenazaron con organizar, como durante la Guerra Cristera, una huelga de cultos. Ésta fue impedida, gracias la intervención del entonces delegado apostólico, Girolamo Prigione, pero evidenció la incapacidad del Estado para subordinar a la Iglesia y los severos problemas de legitimidad que el régimen enfrentaba. Carlos Salinas de Gortari, advirtió la dimensión del reto planteado por la Iglesia y fue, así, que inició una política de acercamiento que incluyó, primero, como candidato presidencial, una serie de visitas a los obispos mexicanos en sus lugares de origen. Después de la elección, la Iglesia ofreció a Salinas un gesto simbólico, cuando tres prelados (Ernesto Corripio Ahumada, Genaro Almarilla Arteaga y Girolamo Prigione) acudieron a su toma de posesión el 1 de diciembre de 1988. En el discurso de la toma de protesta hace importantes revelaciones:¹¹¹

"El Estado moderno es aquel que garantiza la seguridad de la Nación, y a la vez da seguridad a sus ciudadanos; aquel que respeta y hace respetar la ley, reconoce la pluralidad política y recoge la crítica, alienta a la sociedad civil, evita que se exacerben los conflictos entre grupos. Mantiene transparencia y moderniza su relación con los partidos políticos, con los sindicatos, con los grupos empresariales, con la Iglesia, con las nuevas organizaciones, en el campo y en las ciudades."

Fue, en ese año, que el Partido Revolucionario Institucional presentó una iniciativa de reformas a los artículos 3, 5, 27, 28 y 130 de la Constitución. Las modificaciones, apoyadas por una abrumadora mayoría de diputados y

Carlos salinas y su reforma 92 (en línea) disponible: http://es.wikipedia.org/wiki/Carlos_Salinas_de_Gortari#Relaci.C3.B3n_Iglesia-Estado

.

Discurso de Toma de Posesión de Carlos Salinas de Gortari como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Diciembre 1, 1988. (en línea) disponible: http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1988 67/Discurso de Toma de Posesi n de Carlos Salin as de 74.shtml 29-08-2009

senadores del Congreso, electos por los tres principales partidos políticos de México (PRI, PAN Y PRD), transformaron de manera radical los términos de la relación con las iglesias, especialmente con la católica. El siguiente paso, ocurrió cuando se reanudaron, luego de más de un siglo de estar interrumpidas, las relaciones diplomáticas entre México y la Santa Sede, para dar lugar, finalmente, a la promulgación de nuevas leyes reglamentarias de las relaciones Estado-iglesias.¹¹³

Pero ¿cuál era la razón o qué buscaba el gobierno de Salinas al modificar las relaciones del Estado con la Iglesia, en especial la católica?. Primeramente, al gobierno le preocupaba el actuar de la Iglesia entre los miembros de la administración, por lo que las relaciones del Estado con la Iglesia, lejos del deseo de "modernizarlas", podrían estar basadas en tres razones:

Uno: El gobierno del Presidente Salinas consideraba que la Iglesia católica podía desempeñar un papel importante en un eventual exacerbamiento de los conflictos sociales y políticos en el país. Dos: Estaba interesado en la elaboración de un nuevo pacto social para llevar a cabo su programa de desarrollo. Tres: Estimaba que los derechos humanos religiosos no estaban siendo respetados por la legislación anticlerical mexicana, por lo que pretendía eliminar esa situación.¹¹⁴

El Presidente Salinas de Gortari no imaginó la utilidad política de este acto o, tal vez, la previó, pues tan sólo un año después, en el confuso asesinato del Cardenal Posadas, que cimbró las estructuras políticas de México, contó con la paciencia y benevolencia de Roma, Posteriormente, durante el levantamiento zapatista de 1994, el gobierno mexicano contó con el apoyo de importantes sectores del Vaticano para acotar y presionar contra el protagonismo que adquirió, en ese entonces, el obispo de San Cristóbal de las Casas, Samuel Ruiz. El gran operador del Vaticano fue el todopoderoso nuncio Girolamo

-

¹¹³ Vid. Carlos salinas y su reforma 92, Op. cit.

Vid. BLANCARTE, Roberto, <u>El Poder Salinismo e Iglesia Católica</u>, Grijalbo, México, primera edición 1991, p. 49

Prigione, hombre de Iglesia, que formaba parte de la prominente elite salinista en el interior de la Iglesia. 115

El periodista Bernardo Barranco mencionó acertadamente, en un artículo periodístico, que el Vaticano había ganado influencia bajo el papado de Juan Pablo II, alcanzando niveles insospechados. Dado el vigoroso activismo y carisma del pontífice, Karol Wojtyla, éste, se convirtió en un actor político itinerante de gran peso, que facilitó a la Iglesia católica ganar terreno paulatinamente en la escena internacional, así como creciente influencia, que ha venido utilizando para: a) asegurar que la institución pueda seguir desarrollando su misión evangelizadora (portadora de un código ético cristiano y de un ideal histórico), y b) robustecer las condiciones materiales, económicas, jurídicas y políticas de las estructuras sociales, así como políticas locales (particularmente frente a los estados) que faciliten esa misión. 116

Grosso modo, podemos decir que la Iglesia, en especial la Católica, desde un inicio ha gozado de grandes privilegios, ya que, primeramente tuvo, prácticamente a su cargo, las funciones básicas de administración y control para el desarrollo del país a favor de la Corona española, obteniendo, por ende, ganancias extraordinarias, que sembraron pobreza e iniquidades en la sociedad de la Nueva España.

Ante estas circunstancias, aparecieron personajes pensantes e ilustrados, que dimensionaron la posibilidad de separar a la iglesia del Estado, es decir, que cada cual llevara a cabo funciones específicas, que permitieran acotar la influencia del clero en decisiones meramente del Estado, además de independizarse de la monarquía española.

A través de la elaboración de diversas constituciones a lo largo de nuestra historia, fueron apareciendo reformas tendientes a disminuir el poder de la iglesia, mismas que, en su momento, fueron objetadas por el clero hasta de

-

¹¹⁵ Vid. BARRANCO V, Bernardo, <u>A 15 años de relaciones entre México y el Vaticano</u> La Jornada, miércoles 3 de octubre de 2007, (en línea) disponible:

 $http://www.jornada.unam.mx/2007/10/03/index.php?section=opinion\&article=024a1pol^{116}\ Vid.\ idem.$

manera sangrienta, utilizando la religión para manipular al pueblo y, así, defender sus privilegios.

Los constituyentes de 1917 tuvieron razón y visión para hacer una separación del Estado y las cuestiones eclesiásticas, observando cuanto influía e impedía la Iglesia el pleno desarrollo del país. Sin embargo, y hasta la actualidad, la iglesia a mantenido posiciones, que, aunque disminuidas, no dejan de ser privilegiadas, ya que con el apoyo de algunos presidentes contemporáneos, como el expresidente Carlos Salinas, se han hecho algunas modificaciones al artículo 130 constitucional, otorgando la calidad de asociaciones a todas las agrupaciones religiosas, lo cual, posibilitó el regreso, en mayor medida, de la influencia de la iglesia en la esfera política y gubernamental, lo que, de acuerdo a la experiencia histórica, no es una idea alentadora.

El catolicismo, que nos fue legado a lo largo de la conquista a través del proceso de la aculturación, ha sido un factor determinante en la conformación de la conducta sumisa de nuestra población, lo que ha permitido el aceptar todo cuanto venga del Estado y la iglesia, aun cuando sus decisiones sean en perjuicio del país.

CAPÍTULO 2

REANUDACIÓN DE LAS RELACIONES ESTADO-IGLESIA

Durante el desarrollo de este capítulo se atenderá el marco conceptual de algunos términos, ya que después de las leyes de reforma y la secularización de la Iglesia, en la Constitución de 1917, aparecen las palabras "democrática" en el artículo 40 y "laica" en el artículo 3°, por lo que se hace necesario conocer dichos conceptos, entre otros, así como su interpretación por parte de la Iglesia.

También, se observaran las reformas llevadas a cabo por Carlos Salinas en 1992 al 130 constitucional, la reanudación de las relaciones diplomáticas con el Vaticano y, para finalizar, la importancia que tienen las relaciones que sostienen los Partidos Políticos con la jerarquía religiosa, en especial con la católica.

2.1 ¿QUÉ ES DEMOCRACIA?

El término Democracia proviene del griego clásico "(δημοκρατία), y fue acuñado en Atenas en el siglo V a. C., a partir de los vocablos δημος («demos», que puede traducirse como «pueblo») y Κράτος (krátos, que puede traducirse como «poder» o «gobierno»)". Democracia se refiere a la forma de gobierno que un pueblo desea, mediante la elección de sus representantes.¹¹⁷

Democracia: griego (*kpatεώ*, poder) predominio del pueblo en el gobierno. 118

Pina y Vara la define como: "Sistema de gobierno caracterizado por la participación de la sociedad, totalmente considerada en la organización del poder público y en su ejercicio. La democracia se funda en la consideración elemental del sentido común, según la cual, las cosas que interesan o afectan a todos se deben tratar y resolver con el concurso de todos. La democracia es un régimen de partidos". 119

En el Diccionario se puede leer: "fil. Pol. Sistema de gobierno en el que la soberanía pertenece al pueblo, que ejerce el poder, bien directamente, bien por

¹¹⁷ Vid. Democracia disponible en línea en: http://es.wikipedia.org/wiki/Democracia.

CORTES ÁVILA, Gabriel, <u>Etimologías Latinas y Griegas del castellano</u>, ed. Escuela Nacional Preparatoria 2, México 1990, p.287

PINA, Rafael De, et. al. <u>Diccionario de Derecho</u>, op. Cit. p, 222

medio de representantes. Nación gobernada de esa manera". "Pol.: Fundamento esencial de todos los sistemas democráticos, radica en que el origen de la soberanía es la voluntad popular. Sin embargo, los regímenes que se declaran democráticos articulan la participación ciudadana de modos muy distintos, generalmente entre dos tipos de intervención: democracia directa.- En la que los ciudadanos participan directamente por medio de asambleas decisorias, cuyos delegados son simples mandatarios de los acuerdos colectivos; o democracia representativa, formal o delegada: Sistema en el que los ciudadanos sólo intervienen en la elección de sus representantes (generalmente a través del mecanismo de los partidos políticos), que quedan automáticamente investidos de la autoridad legislativa y ejecutiva, no respondiendo de su gestión más que ante el proceso de una nueva elección. Esta última, expresión actual de la mayoría de sistema políticos occidentales, se basa en el principio de igualdad ante la ley, el sufragio universal, la aceptación de la voluntad de la mayoría, aunque respetando la opinión de la minoría y un conjunto de derechos en torno a las libertades de expresión, asociación, residencia, habeas corpus, etc., además de combinar formas de participación directa, como los referéndums". 120

Para Burgoa Orihuela la: "Democracia es necesariamente un régimen de derecho dentro del cual se estructura y funciona. Es una forma de gobierno organizada por la Constitución y por la legislación ordinaria y en la que, además, el poder público del Estado y las funciones en que se desenvuelve están sujetos a lo que Heller llama normatividad jurídica". ¹²¹En su opinión, la idea de democracia, plantea uno de los problemas más complejos con que se enfrenta la Teoría General del Estado y la Ciencia Política, debido a que el sentido de la palabra democracia, ha ido variando a través de la historia humana, desde Aristóteles hasta nuestros días. ¹²²

¹²⁰ Diccionario Océano Uno, Op. cit.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio, Constitución, <u>Estado de Derecho y derecho a la rebelión</u>, Principio de juridicidad, p, 15, (en línea) disponible: http://www.bibliojuridica.org/libros/3/1378/3.pdf ¹²² BURGOA ORIHUELA, Ignacio, Derecho constitucional Mexicano, Ed. Porrúa, decimosexta edición, México, 2003, p.p. 509-510.

Santo Tomás de Aquino concebía a la democracia como la forma de gobierno que más conviene a los pueblos.¹²³

Por todo lo anterior, se puede concluir que el concepto democracia ha ido evolucionando con el paso del tiempo, sin perder su esencia del poder que radicada en el pueblo; representa, también, el modo de vivir de ese pueblo, basado siempre en el respeto en todos y cada uno de los derechos mínimos a los que tiene acceso, como lo es a la dignidad humana, a las libertades en todos los aspectos, los cuales, el Estado deberá no sólo de garantizar, sino de cumplirlos y protegerlos, por lo que, democracia significa asimismo, un conjunto de reglas de conducta para la convivencia social y política de un pueblo.

2.1.1 La Iglesia y la Democracia

Si la democracia protege las libertades, entonces, una de ellas es la protección de las creencias religiosas, para que el pueblo ejerza libremente su creencia o no creencia. Ahora bien ¿la Iglesia respeta esa libertad concedida por el Estado?, si ella argumenta que es poseedora de verdades que no son negociables (verdad absoluta), en un sistema democrático no hay lugar para la misma.¹²⁴

La Iglesia manifiesta que aprecia el sistema de la democracia, siempre que asegure la participación de los ciudadanos en las opciones políticas, además de garantizar a los gobernados la posibilidad de elegir y controlar a sus propios gobernantes o, bien, la de sustituirlos oportunamente de manera pacífica.¹²⁵

En cuanto a los derechos del hombre, la Vicaría pastoral argumenta: "También en los países donde están vigentes formas de gobierno democrático, no siempre son respetados totalmente estos derechos. Y nos referimos no solamente al escándalo del aborto, sino también a diversos aspectos de una

¹²³ ibidem. p. 510.

Vid. REYES VIZCAÍNO, Pedro, La Iglesia en la Democracia, <u>Duelo de verdades absolutas</u>, Núm. 90. Martes 16 de junio de 2009, disponible para su consulta en: http://www.contrapeso.info/articulos.php?id art=3781&id sec=5

¹²⁵ Vid. CARTA ENCÍCLICA "CENTESIMUS ANNUS Documentos Pontificios , Capítulo Quinto, V. Estado y Cultura, Para su consulta en la página: http://www.vicariadepastoral.org.mx/3_magisterio_pontificio/centesimus_annus/centesimus_06.htm

crisis de los sistemas democráticos, que, a veces, parece que han perdido la capacidad de decidir según el bien común. Los interrogantes que se plantean en la sociedad, a menudo, no son examinados según criterios de justicia y moralidad, sino más bien de acuerdo con la fuerza electoral o financiera de los grupos que los sostienen. Semejantes desviaciones de la actividad política, con el tiempo, producen desconfianza y apatía, con lo cual disminuye la participación y el espíritu cívico entre la población, que se siente perjudicada y desilusionada". 126

La Iglesia asegura estar a favor de la democracia, dice defender las libertades de libre expresión, de decisión, de creencia etcétera, le exige al Estado el respeto de sus derechos, entre ellos, el de la libre expresión, sin tomar en cuenta que, como institución religiosa, ese derecho está limitado; contrario a sus declaraciones a favor de las libertades, se oponen y critican a que el pueblo ejerza libremente los suyos como, por ejemplo, la mujer que pretende ejercer su derecho a decidir sobre su cuerpo o sobre las diversidades de género, entonces, es la Iglesia la que pretende decidir por ellos, pues aún consideran al pueblo católico menor de edad, como en la época de la Conquista.

2.2 ¿QUÉ ES LAICIDAD?

No es fácil la definición de la palabra laicidad, ya que, se tiene la creencia que laicidad y la separación de la Iglesia del Estado es lo mismo, pero esto no es así, la primera implica un respeto a la libre creencia, mientras que, la segunda, implica la separación de actos concernientes a ambas Instituciones, sin que se interfiera la una a la otra.¹²⁷

Los términos laicidad y laicismo se utilizan indistintamente, es un concepto en continuo desarrollo, y aunque el término laicidad es cada vez utilizado más frecuentemente, aún, en el diccionario de la Real Academia (DRAE), no aparece como tal oficialmente, aunque sí se puede encontrar la palabra

¹²⁶ idem

¹²⁷ Vid. BLANCARTE, Roberto, <u>Laicidad y Secularización en México</u>, Estudios Sociológicos XIX, 57, 2001, (en línea) disponible: http://revistas.colmex.mx/revistas/8/art 8 727 4463.pdf p, 847

laicismo. La laicidad no es una ideología, sino un principio de organización del Estado, el cual genera y ejerce leyes con base en la ciencia y la razón, de tal forma, que un Estado laico evita que sus prácticas y sus leyes se basen en dogmas (verdades absolutas) de carácter religioso o ideológico. 128

El término laico proviene del griego λαϊκός, laikós que significa: "alquien del pueblo", de la raíz $\lambda \alpha \delta \varsigma$, la δs (pueblo). 129

Laicismo: "Doctrina que propugna la independencia del hombre, la sociedad v el Estado de toda influencia religiosa". 130

El término laicidad aparece en Francia por primera vez, en la Enciclopedia Larousse, en su edición de 1875, para designar aquello que no es eclesiástico ni religioso. Es por ello, que la laicidad define la libertad de pensamiento y conciencia, sustentada por el progreso de la emancipación del hombre sin derivar en ningún credo, creando un espacio público común a todos, en la que no intervengan la enajenación, la ignorancia, el oscurantismo y el fanatismo. 131

El concepto de laicidad tuvo su formación a lo largo de los siglos, reconociéndose, como uno de sus momentos de consolidación, durante la Revolución Francesa en 1789. Debido a su carácter universal, ese principio de laicidad, influyó en los pensamientos de liberales mexicanos como Don Benito Juárez, con sus Leyes de Reforma, y seis décadas después, en la Constitución de 1917.¹³²

2.2.1 El laicismo en México

La laicidad del Estado mexicano se basa en el principio histórico de separación entre el Estado y las Iglesias, es decir, el Estado no necesita de la religiosidad para convalidar sus actos, pero conlleva que la relación del Estado

¹³² Vid. BLANCARTE Roberto, Laicidad. En los senderos del siglo XXI, Op. cit.

¹²⁸ Vid. BLANCARTE Roberto, Laicidad. En los senderos del siglo XXI, disponible para su consulta en la página electrónica: http://www.andar.org.mx/laici/img/laicidad 129 Vid. Laicidad y laicismo, disponible para su consu

para su consulta en la página electrónica: http://es.wikipedia.org/wiki/Laicismo

¹³⁰ Diccionario Océano Uno, op. Cit.

¹³¹ Vid. ALVARADO BONILLA, Jesús, La laicidad del Estado Mexicano deberá ser constitucional, Jus-Semper, periódico para abogados hecho por abogados, barra de abogados, año XXI, Vol. XXII, núm. 364, Méx. D.F. 1-IX-2005 (en línea) disponible: http://www.bna.edu.mx/pdf/i5364.pdf

con las Iglesias deberá ser en un marco de respeto mutuo, con una sana distancia que la historia de México ha dejado perfectamente definida, en virtud de que vivimos en un estado democrático, en el que, es de suponerse, unos mandan sin abusos y sin excesos y otros obedecen sin murmuraciones, en donde la soberanía radica en el pueblo, sin permitirse más poder que el que dimana del propio pueblo. Por lo tanto, es la Iglesia la que está dentro del Estado y no al contrario.¹³³

Con la Constitución de 1857, el Estado mexicano inició la separación de la Iglesia Católica de las cuestiones del Estado, es decir, antes de que se acuñara el término *laicidad*, limitando la acumulación de los bienes eclesiásticos y depositando la soberanía en el pueblo; después, con Don Benito Juárez y sus Leyes de Reforma, se logran nacionalizar los bienes que la Iglesia había atesorado quedando, además, bajo el dominio del Estado la celebración de los matrimonios, el Registro Civil, la administración de hospitales y cementerios. Aunque el término "laico" o "laicidad" no aparece en los textos, se entendía que así era. Más tarde, cuando aparece la Constitución de 1917, en su artículo 3°, se anuncia que la "educación es libre pero laica". ¹³⁴

En la actualidad, ese mismo artículo nos dice que: "Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria".

"La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia".

¹³³ Vid. idem.

¹³⁴ Vid. idem.

Fracción primera: "Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa".

Ahora bien, la afirmación de la laicidad del Estado mexicano se encuentra en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, emitida en 1992, así, en el artículo 3º se señala que el Estado mexicano es laico. El mismo, ejercerá su autoridad sobre toda manifestación religiosa, individual o colectiva, sólo en lo relativo a la observancia de las leyes, conservación del orden y la moral públicos y la tutela de derechos de terceros. El Estado no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio en favor de religión alguna. Tampoco a favor o en contra de ninguna iglesia ni agrupación religiosa.

Como bien menciona Roberto Blancarte en su obra, *En los Senderos del siglo XXI*: "De acuerdo con el artículo primero de dicha ley, se funda el principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias, a pesar de que la jerarquía católica siempre se ha querido adjudicar el monopolio de la fe en México. El texto de este artículo, al igual que el 130 de la Constitución, reconoce la pluralidad confesional que existe en el país". 135

A manera de conclusión: la religión católica nos fue impuesta al ser la primera institución religiosa en llegar a América; en la Constitución de 1824, incluso, se hacía mención que esa religión sería la adoptada por el pueblo de toda la nación a perpetuidad, México era, entonces, un Estado confesional; después, con las reformas de 1857 y las Leyes de Reforma, se fue modernizando, para dar paso a un Estado laico respetuoso de las libertades religiosas, quedando reforzado con la Constitución de 1917, cualidad que deben tener los países que se reputan democráticos.

-

¹³⁵ Vid. BLANCARTE Roberto, Laicidad. En los senderos del siglo XXI, Op. cit.

2.2.2 La Iglesia Católica ante la laicidad

Por laico, en derecho canónico se entiende a: "la persona que vive en medio del mundo, y ejerce su vocación de santidad en las circunstancias ordinarias de la sociedad". La doctrina canonista antigua contraponía laico a clérigo o sacerdote. Naturalmente, la aplicación de este sentido de laico al Estado no tenia sentido. En su opinión, el concepto de Estado laico se refiere, de modo propio, al "Estado en que se prescinde de la enseñanza religiosa y, por extensión, al Estado independiente de toda influencia religiosa, tanto en su constitución como en sus individuos. Este uso extendido de la expresión, Estado laico, parece que es el que se suele emplear". ¹³⁶

La presencia, casi hegemónica de la Iglesia Católica, se debe, a raíz de la conquista española y la evangelización, por lo que, este clero tiene la idea, que el catolicismo forma parte esencial e indisoluble de la identidad nacional, causa por la cual, no deja de reclamar privilegios, contraviniendo los principios liberales y democráticos más elementales. La profesión de fe de la mayoría de la población, dista de ser equivalente a la identidad de una nación plural como la mexicana, donde, fundamentalmente, las creencias son cuestiones del ámbito privado y, por otra parte, los pretendidos privilegios deben someterse al artículo 12 constitucional, que prohíbe prerrogativas especiales de cualquier tipo.¹³⁷

"El laicismo no es una ideología: es un derecho que se ha conquistado gracias a las instituciones republicanas. Hijo del liberalismo y de la modernidad, toda democracia, para existir, necesita de su impronta". 138

El laicismo se da, en el pueblo mexicano, a través de las luchas políticas y sociales como la Independencia, la Reforma (batalla que se dio contra la influencia abusiva de la Iglesia y los privilegios eclesiásticos, pues lejos de verse como una figura moral o religiosa, se veía como un poder político y

¹³⁶ Cfr. Encuentra.com, portal católico, Estado laico, laicidad y laicismo (en línea) disponible: http://www.encuentra.com/articulos.php?id_art=3423&id_sec=82

¹³⁷ Vid. BLANCARTE Roberto, Laicidad. En los senderos del siglo XXI, Op. cit.

¹³⁸ FLORES OLEA, Víctor, El Estado Laico y sus enemigos, Revista de la Universidad de México, mensual, Núm. 43, sept. 2007, México, p, 16

económico, que podía manejar los destinos de la nación) y la Revolución de 1910, que, aunque trajo consecuencias económico-político-sociales, dio continuación a la batalla en contra de los organismos confesionales y reaccionarios, que seguían luchando por sus intereses y privilegios.¹³⁹

2.2.3 Laicidad de la educación

Con la Constitución de 1917, entre las fracciones de Venustiano Carranza y la radical de Álvaro Obregón, llegan al acuerdo para garantizar que, en el texto constitucional, se privara a las corporaciones religiosas y a los ministros de los cultos de educar a los niños mexicanos, para reivindicar, así, el primado de la razón sobre el misterio y de la ciencia sobre la verdad revelada por la fe, convirtiéndose, de este modo, el laicismo en un dogma, dominando éste, los debates más allá de los planos de la política del aparato de Estado. Para que esto se cumpla, según Néstor Cons, la única alternativa es que hubiera una laicidad abierta, basada en cuatro puntos principales:

- "Que la escuela pública acepte ser un espacio de convergencia del pluralismo filosófico de la sociedad, no ignorando la existencia de las diversas corrientes del pensamiento presentes en la sociedad ni poniendo una barrera infranqueable que las excluya del ámbito escolar, sino que este abierta a esas realidades, como hechos de la vida social y porque son relevantes para los procesos educativos de las nuevas generaciones.
- 2. En la escuela pública no se imparte ninguna religión, sigue siendo laica en cuanto a la expresión Estado independiente de todas las religiones y en cuanto a institución abierta a todos.
- 3. En ella la enseñanza se referirá, cuando sea el caso, a la existencia de las diversas religiones o corrientes de pensamiento y de lo que han significado en la conformación de las culturas. Los maestros expondrán estos hechos desde una perspectiva imparcial y procurarán responder a

¹³⁹ ibidem pp. 16-17

- las preguntas de sus alumnos sin tomar posición por ninguna religión en particular y con una actitud de respeto y apertura hacia todas.
- 4. En el complejo de la formación moral, la enseñanza pública propondrá los valores comunes (definidos por el Estado pero a través de consensos auténticos de la sociedad) que deben inspirar las conductas necesarias para la convivencia". 140

Se deben de notar dos aspectos importantes: Uno, el respeto por el derecho que tienen los padres de familia para la educación religiosa que han de dar a sus hijos, así, se respetará la libertad de creencia religiosa y su forma de practicarla. Dos, se deberá dejar la política antirreligiosa y anticlerical de la educación, y se enseñará esto en la escuela secundaria, en la materia de Educación o Formación cívica y ética.¹⁴¹

Por otra parte, integrantes de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) y especialistas en el sistema educativo nacional, no comparten la visión de la derecha católica, en cuanto al sentido de laicidad y advirtieron que: "La laicidad no es estar en contra de la religión: por el contrario, es el respeto a todos los cultos, lo que garantiza un espacio de libertad y pluralidad en las escuelas públicas, derecho que no puede estar sujeto a ninguna negociación o presión"; esto, derivado del comentario hecho por jerarcas de la Iglesia católica, quienes reclamaron el "derecho divino" de los padres a educar a sus hijos conforme a sus creencias religiosas, durante la clausura del Congreso Teológico Pastoral del sexto Encuentro Mundial de las Familias.¹⁴²

El clérigo, Fernando Pascual, L.C. (sic), da su opinión sobre la educación mediante un escrito, en el que el describe que hay dos maneras antagónicas de concebir la educación de la infancia y adolescencia, la que debe de haber en el

CONS RODRÍGUEZ, Néstor, <u>Laicidad de la educación</u>, Volumen III, número 56. México, abril de 2003, (en línea), disponible para su consulta: http://www.observatorio.org/colaboraciones/cons.html
 Vid. Ídem

Vid. POY LOZANO, Laura, La laicidad no es ir en contra de la religión, sino respetar todos los cultos, dice la CNTE, <u>La Jornada</u>, Secc. Política, domingo 18 de enero de 2009, (en línea) disponible para su consulta:

http://www.jornada.unam.mx/2009/01/18/index.php?section=politica&article=006n1pol

núcleo familiar, fundamental para la vida social del individuo, y la que ofrece el Estado, que es complementaria a la labor realizada por la familia, debiendo de tener en cuenta las opciones religiosas y éticas de los padres, respecto de aquello que hay que enseñar a los hijos, dando sólo los temas más importantes sobre principios universales y normas éticas que permitirían, a los niños y adolescentes, llegar a ser los ciudadanos del mañana. Pero estos modelos chocan entre sí, porque en su concepto, la escuela resulta ser un importante "instrumento", no sólo para acceder al saber, sino, especialmente, para aprender a convivir con otras personas; también, opina que no hay que dejar al Estado toda la responsabilidad en lo que se refiere a la educación, pues debe de haber la colaboración de la familia, tanto en escuelas públicas como privadas, comentó: "Hay que superar, por lo tanto, mentalidades propias de sistemas totalitarios o de pseudodemocracias de tipo laicista para que la escuela pueda ser, verdaderamente, un instrumento de socialización al lado y no contra la unidad básica de toda convivencia humana: la familia". 143

Para concluir, agrega: "No resulta, por lo mismo, correcto promover proyectos educativos que quieran imponer, a través de programas aparentemente "socializadores" (como podría ocurrir en programas de educación política), la visión del partido que goza de mayoría política, especialmente en lo que se respeta a la ética. Más bien hay que pensar en una escuela que sepa dar un espacio serio y profundo a la educación científica y a la enseñanza de los valores, también en lo que se refiere al ámbito religioso, el respeto y diálogo con las familias que son la riqueza y el verdadero eje de solidez para construir sociedades sanas y solidarias". 144

En resumen, la jerarquía católica ha seguido luchando por recuperar su total intervención en el rubro de la educación; desde que se acordó que sólo en las escuelas públicas, con la reforma de 1992, fuese laica, no ha cejado en su interés de integrarse a esas.

¹⁴³ Cfr. Padre L. C. Fernando Pascual, <u>Educación y laicidad</u>, Church Forum, (en línea), disponible para su consulta: http://www.churchforum.org/educacion-y-laicidad.htm ¹⁴⁴ idem.

Es a través de la educación que podrán, como en el tiempo de la evangelización, someter de nuevo al pueblo, con el pretexto de que impartiendo religión se formarán personas con una mejor moral, olvidándose de la libertad de culto, ya que, en una escuela concurren alumnos con diversidad de creencias que merecen ser respetados por ese simple hecho; la educación es un derecho, darles una religión de la cual no son creyentes, sería caer en intolerancia religiosa, como se estipulaba en la Constitución de 1824.

2.2.4 Los enemigos del Estado laico

Uno de los avances más importantes en la historia de nuestro país, es su evolución hacia el Estado laico, que, indudablemente, se vinculó con los principales movimientos sociales como el independiente, reformista y revolucionario de 1910. La lucha, contra las acciones abusivas y privilegios clericales, se manifiesta en el movimiento de reforma, en contra de un poder que se creía omnipotente, al que se le restringieron privilegios y prerrogativas, con el consecuente enojo de la iglesia y gente con ideas conservadoras, que tenían un gran poder económico-político. La batalla contra los conservadores y organismos confesionales continuó durante el movimiento revolucionario de 1910, situación que, se puede considerar, se ha prolongado hasta la fecha, a fin de favorecer la secularización y el carácter laico del aspecto social y político de la sociedad, con el objeto de conquistar la autonomía de la misma con relación a la religión. 145

Actualmente, con el triunfo electoral de miembros de partidos de derecha que reconocen políticamente a las iglesias, han renacido las viejas pugnas entre los liberales y conservadores, ya que, éstos, continúan teniendo gran influencia. En México, la educación debe de sustentarse en las leyes de un Estado laico, que, de momento, ha perdido terreno en cuanto a que han proliferado escuelas y universidades con fondo confesional.¹⁴⁶

¹⁴⁵ Vid. FLORES OLEA, Víctor, Op. cit. p. 16-20

¹⁴⁶ Vid. Idem.

Se puede decir que, desde la década de los 80, se ha observado un abandono financiero y material de la educación pública; además de la subordinación de las prácticas y políticas educativas a los requerimientos, en cada sexenio, de los grupos en el poder, sin existir un plan de largo plazo educativo, aunando a ello, los cotos sindicales enquistados y corruptos que impiden un real avance en la materia. En la actualidad, partidos políticos, algunos responsables de ciertos puestos del gobierno, el alto clero y grupos afines, han enviado serias advertencias de inconformidad contra el Estado laico, teniendo como ejemplo el debate sobre la despenalización del aborto, ante lo cual, la jerarquía eclesiástica se ha mantenido intolerante, aparte de llevar a cabo ataques verbales en contra de los simpatizantes de dicha cuestión. 147

El Estado laico se relaciona estrechamente con una educación laica, se fortalecen entre sí v contienen una relación fundamental con la libertad individual y la democracia, siendo sus antagonistas los extremos religiosos y económicos, que no consienten otras alternativas que no sean simpatizantes a ellos; asimismo, cabe notar, que las guerras y militarismos que se extienden en el mundo tienen por objeto la intolerancia, así como favorecer el pensamiento único y dogmático, limitando el avance de los sistemas educativos. 148

Se debe considerar que también existen instituciones que, como el Banco Mundial, a través de inversiones tratan de someter al sistema universitario a sus prioridades de investigación y enseñanza, por lo que, es necesario, estar pendientes y dar la batalla por la libertad y democracia, en contra del autoritarismo y favoreciendo las instituciones públicas que buscan el bienestar de las mayorías; oposición al interés privado, que ha concentrado grandes riquezas y que ha buscado el menoscabo del sistema universitario que, afortunadamente, no ha logrado. Por último, es importante señalar, que el Estado laico no favorece a ningún dogma, ya que es sinónimo de libertad y democracia.149

¹⁴⁷ Vid. idem.

¹⁴⁸ Vid. idem.

¹⁴⁹ Vid. idem.

Tan preocupante y peligroso es que el Estado laico se esté perdiendo, que Organizaciones no Gubernamentales (ONG), tuvieron un encuentro en junio del 2005 durante tres días, en donde las más de 100 organizaciones civiles que participaron en el encuentro nacional la Reforma del Estado y la Agenda Ciudadana, se pronunciaron en favor de un nuevo pacto social, que conduzca a la redefinición del Estado a partir de la reforma integral de la Carta Magna, con la finalidad de que se recupere la soberanía popular y la laicidad del Estado mexicano.150

El concepto más cercano es el de la soberanía popular o el de la legitimidad constitucional; el Estado es laico cuando ya no requiere más de la religión como elemento de integración social o como cemento para la unidad nacional. La laicidad puede definirse como un régimen social de convivencia, cuyas instituciones políticas están legitimadas, principalmente, por la soberanía popular y ya no por elementos religiosos; por lo tanto, un Estado laico, surge cuando la soberanía tiene su origen en el pueblo y no en lo sagrado. 151

El mayor legado de la Reforma liberal fue la creación del Estado laico, hoy a 150 años de la creación de las Leyes de Reforma, no podemos olvidar las razones que se tuvieron y como lo argumentara su fundador, Don Benito Juárez, con respecto al Estado laico: "Los gobiernos civiles no deben tener religión, porque siendo su deber proteger imparcialmente la libertad que los gobernados tienen de seguir y practicar la religión que gusten adoptar, no llenarían fielmente este deber si fueran sectarios de alguna". 152

A manera de resumen, podemos deducir que los enemigos de un Estado laico son entonces: 1.- Algunos integrantes de partidos políticos en general y los que ostentan el poder en particular, que, perteneciendo a determinada creencia religiosa, aprovechan su posición privilegiada para tratar de imponer ciertas cuestiones con fines religiosos, olvidándose de la libertad de creencias; 2.- La

¹⁵⁰ Vid. MARTÍNEZ ELORRIAGA, Ernesto, <u>Reforma integral de la Carta Magna y redefinición del</u> Estado, proponen ONG, política, La jornada de Michoacán, domingo, 19 junio 2005 (en línea), disponible: http://www.lajornadamichoacan.com.mx/2005/06/19/planitas/politica.pdf

¹⁵¹ Vid. BLANCARTE, Roberto, Op. cit. p. 847 ¹⁵² Vid. GALEANA de VALADÉS, Patricia, <u>La secularización del Estado y la Sociedad</u>, La Jornada, Política, lunes 13 julio 2009, p. 15

reducción o el descuido en los programas en las escuelas públicas, olvidando que la educación deberá ser laica, tanto en escuelas públicas como privadas; 3.- los organismos internacionales, como el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional, que para autorizar los préstamos al Estado, sugiere ciertos lineamientos que debe de seguir, siendo, uno de ellos, lo referente a la educación y cultura, que considera el recorte al presupuesto en esos rubros, afectando las escuelas públicas, incluyendo las universidades (no importando que nuestra Universidad Autónoma de México haya obtenido, en 2009, el premio Príncipe de Asturias en la rama de Comunicación y Humanidades y, como dijo el rector José Narro en la premiación: "(...)También la Universidad Nacional Autónoma de México pelea por esa libertad, que realmente sólo se puede alcanzar con la educación y el conocimiento (...)"153; dicho recorte, tiene como finalidad el dar mayor importancia a las escuelas privadas que, en su mayoría, son de corte religioso; 4.- El alto clero, que sigue luchando por sus intereses, interfiriendo en las cuestiones del Estado bajo el argumento de la libre expresión, sin que las autoridades hagan nada por evitarlo.

2.3 ¿QUÉ SE ENTIENDE POR SECULARIZACIÓN?

Secularización "proviene del latín saeculare, que significa "siglo" pero también "mundo"(...)". 154

Secularización: "Transferencia de bienes eclesiásticos a personas o entidades públicas con fines utilitarios o profanos. Autorización concedida a un religioso para que pueda vivir fuera de clausura". 155

Secular proviene del latín secularis, Adj. seglar. 2. Que sucede o se repite cada siglo. 3. Que dura un siglo o desde hace siglos. 4. Dícese del clero o sacerdote que vive en el siglo a distinción del que vive en clausura. 156

Diccionario Océano Uno, Op. cit.

¹⁵³ Vid. La UNAM recibe en Oviedo el Premio Príncipe de Asturias de Comunicación , discurso íntegro José Narro (en línea), disponible: http://www.rtve.es/mediateca/videos/20091023/discursointegro-jose-narro-los-principe-asturias/613068.shtml

¹⁵⁴ Secularización, (en línea), disponible: http://es.wikipedia.org/wiki/Secularizaci%C3%B3n

¹⁵⁶Diccionario de la Lengua española Real Academia, editoriales Espasa Calpe, S. A., vigésima primera edición, España, 1999, Tomo H-Z.

Secularizar: "Convertir en secular o civil algo que antes era dependiente de la Iglesia".

"En este sentido se habla de secularización de los bienes de la Iglesia, de los cementerios, del matrimonio, etcétera". 157

Secular: "Adj. Seglar. Que sucede o se repite cada siglo. Que dura un siglo, o desde hace siglos. Adj. y s. Dic. del clero o sacerdote que vive en el siglo a distinción del que vive en clausura". 158

La palabra secular, hace referencia al clero que vive en el mundo (saeculum), y no en monasterios, como lo hace el clero regular. 159

La secularización no significa, entonces, la desaparición de la religión como se ha interpretado, es más bien un proceso de reorganización, en donde cada cual atiende sus deberes. Si la secularización es una expresión de la modernidad, ¿hay entonces una incompatibilidad por parte de la Iglesia con la modernidad, como cuando en la independencia? ¿por qué, en México y América Latina, no han podido alcanzar todavía a definir su esencia y particularidad ante Europa, en lo referente al ámbito religioso? 160

Jesús reconoció también la secularización, cuando los fariseos le preguntaron sobre si pagar o no impuestos, él les pide una moneda, luego pregunta: "de quien es la imagen y la inscripción", ellos contestaron: "del César", a lo que respondió Jesús: " entonces dad al César lo que es del César, y a Dios lo que es de Dios (...)"¹⁶¹. Esto significa, entonces, una clara separación de lo que corresponde al Estado de lo divino, si esto hizo Jesús, entonces, porque le cuesta trabajo a la Iglesia aceptarlo.

Recientemente, el arzobispo primado de México, Norberto Rivera Carrera, hizo severas críticas, en la homilía dominical, al materialismo, el secularismo, el

¹⁵⁹ FREDERICK, SCHWALLER John, Orígenes de la riqueza de la Iglesia en México (Ingresos eclesiásticos y finanzas de la Iglesia 1523-1600) Fondo de Cultura Económica, primera edición en español, México, 1990, p. 16.

Vid. BLANCARTE, Roberto, Laicidad y Secularización en México, Estudios Sociológicos XIX,

¹⁵⁷ PINA, Rafael De, et. al. Op. cit. P. 451.

¹⁵⁸ idem

^{57, 2001,} Op. cit.

161 Vid. BIBLIA, Sociedades Bíblicas Unidas, 1960, S. Marcos, 12: 13-17.

comunismo, y en sus palabras: "...y todos los ismos que nos van deteriorando", eso incluye claro, el laicismo, agregando: "Le podemos poner la etiqueta de legalidad a la injusticia, a las desviaciones afectivas las banalizamos diciendo simple y sencillamente que son preferencias" (hablaba del homosexualismo)."A los asesinatos de los inocentes simplemente les llamamos la interrupción del embarazo. No podemos juzgar si en éstos y otros muchos casos se trata de pecados contra la luz o ceguera voluntaria (...)" 162

2.4 ¿QUÉ ES ANTICLERICAL?

"Adj. y s. Contrario al clero y al clericalismo". 163

Patricia Galeana lo define así: "Es la acción contra la clase dirigente de la Iglesia, como Institución política. El problema se ve desde el punto de vista político". 164

Anticlerical: adj. "Que tiene o muestra animadversión contra el clero, contra la Iglesia, o es opuesto a la intervención de éstos en la vida civil(...)." 165

El diccionario de la Real Academia Española lo define de la siguiente manera: "adj. Contrario al clericalismo. apl. a personas. 2. Contrario al clero." 166

Por lo anterior, se puede entender como anticlerical, no como erróneamente se piensa, estar contra el clero, sino a restar la influencia que suelen ejercer en todo lo concerniente a los asuntos políticos, ya que la mayoría de las instituciones religiosas, al inmiscuirse en los asuntos públicos, lo hacen con declaraciones y actitudes de grave intolerancia, por lo que, ellos mismos, se hacen indeseables, política y públicamente, ante el conjunto social, por no haber un respeto a la libertad de creencias religiosas, ya que, éstas, pertenecen al ámbito exclusivamente privado del ciudadano.

¹⁶⁴ Vid. GALEANA de VALADÉS, Patricia, <u>Las Relaciones Iglesia-Estado durante el Segundo</u> Imperio, UNAM, primera edición, 1991, pp. VI-VIII

Vid. LEÓN ZARAGOZA, Gabriel, La Jornada, Condena Rivera "todos los ismos que nos deterioran", Política, lunes 26 de octubre 2009, p, 16

¹⁶³ Diccionario Océano Uno, Op. cit.

¹⁶⁵ SECO, Manuel, et, al, Diccionario de Español actual, Editorial Aguilar Lexicografía, tomo I, segunda edición, España, 1999.

Diccionario de la Lengua española Real Academia, Tomo A-G Op. cit.

2.5 ¿QUÉ ES ANTIRRELIGIOSO?

"Es la acción que pretende combatir las creencias religiosas del pueblo, atacando sus fundamentos teológicos. El problema aquí es religioso y no político". 167

2.6 ¿QUÉ ES CLERICALISMO?

"m. Nombre que suele darse a la influencia excesiva del clero en los asuntos políticos. Marcada afección y sumisión al clero y a sus directrices". 168

Clericalismo:"m 1 Cualidad de clerical. 2 Predicamento excesivo del clero. (...)"169

Para Patricia Galeana: "Es el acto de utilizar a la jerarquía eclesiástica con fines políticos". 170

Resumiendo, se le llama clericalismo al hecho en que autoridades y partidos políticos, otorgan concesiones a los ministros de culto, a cambio de obtener su apoyo con fines electorales.

2.7 ¿QUÉ ES UN ESTADO LAICO?

"Un Estado laico es aquella organización política que no establece una religión oficial, es decir, que no señala una religión en particular como religión propia del pueblo, que por lo mismo merece una especial protección política y jurídica. En este sentido, el Estado laico es el opuesto del Estado confesional, que establece una determinada religión como religión oficial."

Para Roberto Blancarte, el Estado laico es aquél que desempeña el papel regulador entre la Iglesia (todas) y la sociedad, más que la relación Iglesia católica-Estado; esa relación de regulador, no es debidamente entendida por algunos militantes católicos, por muchos gobernantes y por la jerarquía católica, por lo que el Estado laico surge, no para contrarrestar el poder terrenal

¹⁶⁷ Vid. idem.

¹⁶⁸ Diccionario Océano Uno, Op. cit.

¹⁶⁹ SECO, Manuel, et, al, Diccionario del Español actual, Op. cit. T. II, p. 1075.

¹⁷⁰ Vid. GALEANA de VALADÉS, Patricia, op, cit

Vid. ADAME GODDARD Jorge, Estado laico y libertad religiosa, Revista Instituto de Investigaciones Jurídicas, No. 128, México, abril 2009, p. 1.

de las Iglesias, en especial la católica, sino para defender la libertad de creencias de las personas ante la intolerancia de las instituciones religiosas.¹⁷²

Para concluir, se puede entender como Estado laico, a la libertad del pueblo, otorgada, garantizada y protegida por el Estado, de elegir tener o no tener una creencia religiosa; en lo público, la conducta de las personas deberá ser regulada por reglas jurídicas y no por las religiosas, que se acatan en lo privado y personal; una convicción religiosa no deberá eximir, en ningún caso, el cumplimiento de las leyes.

2.8 ¿QUE ES UN ESTADO CONFESIONAL?

"El Estado confesional responde a una confesión religiosa o presenta políticas públicas de acuerdo a las indicaciones de un orden religioso." 173

Para Diego Valadés, el Estado moderno es el resultado de la secularización del poder político, así, se habla de Estado cuando existe un poder soberano capaz de ejercer el monopolio de la coacción; el permitir a la Iglesia intervención en asuntos políticos es regresar al pasado, cuando el Estado era Confesional, y agrega: "Las convicciones religiosas merecen respeto irrestricto y garantías de plena libertad para quienes las profesen. Pero si las autoridades, los partidos o los candidatos cometen el error de involucrar al clero en la lid política, podrán contribuir a abultar los problemas, en un panorama ya suficientemente cargado de animosidad." 174

Es el estado que se adhiere a una religión específica. Esa situación puede ser simplemente resultado de los usos y costumbres o tradición, o reflejarse en su respectiva legislación, especialmente en la constitución.¹⁷⁵

DAVIS MAZLUM, Enrique, Panorama Político: El Estado Laico, garantía convivencia, <u>Diario de Sonora</u>, México, 15 enero 2010, (en línea) disponible: http://www.eldiariodesonora.com.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1611:panoram a-politicoel-estado-laico-garantia-convivencia-&catid=86:columnas&Itemid=295

Vid. VALADÉS, Diego, El Estado confesional, <u>Universal. Online</u>, 30 enero 2006, (en línea), disponible: http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/33178.html

1.

¹⁷² Vid. BLANCARTE, Roberto, El poder Salinismo e Iglesia Católica, Op. cit. p.135

¹⁷⁵ Vid. Estado confesional, (en línea), disponible: http://es.wikipedia.org/wiki/Estado_confesional 30-10-09 19:49

En opinión de Patricia Galeana, el Estado confesional se constituyó cuando las constituciones federalista de 1824, la reformada en 1847 y las dos centralistas de 1836 y 1843, establecieron al catolicismo como religión única, sin tolerancia de ninguna otra; la Iglesia católica era, entonces, una organización política con poder constitucional, que tenía el monopolio religioso y educativo. 176

La revista Contralínea, en una investigación realizada advierte, que, en los hechos, el gobierno federal no es laico, sino confesional, dadas las raíces ideológicas de Calderón y del Partido Acción Nacional. Diferentes dependencias federales han estado defendiendo los intereses clericales, teniendo como ejemplos a la Secretaría de Educación Pública, cuando censuró, en el 2008, los libros de educación sexual del Gobierno del Distrito Federal, pues no eran del agrado de grupos conservadores; al Ejército, al complacer al clero, permitiéndole tener más influencia en las filas castrenses; a la Secretaría de Gobernación, en la que la Subsecretaría de Asuntos Religiosos y la de Migración, están en manos, respectivamente, de las señoras Ana Teresa Aranda y Cecilia Romero, exmilitantes de la ultraderecha católica, que actúan de conformidad con las líneas de la jerarquía, así como la Policía Federal Preventiva, cuyos elementos se hallan destacados en el interior de la catedral de México, apuntalado la autoridad del Cardenal. 1777

En conclusión: un Estado confesional se puede interpretar como aquél, cuyos gobernantes aplican o permiten la aplicación de dogmas religiosos en el ámbito político y público (entendiéndose como dogma a imposiciones de verdades que no admite réplica y por lo tanto no esta sujeta a prueba de veracidad), así, los gobernados se sujetan a imposiciones de una creencia religiosa; dejando fuera el derecho de libertad de creencias, entre otras libertades.

¹⁷⁶ VID. GALEANA de VALADÉS, Patricia, Las Leyes de Reforma del Estado confesional al Estado laico, <u>Esto</u>, Diario de Querétaro 28 de junio de 2009 en (línea), Disponible:

http://www.oem.com.mx/esto/notas/n1223492.htm

177 Vid. GONZÁLEZ RUIZ, Edgar, El Estado o

Vid. GONZÁLEZ RUIZ, Edgar, El Estado confesional, <u>Revista Contralínea, periodismo de Investigación</u>, (en línea), disponible: http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2009/04/12/elestado-confesional/, México, 12 abril 2009.

2.9 ¿QUÉ SE ENTIENDE POR RELIGIÓN?

La palabra religión, proviene del latín "religare o re-legere, el sociólogo G. Lenski, la definió como «un sistema compartido de creencias y prácticas asociadas, que se articulan en torno a la naturaleza de las fuerzas que configuran el destino de los seres humanos», mientras que el antropólogo Clifford Geertz propone una definición alternativa: «La religión es un sistema de símbolos que obra para establecer vigorosos, penetrantes y duraderos estados anímicos y motivaciones en los hombres, formulando concepciones de un orden general de existencia y revistiendo estas concepciones con una aureola de efectividad tal, que los estados anímicos y motivaciones parezcan de un realismo único»."178

Religión f. "conjunto de creencias, mitos o dogmas acerca de la divinidad y de las prácticas rituales para darle culto. Obligación de conciencia. cumplimiento de un deber. Católica. La revelada por Jesucristo y conservada por la Santa Iglesia romana. Reformada. Orden religiosa en que se restableció su primitiva disciplina. La religión es objetivamente, la suma de deberes, ritos y verdades destinados a venerar a la divinidad; subjetivamente, la inclinación habitual a la divinidad que se expresa con la admiración de los dogmas, la moral y el ritual que sirven para confesar, el dominio supremo de la divinidad. Por su origen se llama natural o sobrenatural, según si para su conocimiento basta la razón o si es precisa la revelación. Por la multiplicidad de elementos se llama politeísta o monoteísta, según si admite la existencia de varios dioses o de uno sólo."179

2.10 ¿QUÉ SE ENTIENDE POR IGLESIA?

Iglesia del griego ekklēsía asamblea. 180

La palabra iglesia "(ecclesia (latín) ἐκκλησία [ekklēsía](griego), 'asamblea' 'convocación') se utiliza para describir una construcción usada para servicios religiosos públicos, dedicándose generalmente a los de la adoración cristiana.

 ¹⁷⁸ Etimología , (en línea), disponible: http://es.wikipedia.org/wiki/Religión
 179 Diccionario Océano Uno, Op. cit.

¹⁸⁰ CORTÉS ÁVILA, Gabriel, Etimo<u>logías latinas y griegas del castellano,</u> op, cit.

El término se utiliza también para definir al edificio dedicado a adoración, el Templo." 181

El término Iglesia puede referirse a las siguientes acepciones:

1. Iglesia, "como conjunto o congregación de fieles que siguen la religión de Cristo, 2. Conjunto del clero y el pueblo católico. 3. Estado eclesiástico que comprende a todos los ordenados, 4. Gobierno eclesiástico general del Papa, concilios y prelados. 5. Cada una de las religiones que se separaron del cristianismo." 182

Ignacio Burgoa en su libro de *Derecho Constitucional Mexicano*, hace mención que por "Iglesia" se debía entender todo género de asambleas públicas, así como el lugar donde éstas se reunían. Desde el punto de vista cristiano y según el *Nuevo Testamento*, dicha palabra y el concepto que expresa, significan, tanto el sitio destinado a la oración divina, como el conjunto o comunidad de personas que profesan la misma fe religiosa en Cristo, el Hombre de Dios, que practican sus enseñanzas y participan del mismo culto(...). ¹⁸³

2.11 ¿QUÉ SE ENTIENDE POR CLERO Y CUÁLES SON SUS ATRIBUCIONES?

Clero es el nombre colectivo que engloba, de forma general, a los que han sido ordenados en el servicio religioso. El nombre individual es clérigo. El término deriva de la palabra griega κληρος (fortuna, o metafóricamente, herencia). Dependiendo de la religión, el clero generalmente se dedica a los diversos aspectos del ritual religioso, la enseñanza o la evangelización. A menudo se ocupan de los grandes acontecimientos de la vida, mediante rituales con signos como los nacimientos, la circuncisión, la confirmación, el matrimonio, o la muerte. ¹⁸⁴

¹⁸³ BURGOA ORIHUELA, Derecho Constitucional Mexicano, Op. cit. p, 971

¹⁸⁴ Vid. Clero, http://es.wikipedia.org/wiki/Clero

¹⁸¹ Vid. Iglesia (edificio), (en línea), disponible: http://es.wikipedia.org/wiki/Iglesia_(edificio)

Diccionario Océano Uno, op, cit.

El clero está protegido por leyes especiales en muchos países y en muchos casos, financiado (o co-financiado) por el Estado, aunque generalmente sus recursos provienen, en su mayoría, de las donaciones de sus fieles.¹⁸⁵

Dentro del clero existen jerarquías: El alto clero lo integran los Arzobispos, Obispos, Cardenales, Abades y Canónigos; el clero regular (regula), son los que se ajustan a una regla especial de vida y conducta, viven fuera de la sociedad, es decir, en monasterios; el clero secular vive dentro de la sociedad de los hombres, en el mundo (saeculum), 186 Su organización jerárquica parte del papa -de los patriarcas en la Iglesia Ortodoxa, continúa con los arzobispos, obispos y sacerdotes. El cargo de presbítero, cura de almas, cura párroco o simplemente cura, es la base fundamental de contacto directo con los fieles. 187

Sus atribuciones están normadas por el artículo 130 Constitucional y la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Así, en el 130 constitucional las atribuciones se encuentran en los incisos:

- d) "En los términos de la ley reglamentaria, *los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos.* Como ciudadanos tendrán derecho a votar, *pero no a ser votados*. Quienes hubieren dejado de ser ministros de cultos con la anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados".
- e) "Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios".

En cuanto a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en el artículo 6°, párrafo segundo dice: "Las asociaciones religiosas se regirán internamente por sus propios estatutos, los que contendrán las bases fundamentales de su doctrina o cuerpo de creencias religiosas y determinarán tanto a sus

¹⁸⁵ Vid. idem.

¹⁸⁶ Vid. FREDERICK SCHWALLER, Orígenes de la Riqueza de la Iglesia en México, Op. cit. pp.16-

¹⁸⁷ Vid. <u>Clero</u>, Op. Cit.

representantes como, en su caso, a los de las entidades y divisiones internas que a ellas pertenezcan. Dichas entidades y divisiones pueden corresponder a ámbitos regionales o a otras formas de organización autónoma dentro de las propias asociaciones, según convenga a su estructura y finalidades, y podrán gozar igualmente de personalidad jurídica en los términos de esta ley".

"Las asociaciones religiosas son iguales ante la ley en derechos y obligaciones."

2.12 ¿QUÉ ES UNA ASOCIACIÓN?

Una Asociación es la acción y efecto de asociar o asociarse. Conjunto de cosas asociadas. 188

"Se entenderá por asociación civil al contrato en virtud del cual varios individuos convienen en reunirse de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico". ¹⁸⁹

"El Código Civil para el Distrito Federal dedica a las asociaciones civiles sus artículos 2670 a 2687. Las asociaciones de beneficencia se rigen por las leyes especiales correspondientes". 190

"La palabra asociación tiene un doble significado: el lato y el restringido: el significado lato comprende toda agrupación de personas físicas, realizada con un cierto propósito de permanencia, para el cumplimiento de una finalidad cualquiera, de interés común para los asociados, siempre que sea lícito". 191

"El significado restringido de la palabra asociación se entiende, a su vez, de dos maneras, como asociación de interés público y como asociación de interés privado, el sentido que el derecho les atribuye corrientemente. Así puede

¹⁸⁸ Diccionario Océano Uno, Op. cit.

¹⁸⁹ PINA Rafael de, et. al. Diccionario de Derecho, Porrúa, 32ª. Ed. 2003, p.110.

¹⁹⁰ idem

¹⁹¹ idem.

hablarse de corporaciones de tipo político, religioso, económico, deportivo, cultural, artístico etcétera". 192

"La asociación se diferencia de la sociedad, dentro de nuestro Código Civil, en que no tiene, como ésta, carácter preponderantemente económico (...)". 193

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos dice el Artículo 9o. "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar".

"No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee".

2.13 ¿QUÉ ES UNA ASOCIACIÓN RELIGIOSA?

Es la personalidad jurídica de las iglesias y las agrupaciones religiosas, reguladas por la ley reglamentaria del artículo 130 constitucional, que establece las condiciones y requisitos para el registro de las mismas. Las autoridades no pueden intervenir en su vida interna. Tienen capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la ley reglamentaria (artículos 27 y 130 constitucionales). 194

Artículo 27 fracción II: Las asociaciones religiosas que se constituyan en los términos del artículo 130 y su ley reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la ley reglamentaria..."

Artículo 130: "El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley."

-

¹⁹² idem.

¹⁹³ idem.

¹⁹⁴ ibidem. Op. cit. p. 113.

2.13.1 El reconocimiento de la Iglesia como Asociación Religiosa

Con la reforma al artículo 130 constitucional (inciso a: "Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas") y el decreto de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se daba oficialmente el reconocimiento a las Iglesias como Asociaciones, con sus derechos y obligaciones; el artículo primero, párrafo segundo de la mencionada ley dice:

"Las convicciones religiosas no eximen en ningún caso del cumplimiento de las leyes del país. Nadie podrá alegar motivos religiosos para evadir las responsabilidades y obligaciones prescritas en las leyes".

En el artículo segundo, se contempla la garantía de respetar esas libertades:

"El Estado Mexicano garantiza en favor del individuo, los siguientes derechos y libertades en materia religiosa:

- a) Tener o adoptar la creencia religiosa que más le agrade y practicar, en forma individual o colectiva, los actos de culto o ritos de su preferencia.
- b) No profesar creencias religiosas, abstenerse de practicar actos y ritos religiosos y no pertenecer a una asociación religiosa.
- c) No ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas, ni ser obligado a declarar sobre las mismas.

No podrán alegarse motivos religiosos para impedir a nadie el ejercicio de cualquier trabajo o actividad, salvo en los casos previstos en éste y los demás ordenamientos aplicables.

- d) No ser obligado a prestar servicios personales ni a contribuir con dinero o en especie al sostenimiento de una asociación, iglesia o cualquier otra agrupación religiosa, ni a participar o contribuir de la misma manera en ritos, ceremonias, festividades, servicios o actos de culto religioso.
- e) No ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa por la manifestación de ideas religiosas; y,
 - f) Asociarse o reunirse pacíficamente con fines religiosos".

En el artículo 6° se menciona: "Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación, en los términos de esta ley".

También, se le da plena independencia, al mencionarse, en el segundo párrafo del mismo artículo, que se regirán internamente por sus propios estatutos; en el tercer párrafo, se otorgan derechos y obligaciones, así como igualdad ante la ley.

El Reglamento a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se da once años después, durante la administración de Vicente Fox Quesada, el cual, tiene por objeto detallar, en la esfera administrativa, la aplicación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2003, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. El Reglamento disminuyó la facultad discrecional de la Secretaría de Gobernación en la aplicación de la ley, y estableció, qué podían y qué no podían hacer las Asociaciones Religiosas y el Estado.

En su quinto informe de gobierno, Carlos Salinas hace mención sobre el nuevo marco jurídico para las asociaciones religiosas, agregó: "Este es un paso trascendente de la vida civil y moderna de la nación, que reafirma, a la vez, los principios de libertad de creencias, separación del Estado y las iglesias, educación pública laica y respeto a las diferencias y libertades de los demás. A la fecha, 900 iglesias y agrupaciones religiosas ya han obtenido sus certificados constitutivos y, con ellos, personalidad jurídica propia". Con estas reformas, se culminaba el largo proceso de conciliación y de tolerancia. 195

2.14 AUTORIDAD COMPETENTE

En cumplimiento con el artículo 25 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, corresponde al Poder Ejecutivo Federal, por Conducto de La Secretaría de Gobernación, ser la autoridad competente para regular todo lo relacionado con las Asociaciones Religiosas, a través de la Subsecretaría de Población Migración y Asuntos Religiosos, encargada en lo que se refiere a la cuestión religiosa de:

¹⁹⁵ Vid.500 años de México en documentos, Mensaje del Quinto informe de gobierno de Carlos Salinas de Gortari, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, (en línea), disponible; http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1993 59/Mensaje del Quinto informe de gobierno de Ca rlos S 72.shtml Noviembre 1, 1993. 30-10-09, 19:40

 Vigilar que se cumpla la ley para la preservación del Estado laico y el pleno ejercicio de las libertades de creencia, de culto y la tolerancia a la pluralidad religiosa.

Dentro de la Subsecretaría de Población Migración y Asuntos Religiosos, se encuentra la Dirección General de Asociaciones Religiosas, cuyas atribuciones son:

- Auxiliar al Secretario en la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas.
- Desarrollar los programas y acciones correspondientes a la política del Ejecutivo Federal en materia religiosa.
- Representar y actuar a nombre del Ejecutivo Federal en sus relaciones con las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones religiosas.
- Resolver las solicitudes de registro constitutivo de las iglesias y agrupaciones religiosas, así como de las entidades, divisiones u otras formas de organización interna de las asociaciones religiosas.
- Resolver las solicitudes de registro constitutivo de las iglesias y agrupaciones religiosas, así como de las entidades, divisiones u otras formas de organización interna de las asociaciones religiosas.
- Organizar y mantener actualizados los registros que prevé la ley de la materia y expedir las certificaciones, declaratorias de procedencia y constancias en los términos del propio ordenamiento.
- Tramitar los avisos que se formulen sobre aperturas de templos, así como lo relativo al nombramiento, separación o renuncia de ministros, asociados y representantes de las asociaciones religiosas.
- Resolver las solicitudes de permisos de las asociaciones religiosas, para la transmisión de actos de culto religioso extraordinarios, a través de los medios masivos de comunicación no impresos.
- Tramitar los avisos para la celebración de actos de culto religioso públicos extraordinarios fuera de los templos.

- Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la regularización del uso de los bienes inmuebles propiedad de la nación y la conservación y protección de aquéllos con valor arqueológico, artístico o histórico, en uso de las asociaciones religiosas, incluyendo la tramitación, asignación y registro de quienes éstas designen como responsables de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables.
- Emitir opinión, a petición de asociación religiosa interesada, sobre la internación y estancia en el país de los ministros de culto extranjeros.
- Participar en la formulación y aplicación de los convenios de colaboración o coordinación con las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales o delegacionales en materia de asuntos religiosos.
- Sustanciar y resolver el procedimiento de conciliación para solucionar conflictos entre asociaciones religiosas y, en su caso, orientar y canalizar aquellos que sean competencia de otra autoridad.
- Sustanciar y resolver el procedimiento de arbitraje para dirimir controversias entre asociaciones religiosas.
- Atender o promover la actividad de las instancias competentes en las denuncias de intolerancia religiosa, así como llevar el control y seguimiento de las mismas.
- Coordinar, realizar y participar en cursos, seminarios, simposios, foros, diplomados, actos culturales y programas que coadyuven a la difusión de la normatividad de la materia y al fomento de la tolerancia religiosa.
- Establecer acuerdos de colaboración con instituciones de investigación, académicas, educativas y religiosas.
- Realizar la investigación y análisis de los movimientos religiosos.
- Las demás que deriven de las disposiciones legales en materia religiosa o que le señale el Secretario, dentro de la esfera de sus facultades.

La Dirección de Asociaciones Religiosas, tiene a su cargo desarrollar la política del Ejecutivo Federal en materia religiosa, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes, para proporcionar el pleno ejercicio de la libertad de creencias y de culto, y fomentar la cultura de la tolerancia con respeto a la pluralidad religiosa; así como fortalecer las relaciones con las instituciones religiosas, en el marco del carácter laico del Estado y el principio histórico de la separación del Estado y las iglesias.¹⁹⁶

Con el reconocimiento jurídico que se hizo a las Iglesias, otorgándoles personalidad jurídica a las Asociaciones religiosas, se abrió la puerta nuevamente, para que, en especial la jerarquía católica, poco a poco fueran recuperando el terreno perdido a causa de la Constitución de 1917.

Su lucha, por ser reconocidas, les dio muchos beneficios, entre ellos, que los bienes muebles e inmuebles que se les habían nacionalizado, pasaran nuevamente a su dominio mediante su inscripción en las oficinas del registro público correspondiente, así como, el derecho a votar, y la reanudación de las relaciones diplomáticas con el Vaticano.

La Reforma del artículo 130 constitucional, decretada por Carlos Salinas, convierte a éste, en el primer presidente mexicano en recibir al Papa, Juan Pablo II, en su condición de Jefe del Estado Vaticano.

2.15 LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS

La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, fue decretada por el entonces Presidente de la República Carlos Salinas de Gortari, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1992, que tuvo como finalidad darle a las Iglesias el carácter de Asociaciones Religiosas, invistiéndoles de personalidad jurídica, hasta ese entonces desconocida, por lo que fue necesario reformar el artículo 130 constitucional, para, así garantizar la libertad de cultos, de acuerdo con el artículo 24 constitucional, dándole mayor preponderancia a la Iglesia y que, a la vez, permitiría la reanudación de las relaciones con la Santa Sede. El artículo mencionado quedó reformado de la siguiente manera:

¹⁹⁶ Vid. Secretaría de Gobernación http://www.gobernacion.gob.mx/Portal/PtMain.php?pagina=dgar-atribuciones 6-10-09, 7.40 Hrs.

| Artículo 3° Constitución 1917 | Artículo 3° Reforma 1992 | Prerrogativa obtenida |
|--|--|--|
| La enseñanza es libre: pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ni ministros de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. En las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial"() | "Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria ()" "I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa()" | Las escuelas privadas podrán dar religión. La jerarquía católica recupero este rubro. |

Por ser un artículo extenso solo se tomaron las fracciones que son materia de esta tesis.

| Artículo 27 Constitución 1917 | Artículo 27 Reforma 1992 | Prerrogativa obtenida |
|---|---|---|
| " la propiedad de las tierras de agua comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada()" La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:()" Fracción II " Las asociaciones religiosas denominadas iglesias | "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada()" La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:()" Fracción II. "Las asociaciones religiosas que se constituyan en los | Había una prohibición de las asociaciones religiosas para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, los que tuvieron pasaron al dominio de la Nación. Con la reforma, se les otorga nuevamente la capacidad para adquirir los bienes que sean indispensables para su objeto, siempre que cumplan con los requisitos que la ley les señale. |

Artículo 27 Constitución Ar 1917

cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso tener capacidad para adquirir. poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente, por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la Nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la demanda. Los templos destinados al culto público son propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos O cualquier otro edificio que hubiere sido construido destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde lueao. de pleno derecho, al dominio directo de la Nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los **Estados** en respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para culto público, serán propiedad de la Nación."

Artículo 27 Reforma 1992

términos del artículo 130 v reglamentaria ley tendrán capacidad para adquirir, poseer administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la lev reglamentaria..(...)" Fracción "Las Ш instituciones de beneficencia. pública 0 privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados. la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados, o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para obieto, inmediata o directamente destinados a él, con sujeción a lo que ley determine la reglamentaria.

Prerrogativa obtenida

Por lo que se refiere a la fracción III se entiende que podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de las asociaciones religiosas.

| Artículo 27 Constitución 1917 | Artículo 27 Reforma 1992 | Prerrogativa obtenida |
|--|--------------------------|-----------------------|
| Fracción III "Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto inmediato o directamente destinados a él; pero podrán adquirir y tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años. En ningún caso las instituciones de esta índole podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de los cultos o de sus asimilados, aunque éstos o aquéllos no estuvieron en ejercicio.()" | | |

Por ser un artículo extenso solo se tomaron las fracciones que son materia de esta tesis.

| Artículo 130 Constitución 1917. | 1992 | Comentario y la prerrogativa obtenida |
|--|---|---|
| Corresponde a los Poderes Federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa la intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Federación. | las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás | En esencia se conserva, que es el Estado, mediante el Congreso, el encargado de de legislar en materia religiosa, sin imponer religión alguna. |

| Artículo 130 Constitución 1917. | Artículo 130 Reforma 1992 | Comentario y la prerrogativa obtenida |
|--|---|--|
| El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo cualquier religión. | Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes: | La prerrogativa obtenida por las Iglesias fue que ya no serían supervisados por el Estado, pero aparece la Ley de Asociaciones a la cual se regirán dichas asociaciones. |
| La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias. Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten. Las legislaturas de los | a) Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas | La personalidad jurídica o moral, es la atribución por el ordenamiento jurídico, de derechos o de obligaciones a sujetos diversos de los seres humanos, las personas jurídicas son, en estricto sentido, un producto del derecho, y sólo existen en razón de él, sin su reconocimiento. Prerrogativa: Obtienen derechos y obligaciones, derechos de los que no gozaban. |
| Las legislaturas de los Estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos | b) Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas. | Prerrogativa: Las asociaciones tienen ahora más libertades internas, ya no se impone un número máximo de ministros en las Iglesias. |
| "Para ejercer en los Estados Unidos Mexicanos el ministerio de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento." | c) Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Los mexicanos así como los extranjeros deberán, para ello, satisfacer los requisitos que señale la ley. | Prerrogativa: Se permite que en el país ingresen ministros de culto extranjeros, siempre que se cumplan con los requisitos de ley. |

Artículo 130 Constitución Artículo 130 Reforma Comentario la 1917. 1992 prerrogativa obtenida Los Ministros de culto nunca d) En los términos de la ley Se conserva que los podrán, en reunión pública o reglamentaria, los ministros ministros no ocupen cargos privada constituida en junta, ni de cultos no podrán públicos, de no ser así se en actos del culto o de desempeñar estaría Estado cargos en un propaganda religiosa, hacer públicos. confesional. crítica de las leves Como ciudadanos tendrán Prerrogativa: fundamentales del país, de las derecho a votar, pero no a El gran logro obtenido por las autoridades en particular, o en votados. Quienes Iglesias es que ahora se les general del Gobierno. hubieren deiado de ser concede el derecho, como tendrán voto activo ni pasivo, ministros de cultos con la ciudadanos, a votar no así a ni derecho para asociarse con anticipación y en la forma ser votados, en virtud de su fines políticos. establezca ley, aue la categoría liderazgo de podrán ser votados religioso, que podría influir e) "Los ministros no podrán grandemente en las asociarse con fines políticos decisiones políticas y de ni realizar proselitismo a leves. favor o en contra de Por lo que se refiere al inciso candidato. partido e) se conserva la negativa de asociación política alguna. que los ministros religiosos. Tampoco podrán se asocien con fines reunión pública, en actos políticos, por lo que es muy del culto o de propaganda importante su conservación, religiosa. ni para garantizar la laicidad del publicaciones de carácter Estado, si así, la jerarquía religioso, oponerse a las religiosa católica desconoce leves del país o a sus leves, pues argumenta, sólo instituciones, ni agraviar, de obedecen las leyes divinas, cualquier forma, los con la falta de este símbolos patrios." importante inciso se le estrictamente "Queda estaría permitiendo va prohibida la formación de legalmente ese toda clase de agrupaciones desconocimiento a la ley, sin políticas cuyo título tenga importar que ellos son parte alguna palabra o indicación del Estado. cualquiera que la relacione alguna confesión con religiosa. Nο podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político."

| Artículo 130 Constitución 1917. | Artículo 130 Reforma 1992 | Comentario y la prerrogativa obtenida |
|---|------------------------------|---------------------------------------|
| "Las publicaciones periódicas de carácter confesional, ya sean por su programa, por su título o simplemente por sus tendencias ordinarias, no podrán comentar asuntos políticos nacionales ni informar sobre actos de las autoridades del país o de particulares que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas". | • | I litro gran logro ni lee ee |

Reformado ya el citado artículo, el siguiente paso fue la reanudación de las relaciones diplomáticas con el Vaticano.

En cuanto a la ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en el artículo 2°, queda garantizada la libertad de creencia religiosa, tenerla o no sin ser discriminado por ello o de inquisición judicial o administrativa. También, reconoce en el artículo 3° que, "El Estado mexicano es laico. El mismo ejercerá su autoridad sobre toda manifestación religiosa, individual o colectiva, sólo en lo relativo a la observancia de las leyes, conservación del orden y la moral públicos y la tutela de derechos de terceros. El Estado no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio en favor de religión alguna. Tampoco a favor o en contra de ninguna iglesia ni agrupación religiosa".

"Los documentos oficiales de identificación no contendrán mención sobre las creencias religiosas del individuo".

En lo referente a sus obligaciones se encuentra en el artículo octavo: "Las asociaciones religiosas deberán:

I. Sujetarse siempre a la Constitución y a las leyes que de ella emanan, y respetar las instituciones del país;

- II. Abstenerse de perseguir fines de lucro o preponderantemente económicos, y
- III. Respetar en todo momento los cultos y doctrinas ajenos a su religión, así como fomentar el diálogo, la tolerancia y la convivencia entre las distintas religiones y credos con presencia en el país".

Los derechos de las asociaciones religiosas se encuentran en el artículo noveno: "Las asociaciones religiosas tendrán derecho en los términos de esta ley y su reglamento, a:

- I. Identificarse mediante una denominación exclusiva;
- II. Organizarse libremente en sus estructuras internas y adoptar los estatutos o normas que rijan su sistema de autoridad y funcionamiento, incluyendo la formación y designación de sus ministros;
- III. Realizar actos de culto público religioso, así como propagar su doctrina, siempre que no se contravengan las normas y previsiones de éste y demás ordenamientos aplicables;
- IV. Celebrar todo tipo de actos jurídicos para el cumplimiento de su objeto siendo lícitos y siempre que no persigan fines de lucro;
- V. Participar por sí o asociadas con personas físicas o morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones de salud, siempre que no persigan fines de lucro y sujetándose además de a la presente, a las leyes que regulan esas materias;
- VI. Usar en forma exclusiva, para fines religiosos, bienes propiedad de la nación, en los términos que dicte el reglamento respectivo; y,
- VII. Disfrutar de los demás derechos que les confieren ésta y las demás leyes".

Los preceptos de la Ley de Asociaciones Religiosas son muy claros, si dichas asociaciones la incumplen, las autoridades son las que mayor culpa tienen, debido a que no la aplican ni la hacen respetar.

2.15.1 Reglamento a la ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público

El Reglamento a la ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, fue expedido 11 años después de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, cuya finalidad fue la de detallar, en la esfera administrativa, la aplicación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Este Reglamento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2003, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; contiene muchos aspectos que clarifican el contenido de dicha ley, en cuanto a

conceptos, y disminuye la facultad discrecional de la Secretaría de Gobernación en la aplicación de la ley. El Reglamento establece qué puede hacer o no hacer la autoridad administrativa, además de señalar los plazos administrativos.

El artículo 3° menciona quién será la autoridad responsable para su aplicación: "La aplicación del presente Reglamento corresponde a la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría y de la Dirección General. Las atribuciones encomendadas a la Dirección General, las aplicará sin perjuicio de que las mismas puedan ser ejercidas directamente por la Subsecretaría".

Un año después de haberse expedido el Reglamento, se llevó a cabo una "Mesa redonda sobre el Reglamento de la Ley de Asociaciones y Culto Público" en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, organizada por Diego Valadés, con la finalidad de revisar el mencionado ordenamiento e irlo actualizando, a causa de que hubo temas de reflexión que no fueron manejados, pero que la teoría del derecho impide que sean incluidos en un ordenamiento de carácter reglamentario, ya que, éste, no debe ir más allá de la Constitución.

2.16 REANUDACIÓN DE LAS RELACIONES CON EL VATICANO

Las relaciones diplomáticas, entre el México moderno y la Santa Sede, se establecieron en 1992, luego de que las reformas al artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la entrada en vigor de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público en ese mismo año, reconocieron la personalidad jurídica de las iglesias y asociaciones religiosas.¹⁹⁷

Cuando el 21 de septiembre de 1992, la Secretaría de Relaciones Exteriores anunció el restablecimiento de relaciones diplomáticas entre México y el Vaticano, se cerró un farragoso capítulo en la historia del país. Quedaban atrás disputas y alejamientos con la Santa Sede, que se remontaban al siglo XIX. Era el México dominado por el salinismo, que quería mostrar al mundo, en vísperas

¹⁹⁷ Vid. Embajada de México en Santa Sede, Secretaría de Relaciones Exteriores (en línea) disponible:

http://portal.sre.gob.mx/vaticano/index.php?option=displaypage&Itemid=57&op=page&SubMenu=

del Tratado de Libre Comercio, una supuesta madurez de una nación que quería ser plural y tolerante. 198

El legislador panista, Julio Faesler Carlisle, comentó que al reformar el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoció la personalidad jurídica de la Iglesia, lo que permitió formalizar los vínculos y permitirle intervenir en los hechos políticos, económicos y electorales, pero también, advirtió, que es indispensable diferenciar el culto de la acción política y de la enseñanza religiosa. 199

Inmediatamente, después de haberse reanudado las relaciones diplomáticas con el Vaticano, se presentan, para dar la formalidad requerida, el intercambio de notas entre el Estado mexicano y la Santa Sede, fechadas el 17 de septiembre de 1992. El documento no se sujetó a ratificación, entrando en vigor el 18 de septiembre de 1992; en el texto de la misiva se expresaba que, por costumbre, México establecía relaciones diplomáticas con todos los miembros de la comunidad internacional, con el propósito de mantener, así, la armonía en el orden mundial, motivo por el cual, y tomando en cuenta que el Vaticano, representado por la Santa Sede, dado el lugar destacado que ocupa en el ámbito internacional, había demostrado los principios de la convivencia internacional que rigen la política exterior de México, existen las posibilidades que ofrece de acercamiento mutuo duradero, respetuoso y fructífero, en particular en el ámbito de la preservación de la paz internacional; y tomando en cuenta que la Constitución Política de la República, hace posible el reconocimiento de la personalidad de las Iglesias y demás agrupaciones religiosas, y de acuerdo con las conversaciones, hasta ahora sostenidas, para formalizar las relaciones diplomáticas entre México y la Santa Sede. 200

19

 ¹⁹⁸ Vid. BARRANCO V, Bernardo, A 15 años de relaciones entre México y el Vaticano <u>La Jornada</u>
 miércoles 3 de octubre de 2007,

http://www.jornada.unam.mx/2007/10/03/index.php?section=opinion&article=024a1pol

¹⁹⁹ Vid. FAESLER, *Julio, Se debe diferenciar el Culto de la acción Política y de la Enseñanza Religiosa,* México y el Vaticano(1998), http://www.diputados.gob.mx/cronica57/contenido/cont6/r6art53.htm

²⁰⁰ Vid. Embajada de México en Santa Sede, Secretaría de Relaciones Exteriores, (en línea) disponible:

La misiva fue contestada por el Vaticano, con la nota No. 7704/92/RS, el 18 de septiembre de 1992, en la que expresaba su congratulación por la decisión del gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, de establecer relaciones diplomáticas con la Santa Sede, a nivel de Embajada por parte de México y de la Nunciatura Apostólica por la Santa Sede. Pero, para formalizarlo pedían la aceptación de dos puntos, con el consentimiento, claro esta, del Gobierno mexicano, los cuales eran:

1 La Santa Sede, si bien acepta que el Embajador de México pueda eventualmente estar acreditado, a la vez, ante otros Gobiernos u Organizaciones Internacionales, hace presente que la persona que ocupe el cargo de Embajador ante el Gobierno Italiano no podrá ser simultáneamente Embajador ante la Santa Sede.

2. El Nuncio Apostólico acreditado ante el Gobierno de México podrá desempeñar, si fuera el caso, las funciones de Representante Pontificio ante las Comunidades Católicas de otras Naciones.

La Santa Sede confiaba en que el establecimiento de relaciones oficiales con México sería en provecho de ambas partes, y serviría para reforzar los lazos de colaboración y amistad entre ellas, tanto a nivel nacional como internacional. Manifestaba, también, su confianza de que la Iglesia Católica gozaría en México de plena libertad en el ejercicio de la misión que le es propia, así como, sobre la posibilidad de acrecentar su colaboración con las Autoridades en todos los campos.²⁰¹

Una vez que entraron en vigor las reformas a la Constitución, las relaciones diplomáticas se hicieron oficiales mediante el intercambio de notas diplomáticas, entre la Cancillería mexicana y la Secretaría de Estado de la Santa Sede, las cuales, fueron publicadas simultáneamente el 21 de septiembre de 1992. Posteriormente, el Gobierno de México anunció el nombramiento de

.

http://portal.sre.gob.mx/vaticano/index.php?option=displaypage&Itemid=92&op=page&SubMenu= 6-10-09. 9:01

²⁰¹ Vid. Ídem.

Enrique Olivares Santana como su primer Embajador ante la Santa Sede, iniciando la Embajada de México sus labores el 20 de octubre del mismo año.²⁰²

Hoy en día, y en cumplimiento con los nuevos lineamientos, se han entregado nuevos certificados a diferentes Asociaciones Religiosas, en donde, en una ceremonia ofrecida en Gobernación, se les hace ver la relevancia que tiene su reconocimiento como Asociaciones, pero, a la vez, la importancia que tiene el cumplimiento de las leyes; tan es así, que en un discurso ofrecido durante la entrega de certificados de registros constitutivos para asociaciones religiosas, realizada en el salón Revolución de la Secretaría de Gobernación. el día 13 de agosto de 2009, el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos de esa Secretaría, Alejandro Poiré Romero, mencionó: "La laicidad no implica, en modo alguno, el rechazo a la religión, todo lo contrario, implica la defensa férrea desde el ámbito del Estado y desde el ámbito del derecho de la libertad para creer, de la libertad para ejercer el culto, de la libertad para buscar la trascendencia desde la perspectiva de cada una de las personas. El Estado valora por igual a todas las religiones y a todas las asociaciones religiosas, y la contribución que con ello hacen al ámbito de su comunidad, al ámbito de la construcción de un mejor país (...). Sujetarnos a los preceptos de la Carta Magna y de nuestras leyes, abstenerse, en el caso de las asociaciones religiosas de perseguir fines de lucro o preponderantemente económicos; promover el respeto y la tolerancia religiosa, abstenerse del proselitismo político, con estas limitaciones a las que hoy nos comprometemos, reconocemos la división del Estado y las iglesias, y también reconocemos las libertades que nos garantiza la constitución, como es fundamentalmente la libertad de expresión, y a construir a través de ellas un México más plural, más diverso, más libre, más democrático, más rico en su expresión, más abierto a las opiniones, en particular a aquellas que vienen de organizaciones que tienen como objetivo la expresión de la fe religiosa"(...). 203

²⁰² Vid. ídem.

²⁰³Vid. Secretaría de Gobernación, (en línea) disponible:

http://www.gobernacion.gob.mx/Portal/PtMain.php?pagina=salaprensa&articulo=1559&pref=0&cat=3) 16-10-09. 15:00

2.17 LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA RELIGIÓN

Los Partidos Políticos son parte esencial para la vida democrática del país, ya que de ellos surgen los representantes de la voluntad ciudadana, otorgada a través del voto popular, teniendo la obligación ésos, de dar cumplimiento a los compromisos contraídos, velar por el bienestar común y vigilar que las leyes sean cumplidas de conformidad con la Constitución.

Los tres Partidos Políticos con mayor peso en la vida política del país, el Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI) y Partido de la Revolución Democrática (PRD), cuyos integrantes han tenido cada vez un mayor acercamiento con la jerarquía católica, en ciertos casos, han sido omisos ante el respeto relativo a la laicidad que debe de existir en su labor y sus convicciones personales.²⁰⁴ Prueba de ello, fue la nota que publicó el periódico El Universal en abril de 2009, bajo el título "Partidos manifiestan disposición a debatir libertad religiosa", en la que, los líderes de los partidos políticos fijaron su postura sobre temas como la vida, el aborto y la religión:

"Ante la jerarquía de la Iglesia católica, líderes de los partidos políticos fijaron su postura sobre temas como la vida, el aborto y la religión, y se pronunciaron por discutir la libertad religiosa en el Congreso".

"A pregunta expresa de un obispo, a nombre de la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM), sobre si estarían dispuestos a poner en la mesa el tema de libertad religiosa en la siguiente legislatura, los dirigentes partidistas externaron su voluntad de hacerlo".²⁰⁵

El Partido Acción Nacional es la organización política que más coincide, desde el punto de vista ideológico, con muchas de las causas abanderadas por la Iglesia católica; esto debido a que el PAN, como institución, tuvo un origen casi religioso, agrupándose como una confederación de organizaciones católicas, que se sumaron en la reacción al cardenismo en 1939. Muchos de los integrantes del PAN pertenecen a la Confederación Patronal de la República

²⁰⁴ Vid. BLANCARTE Roberto, El poder salinismo e Iglesia Católica, Op. cit. p, 236-259

²⁰⁵ Vid. fml (sic), Partidos manifiestan disposición a debatir libertad religiosa, <u>El Universal</u>, Miércoles 22 de abril de 2009, (en línea), disponible: http://www.eluniversal.com.mx/notas/592950.html

Mexicana (COPARMEX), que tienen vínculos con la jerarquía católica, como lo tiene el comité PROVIDA.²⁰⁶

A través de este Partido, la Iglesia católica ha ido recuperando, cada vez más, terreno en el ámbito político, prueba de ello, son los documentos que fueron presentados ante la Cámara de Diputados, donde se proponía reformar los artículos considerados como anticlericales por la Iglesia: 130, I, 5, 24 y 27, en 1987.²⁰⁷

Inclusive, Vicente Fox, durante su candidatura enarboló un estandarte guadalupano, publicó un decálogo de propuestas en materia religiosa, y una vez declarado oficialmente presidente de la República, nombró un grupo de consulta en materia religiosa, además de otras iniciativas ampliamente comentadas en su momento; cabe señalar que su gabinete se destacó por la presencia de algunos católicos confesos.²⁰⁸

En el Partido Revolucionario Institucional, durante el sexenio de Carlos Salinas, se da el acercamiento con la Iglesia católica, que dieron como resultado el reconocimiento de personalidad jurídica de la Iglesia y la reanudación de las relaciones diplomática con el Vaticano, que, según Salinas, obedecía a la modernización del Estado: la realidad era, que teniendo como aliado a la Iglesia podía contrarrestar alianzas o surgimientos de otros Partidos, ya que, históricamente, la Iglesia católica es una institución conservadora; nunca estuvo a favor del cambio, ni por la Independencia, ni por la Reforma, ni por la Revolución; condenó a Hidalgo y a Morelos, también, fue el enemigo principal de la generación de la Reforma. En su tiempo, las reformas legales de Salinas fueron percibidas por la opinión pública como un retroceso histórico. 209

²⁰⁶ Vid. CASTRO MARTÍNEZ, Pedro, <u>El PAN, y la Iglesia Católica</u>, Relaciones que no se ven pero que sí existen, (en línea), disponible:

http://www.cetrade.org/v2/revista_transicion/1998/revista_15_partidos_politicos_hoy_el_pan/castro_martinez

²⁰⁷ Vid. BLANCARTE, Roberto, El poder salinismo e Iglesia católica, Op cit. p. 201.

²⁰⁸Vid. CASILLAS R, Rodolfo, <u>Nuevos caminos de la pluralidad religiosa y la laicidad en México</u>, (en línea), disponible: http://www.christus.org.mx/descargas/Casillas.pdf

²⁰⁹ Vid. CASTRO MARTÍNEZ, Pedro, <u>El PAN, y la Iglesia Católica</u>, Relaciones que no se ven pero que sí existen, Op. Cit.

El Partido de la Revolución Democrática es el que menos acercamientos ha tenido con la jerarquía católica, los pocos intentos los ha hecho con la finalidad de tener mayor peso social, al ser el Partido que mayores críticas ha dirigido a las Instituciones religiosas que han intervenido en cuestiones políticas, es el más atacado por parte de la jerarquía religiosa.²¹⁰

En resumen, podemos decir, que la laicidad y la democracia deben de ir de la mano, ya que la iglesia católica, como se ha mencionado, no debe de inmiscuirse en los actos del Estado, misma, que a través de la historia de México, no ha dejado de intentar participar en la vida política, económica y jurídica de nuestro país.

Afortunadamente, los movimientos sociales que se han desarrollado desde el pasado histórico, como la Reforma y la Constitución de 1917, han impedido, de una o de otra manera, el que la jerarquía católica domine en su totalidad los aspectos referentes a las garantías y derechos de cada persona, que se encuentran establecidos en nuestra Carta Magna. Sin embargo, a la fecha, es notorio el avance de la iglesia católica en algunos aspectos políticos, como las relaciones diplomáticas con el Vaticano, ya que con el aval de ciertos presidentes, gobernadores y funcionarios, la iglesia a ganado terreno, como consecuencia de modificaciones a los artículos constitucionales respectivos y que en este capítulo se han señalado, los cuales, obstaculizaban al clero en su afán de incrementar su poder político y dominio público.

²¹⁰ Vid. BLANCARTE, Roberto, El poder salinismo e Iglesia católica, Op cit. pp. 236-237

CAPÍTULO 3

LAS INJERENCIAS DEL CLERO EN CUESTIONES POLÍTICO-SOCIALES Y SUS REPERCUSIONES

En este último capítulo se verán las acciones injerencistas que ha tenido la Iglesia en los asuntos políticos del país.

El derecho de la Iglesia a expresarse libremente y los preceptos que se violan por los excesos de la misma. Las repercusiones de su intervención en las cuestiones legales, políticas y sociales.

La responsabilidad que tienen las autoridades al permitir y tolerar dichas intervenciones.

3.1 EL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN

La libertad de expresión es un derecho humano fundamental, señalado en el artículo 19° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, y contemplado en las constituciones de los países con un sistema democrático, que incluye la libertad de imprenta (libertad de prensa). También, esta virtud, se encuentra a la vez protegida en varios Tratados Internacionales sobre derechos humanos, por lo que los Estados que se reputan democráticos, se ven obligados a respetarla, así, la posibilidad de que todas las personas participen en las discusiones públicas es uno de los bienes más preciados para una sociedad, permitiendo la generación de consensos y toma de decisiones entre los diversos grupos sociales. México la contempla dentro de las garantías individuales en el artículo 6° constitucional. ²¹¹

La Comisión Interamericana de Derecho Humanos, en su Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, menciona que para el buen desarrollo de la democracia debe existir la libertad de expresión, pues, ésta, es esencial para el desarrollo del conocimiento y del entendimiento entre los pueblos, que conducirá a una verdadera comprensión y cooperación entre las naciones del

²¹¹ Vid, CARBONELL Miguel, La libertad de expresión en la Constitución Mexicana, (en línea), disponible: http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/decoin/cont/3/art/art1.pdf 3-11-09 . 19:20 Hrs.

hemisferio. Es. además. un derecho fundamental, reconocido en: Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre; Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Resolución 59(I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas: Resolución 104 adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación; La Ciencia y la Cultura (UNESCO); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en otros instrumentos internacionales v constituciones nacionales.²¹²

La Comisión Interamericana de Derecho Humanos, ante la necesidad de proteger efectivamente la libertad de expresión en las Américas, en respaldo a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, adopta en su Declaración de Principios trece puntos, entre los que destacan: Primer punto: "La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática."

El segundo punto: "Toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Todas las personas deben contar con iqualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social."213

En México, La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), considera a la libertad de expresión dentro de los derechos de la Primera generación, que corresponden a los derechos civiles y políticos, también denominados "libertades clásicas", entre las que figuran:

²¹² Vid. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (en línea), disponible: http://participacionsocial.sre.gob.mx/docs/incidencia social ambito regional multilateral/agenda inte rnacional/agenda y temas internacionales/derechos humanos/declaracion libertad de expresion.p df 03-11-09-19:28 Hrs.

213 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, op, cit.

"Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean."

"Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión."

"Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas."

"Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica." ²¹⁴

Por lo que se refiere a la reforma del Código Civil para el Distrito Federal, permitiendo el matrimonio entre personas del mismo sexo, se abordará más adelante.

Las características de los Derechos Humanos son:

Universales: Porque pertenecen a todas las personas, sin importar su sexo, edad, posición social, partido político, creencia religiosa, origen familiar o condición económica.

Incondicionales: Están supeditados únicamente a los lineamientos y procedimientos que determinan los límites de los propios derechos, es decir, hasta donde comienzan los derechos de los demás o los justos intereses de la comunidad.

Inalienables: No pueden perderse ni transferirse por propia voluntad; son inherentes a la idea de dignidad del hombre.²¹⁵

Dos de los principales requisitos que debe cumplir un Estado para tener una verdadera democracia son: la laicidad y la libertad de expresión, su limitación no debe ser utilizada por los gobernantes en turno, para acallar las voces cuando se critica una mala instrumentación de las políticas públicas, o el actuar del gobierno en acciones no apegado a las leyes, ya que, al hacer esa restricción, no sólo se está vetando el ejercicio de un derecho fundamental individual (o en ocasiones colectivo cuando se ejerce paralelamente con el derecho a manifestarse), sino que se está dañando la propia forma de un

-

²¹⁴ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Los Derechos Humanos, (en línea) disponible: http://www.cndh.org.mx/losdh/losdh.htm. 05-11-09. 12:00 Hrs. ²¹⁵ Vid. Ídem.

gobierno democrático. El Estado debe fijar lineamientos legales, para que este derecho sea ejercido, pero, a la vez, respetado por todos; si bien, la libertad de conciencia no debe tener limitantes, al exteriorizarla en forma escrita, verbal o a través de acciones, sí debe haberla, ya que otro de los derechos es el respeto al derecho a la vida privada –a la intimidad-, al honor, a la honra, a la moral y a la paz pública o a la seguridad nacional. Si toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión, en la que se comprende la de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea de forma oral, escrita, impresa, artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección, debe restringirse a personas, que por sus funciones, ejerzan ese derecho para influir en ciertos lineamientos legales.²¹⁶

3.1.1 El derecho a la libre expresión de la Iglesia

Para la Iglesia católica el concepto sobre la libertad de expresión, es el derecho que tiene para expresar los principios morales fundamentales que orienten a la sociedad civil: "En primer lugar les diría que la Iglesia goza de libertad de expresión, como cualquier otra instancia social. Todos tienen derecho a manifestarse libremente en una sociedad democrática. Por tanto, es perfectamente legítimo que la Iglesia hable con libertad sobre lo que considera bueno o malo, como lo hacen los gobiernos, los sindicatos, las asociaciones que defienden la naturaleza, y como lo hace todo el mundo."²¹⁷

Por ende, un derecho universal de la humanidad, lo son el de las libertades: expresión, imprenta, decisión y de libertad de creencias, elementos que no deben faltar en un Estado democrático, éste tiene la obligación de respetarlos; si bien no pueden ser coartados sí deben ser limitados con bases legales, para que, al ejercer ese derecho, no se vulneren los derechos de otros. Una de las Instituciones que tiene limitado legalmente ese derecho, es la Iglesia.

http://www.scjn.gob.mx/SiteCollectionDocuments/PortalSCJN/RecJur/Becarios/pdf/PAULA%20MA.% 20GARCIA%20VILLEGAS%20SANCHEZ%20CORDERO.pdf 7-11-09. 18:27 Hrs.

-

²¹⁶ Vid, GARCÍA-VILLEGAS SÁNCHEZ-CORDERO, Paula María, L<u>a libertad de expresión y algunos de sus límites,</u> (en línea), disponible:

²¹⁷ Cfr, Encuentra.com, portal católico, <u>Estado laico, laicidad y laicismo</u> (en línea) disponible: http://www.encuentra.com/articulos.php?id_art=3489&id_sec=84

3.1.2 Preceptos que violan la libre expresión

La Iglesia es la institución cuyos derechos a la libre asociación y libertad de expresión se encuentran limitados, fundamentándose en el artículo 130 constitucional inciso e) que dice:

"...Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios."

"Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político."

La ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público en el artículo 8° fracción I, dice que las asociaciones religiosas deberán: "Sujetarse siempre a la Constitución y a las leyes que de ella emanan, y respetar las instituciones del país..."

En el capítulo primero de la mencionada ley, se trata en el Título Quinto, artículo 29, de las infracciones y sanciones en las que incurrirían las asociaciones religiosas:

- "I. Asociarse con fines políticos, así como realizar proselitismo o propaganda de cualquier tipo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política algunos;
- II. Agraviar a los símbolos patrios o de cualquier modo inducir a su rechazo;
- III. Adquirir, poseer o administrar las asociaciones religiosas, por sí o por interpósita persona, bienes y derechos que no sean, exclusivamente, los indispensables para su objeto, así como concesiones de la naturaleza que fuesen:
- IV. Promover la realización de conductas contrarias a la salud o integridad física de los individuos:
- V. Ejercer violencia física o presión moral, mediante agresiones o amenazas, para el logro o realización de sus objetivos"

3.2 EL ACTUAR DEL CLERO EN LA VIDA JURÍDICO-POLÍTICA DEL PAÍS Y SUS REPERCUSIONES

Después de la reforma al artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y al ser reconocidas como asociaciones religiosas con personalidad jurídica, la Iglesia, en especial la católica, han ido recuperando cada día más la influencia perdida después de las Leyes de Reforma y la Constitución de 1917. Esta injerencia, ha sido aún mayor en estos dos últimos sexenios panistas, ya que, lo mismo interviene en las cuestiones políticas de economía, legales como educativas, ejemplificado de la manera siguiente:

a) Intervención en cuestiones jurídicas

La despenalización del aborto no ha sido un tema actual, como lo es la oposición de la Iglesia, principalmente la católica, para impedir su legalización.

Desde 1931 se contemplaba, en el Código Penal para el Distrito Federal la despenalización del aborto en casos de violación, cuando el embarazo pone en peligro la vida de la mujer y cuando el aborto es producto de una imprudencia de la mujer; en 1936, se celebra la Convención Unificación Penal, en el Distrito Federal, en donde la médica cirujana, Matilde Rodríguez Cabo, interviene en la ponencia bajo el título: "El aborto por causas sociales y económicas," donde se pedía derogar los artículos que prohíben esa práctica. En 1974, se reformó la Constitución para incluir, en su artículo 4°, el derecho de toda persona a "decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos." En 1976 y 1977, nuevamente, se presenta una propuesta para despenalizar el aborto por medio de La Coalición de Mujeres Feministas (CMF), pero no prosperó dicha propuesta; el Presidente Miguel De la Madrid, intentó modificar el Código Penal en 1983, para reformar las disposiciones relativas al aborto y al adulterio, pero, ante la fuerte reacción de la jerarquía católica y grupos conservadores, la iniciativa fue archivada. De nuevo en 1991, el presidente Carlos Salinas de Gortari envía a la Cámara de Diputados una iniciativa de reforma a la Ley General de Salud para permitir el aborto por razones económicas, consiguiendo el Partido de Acción Nacional (PAN), que se rechazara. El 18 de agosto de 2000, la ALDF aprobó la propuesta de la jefa de Gobierno interina del D. F., Rosario Robles, en la cual, se agregaron tres causas para abortar legalmente en la capital del país: por inseminación artificial no consentida, por grave daño a la salud de la mujer y cuando el producto presenta malformaciones congénitas o genéticas graves. Por ello, los asambleístas del PAN y del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), presentaron una Acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), contra las reformas aprobadas. Argumentando que era inconstitucional permitir el aborto por malformaciones congénitas o genéticas graves del producto, siendo la primera vez que la SCJN enfrentó una controversia relativa al aborto; el 29 y 30 enero de 2002, la SCJN declaró la constitucionalidad de las reformas penales cuestionadas por asambleístas del PAN y del PVEM, el presidente de la Corte, Genaro Góngora Pimentel, manifestó: "¡Qué bien, por el bien de las mujeres!" La sentencia es irrevocable. 218 Posteriormente, el 24 de abril de 2007, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba la ley que despenaliza el aborto hasta la semana 12 de gestación. Esta ley incluye mecanismos para la impartición de servicios de salud adecuados y mejora los mecanismos relativos a la protección a una maternidad libre, informada y responsable. Ante este hecho, La presidenta del PAN capitalino, Mariana Gómez del Campo, insistió en que su partido promovería una acción de inconstitucionalidad de las reformas, a través de las comisiones Nacional de Derechos Humanos o del DF o, en su caso, desde la Procuraduría General de la República, que son las instancias facultadas para impugnar el decreto.²¹⁹ Así, el 24 mayo de 2007, el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y el día 25, el titular de la Procuraduría General de la República (PGR), interpusieron las demandas de inconstitucionalidad en contra de las reformas que despenalizaron la

Vid, Cronología de la despenalización del aborto en México (en línea) disponible: http://www.gire.org.mx/contenido.php?informacion=42

²¹⁹ Vid, CUENCA, Alberto, <u>El Universal</u>, México 25 de abril 2007, (en línea) disponible: http://www.eluniversal.com.mx/notas/420990.html

interrupción legal del embarazo en la Ciudad de México; el ministro de la Suprema Corte de Justicia, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, admitió dichas demandas, denominadas Acciones de Inconstitucionalidad 146/2007 y su acumulada 147/2007. Así, en una decisión histórica, el 28 de agosto de 2008, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó, mediante una votación de 8 votos a favor, declarar la constitucionalidad de la despenalización del aborto en el DF antes de las 12 semanas de gestación. 221

Desde su aprobación causó gran polémica, el Partido Acción Nacional (PAN), apoyado, por la Iglesia, a los que se han sumado los integrantes de partidos como el PRI, PVEM, han hecho todo lo posible para revertir dicha ley, bajo el argumento de "proteger la vida desde la concepción".

En el marco del primer aniversario del fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), sobre la despenalización del aborto en la ciudad de México, organizaciones sociales han expresado su preocupación por las reformas impulsadas y aprobadas en otras entidades, que anulan por completo los derechos de las mujeres, criminalizando la interrupción del embarazo; esas organizaciones han denunciado que las cúpulas de los partidos Revolucionario Institucional (PRI) y Acción Nacional (PAN), con apoyo de conservadores y la jerarquía católica, han impulsado con éxito cambios legislativos en diversos estados (hasta ahora van 17 estados de la república), a fin de "blindarlos" frente a la decisión tomada por la SCJN.²²²

Los Estados que han reformado sus constituciones a favor de la Ley de Protección a la Vida desde la Concepción hasta la muerte natural (ley antiaborto), son: Puebla, que inició su ley con un proceso penal contra una joven de 20 años que abortó; después de que en marzo reformara la Constitución estatal para endurecer las penas a la interrupción voluntaria del embarazo, ha emprendido persecuciones contra mujeres que ejercen su

²²⁰ Vid, Suprema Corte de Justicia de la Nación, (en línea), disponible: http://informa.scjn.gob.mx,23-

²²¹ Vid, Cronología de la despenalización del aborto en México, op, cit.

Vid, ROMÁN, José Antonio, Denuncian ofensiva de grupos derechistas contra garantías sexuales de las mujeres, La Jornada, México, 31 agosto de 2009, Sociedad y Justicia, p, 37.

derechos reproductivos: todo esto con la complicidad de algunos médicos que dan parte a las autoridades; estas Organizaciones civiles han advertido que, legisladores panistas, tienen la instrucción para votar a favor de iniciativas antiabortistas, pues existen acuerdos entre ese instituto político y el clero. 223

Guanajuato: Estado gobernado por un panista, en donde, las mujeres que abortan, son acusadas de "homicidio en razón de parentesco" y reciben sentencias hasta de 35 años de cárcel, pese a que el Código Penal estatal sanciona la interrupción del embarazo hasta con tres años de prisión, a pesar de que el aborto, producto de una violación no se castiga.²²⁴

En Querétaro, a pesar de las protestas y que no estaba en el orden del día, los diputados, en su mayoría priístas y panistas, aprobaron por unanimidad la ley de protección a la vida desde la concepción, sólo se permitirá el aborto cuando el embarazo haya sido producto de una violación o cuando la salud de la madre esté en peligro, pero en realidad no es así, ya que se obliga a la mujer violada a tener al hijo, aún cuando sean niñas de 9 años.²²⁵

Por Veracruz, legisladores locales priístas y panistas, aprueban la reforma al artículo 4 de la Constitución estatal para garantizar la vida desde concepción; a las mujeres que aborten se les impondrán multas hasta de 75 salarios mínimos, tratamiento médico y psicológico, no hay pena de prisión, pero, si se reincide, el castigo será de uno a cuatro años; así, Veracruz es el decimoséptimo estado que reforma su Constitución para penalizar el aborto. avalado por la SCJN. Los estados que han reformado sus constituciones para penalizar el aborto son: Yucatán (PRI), Sonora (PRI), San Luis Potosí (PAN), Puebla (PRI), Oaxaca (PRI), Nayarit (PRI), Morelos (PAN), Jalisco (PAN), Guanajuato (PAN), Durango (PRI), Colima (PRI), Chihuahua (PRI), Campeche (PRI), Querétaro (PAN), Quintana Roo (PRI), Baja California (PAN),

joven, <u>La Jornada</u>, México, 5 de agosto de 2009, Estados, p, 32. ²²⁴ Vid, GARCÍA, Carlos, Hasta 35 años de prisión a quien aborte en Guanajuato, <u>La Jornada</u>, México 17 agosto de 2009, Estados, p. 32

²²³ Vid, HERNÁNDEZ ALCÁNTARA, Martín, Estrena Pueblo ley antiaborto con proceso penal a una

²²⁵ Vid, CHÁVEZ, Mariana, Aprueban ley antiaborto en Querétaro, <u>La Jorna</u>da, México 2 de septiembre 2009, Estados, p. 31

Veracruz (PRI). 226 Chiapas (PRD), es el Estado 18 en proteger la vida desde la concepción, pero, a decir de las autoridades estatales, con una reforma vanquardista para penalizar el aborto; reconoce las tres causales del aborto: violación, malformación del producto y que la vida de la madre corra peligro; la pena consiste en sustituir la pena de cárcel por la de atención médica integral en libertad, para aquella muier que recurra al aborto.²²⁷ El Estado que se encuentra alistando la iniciativa para reformar su Constitución estatal es Tlaxcala (PRI), para llegar, así, al Estado número 19 en proteger la vida desde la concepción, es decir, penalizar el aborto; esta acción es tomada por activistas que están en contra de la penalización, como una alianza de los partidos Institucional y de Acción Nacional con la Iglesia con fines electorales. Dora Rodríguez, especialista de la Universidad Autónoma de Tlaxcala rechazó esa propuesta, aseguró, que representa un riesgo para la salud de las mujeres, pues la mortalidad materna es elevada en esa entidad.²²⁸ Ante esto, la opinión que da la Iglesia sobre la ley antiaborto es la siguiente: el sacerdote Teódulo Guzmán, de la congregación jesuita admitió, que la Iglesia católica y otras denominaciones, presionaron para que los legisladores locales aprobaran las reformas a la Constitución local y su Código Penal, con la finalidad de dar personalidad jurídica a los nonatos, y agregó: "Es una lucha de intereses políticos con miras a los comicios de 2010, y los más beneficiados serían los priístas y algunos sectores de la jerarquía religiosa". ²²⁹ El obispo de Tehuacán, Puebla. Rodrigo Aguilar Martínez, se congratuló por las reformas constitucionales que se han llevado a cabo en los Estados, en donde se defiende la vida desde la concepción hasta la muerte natural, manifestando que la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM), también aprecia y felicita a quienes han trabajado en estas iniciativas en sus respectivos estados, dijo, que

Vid, MORALES, Andrés T., Aprueban diputados del PRI y PAN ley antiaborto en Veracruz, <u>La Jornada</u>, México, 18 noviembre de 2009, Estados, p. 31.

²²⁷ Crf. BECERRIL, Andrea, Aprueba Chiapas reforma vanguardista, <u>La Jornada</u>, México 19 de diciembre de 2009, Política, p. 9.

Vid, NORANDI, Mariana, Alistan iniciativa de ley para penalizar aborto en Tlaxcala, <u>La Jornada</u>, 27 enero 2010, Sociedad y Justicia, p. 38

²²⁹ Vid, GÓMEZ MENA, Carolina, et, al, Cedió el Congreso de Veracruz a presión de la iglesia, admite cura, el PRI, busca apoyo con miras a los comicios del próximo año, dice, <u>La Jornada</u>, México, 19 de noviembre de 2009, Estados, p, 29.

desde la posición de la Iglesia " no es una acción retrógrada, anticuada o caduca, no están contra el progreso de la ciencia y la humanidad;" apuntó, que la visión que se tenga sobre la concepción radica en "el concepto que se tenga de ser humano," pues, mientras la Iglesia católica "parte de una concepción de ser humano creado por Dios, y por tanto la dignidad le viene al ser humano por el hecho de existir desde el momento de la concepción (...) quienes la atacan sostienen un humanismo sin Dios," "el fin justifica los medios y, asegura, que todo avance de la ciencia es importante y benéfico para el ser humano; la Iglesia, por el contrario, sostiene que el fin no justifica los medios y que no todo lo que es técnicamente posible también sea moralmente admisible." ²³⁰ La Arquidiócesis de México, a través de la Oficina de Comunicación Social, en su semanario, Desde la fe, comentó que la ley antiaborto no representa un retroceso para el país, negó que la Iglesia católica esté detrás de esas reformas o que sean producto de agrupaciones de ultraderecha y, comentó, que se espera que en los estados que falten se haga lo mismo. Aseguró que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no puede revertir las leyes aprobadas. "no puede desconocer el carácter soberano que atañe a las entidades federativas para reformar sus constituciones."231

Mientras, los católicos y los evangélicos piden endurecer la nueva ley antiaborto, pues es insuficiente la pena de cuatro años y afirman, "Dios tomó el control del Congreso," la decisión tomada por los diputados locales estuvo "inspirada por Dios"; negaron que pastores presionaran a los legisladores, "la Iglesia no controla al Estado laico, solo oramos". En la asamblea Legislativa el PRD exige a la Iglesia católica atender lo que es de su competencia, "a César lo que es del César, y a Dios lo que es de Dios" les dijo Alejandro Sánchez, vocero del PRD en la ALDF. 233

²³⁰ Cfr, GÓMEZ MENA, Carolina, Felicita obispo de Tehuacán a quienes aprobaron iniciativas antiaborto, <u>La Jornada</u>, México 6 de agosto de 2009, Sociedad y Justicia, p, 40.

²³¹ Cfr, ZARAGOZA LEÓN, Gabriel, Avance, penar a mujeres que aborten: Arquidiócesis, <u>La jornada</u>, México 16 noviembre de 2009, Sociedad y Justicia, p, 36.

²³² Cfr, MORALES, Andrés T., Endurecer la nueva ley antiaborto en Veracruz, piden católicos y evangelistas, La Jornada, México 23 de noviembre de 2 009, Estados, p. 33.

²³³ Vid, VELÁZQUEZ, Luis, et, al, Asambleístas llaman a la Iglesia a serenarse, Milenio, México 24 noviembre de 2009, Ciudad y estados, p. 24.

La infiltración de lo religioso en reformas legales por los integrantes de Acción Nacional en el Congreso, restan laicidad al Estado, al hacer propuestas como la sugerida por la senadora María Teresa Ortuño: reforzar la objeción de conciencia en la ley, a fin de que los médicos puedan excusarse de participar en servicios de aborto para las mujeres que lo necesiten y que la ley les autoriza, o la propuesta del senador panista Augusto César Leal, quien sugiere reformar el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para "proteger la vida humana desde el momento de la concepción biológica."

Investigadores, escritores, la ONU y las Organizaciones no Gubernamentales, también dan su opinión:

Para el escritor Carlos Monsiváis "las leyes pro vida, son un fracaso cultural de la derecha", en su opinión, la derecha guiere fiscalizarlo todo, para ellos la despenalización implica ampliación del Estado laico, aseguró: "negar a la mujer violada el derecho a abortar, como se ha aprobado en varios congresos estatales, implica simplemente creer que las concepciones medievales regresan al gusto de una minoría." Define a la derecha como una "decisión de pensar por los demás y ordenar a los demás un comportamiento", para este escritor la derecha es: "la herencia virreinal extendida en la intolerancia hasta 1857", cuando se logra el desarrollo de las libertades de culto con las Leyes de Reforma, recordó que la derecha se opuso a la educación sexual propuesta por el entonces Secretario de Educación, Narciso Bassols, en 1932, que se proponía incorporarla en las primarias y secundarias. El escritor Hugo Gutiérrez Vega opina que la oposición a la despenalización del aborto es un retroceso histórico, una falta de respeto a la capacidad de decisión de las mujeres y un ataque al Estado laico. 235 Las escritoras Sabina Berman, Guadalupe Loaeza y Lucía Melgar califican las reformas estatales como un "atentado" contra los derechos humanos de las mujeres. Por ello, descalifican la complicidad de los

²³⁴ Vid, RODRÍGUEZ, Gabriela, Dioses hechos a imagen del hombre, <u>La Jornada</u>, México 18 de diciembre de 2009, Opinión, p. 17.

2

Vid, CHÁVEZ, Mariana, Leyes pro-vida, fracaso cultural de la derecha, señala Monsiváis, <u>La</u> Jornada, México, 18 de agosto de 2009, Estados, p, 29

líderes, principalmente del PAN y el PRI, con la jerarquía católica, así como la del Congreso de la Unión, que, con su silencio se convierte en cómplice, y también, con la de algunos medios masivos de información por su "silencio ominoso". ²³⁶

Diego Valadés ha sido muy reiterativo, al señalar que el Estado laico se está perdiendo, dando lugar a un Estado totalitario; advirtió que la penalización del aborto es poco responsable y respetuosa, pudiendo generar en un futuro tensiones impredecibles e imprevisibles. Hizo un llamado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que resuelva sobre la inconstitucionalidad de las reformas estatales; se pronunció, también, por una reforma al artículo 4° de la Constitución, quedando de la siguiente manera: "Toda persona tiene derecho a la libertad sexual y reproductiva, y a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos"; indicó que sólo así se podría dar marcha atrás a la criminalización del aborto y añadió: "la penalización refleja que hay una tendencia muy fuerte a imponer criterios de un Estado confesional."

Con respecto a las excesivas penas que se han aplicado a las mujeres que abortan en los estados de la república, dijo: "Nadie, en su sano juicio, está pensando en encarcelar por 50 años a las mujeres que interrumpan el embarazo, contando que se les aplica la pena con todas las agravantes"; agregó, que quienes han perpetrado semejantes atracos a la libertad, aunque no las apliquen así, es para quedar bien con la curia, y volvió a pronunciarse por la necesidad de reformar los artículos 4°, 24, y 40 de la Constitución. 238

Roberto Blancarte opina que, "a 150 años de la promulgación de las Leyes de Reforma, promulgadas en Veracruz, los legisladores de dicha entidad

http://www.infolliteras.com/index.php?option=com_content&view=article&id=2340:protestan-contraley-antiaborto-aprobada-en-yucatan-y-16-estados-berman-y-loaeza-encabezan-protesta-contraleyes-antiaborto&catid=123:derechos-humanos&Itemid=328 24-11-09

²³⁶ Vid, Info literas, Protestan contra ley antiaborto aprobada en Yucatán y 16 Estados, en línea, disponible:

Vid, VELASCO C, Elizabeth, La criminalización del aborto aproxima a México a un Estado totalitario: Valadés, <u>La Jornada</u>, México, 6 de octubre de 2009, Sociedad y Justicia, p, 33.

²³⁸ Vid, RAMÍREZ, Bertha Teresa, Fanatismo sin parangón en estados que castiguen a quienes aborten: Diego Valadés, La Jornada, México 12 noviembre de 2009, Capital, p, 35

aprobaron una ley ignominiosa, siguiendo las directrices clericales", en su opinión, los legisladores veracruzanos son tontos y/o cínicos, porque no se han percatado del daño y la traición hecha al Estado laico.²³⁹

Para el representante del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el país, Alberto Brunori, comentó que las modificaciones a las legislaciones internas, deben estar apegadas a los compromisos internacionales suscritos por México, por lo que esas 17 reformas estatales constituyen una flagrante violencia contra los derechos de las mujeres. ²⁴⁰ Ante esta posición, la reacción de la Iglesia católica no se hizo esperar; el obispo auxiliar de la Arquidiócesis de México, Abelardo Alvarado, aseguró que "No se puede decir que las mujeres tienen derecho de abortar, más bien debemos decir que tienen la obligación de no hacerlo". ²⁴¹

Organizaciones no Gubernamentales (ONG), han advertido, ante la ley antiaborto emitidas en los Estados, que es una clara violación a los derechos femeninos y al Estado laico, ya que se espera que se sumen a las reformas estatales Michoacán y Sinaloa; si bien, la Iglesia tiene el derecho de manifestar su opinión, ésta, no debe ser sinónimo de que sus posturas se conviertan en leyes, señaló fray Julián Cruzalta, asesor de la Organización Católicas por el Derecho a Decidir (CDD).²⁴²

Por último, la Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos de México, a través de Leticia Cuevas, señaló que, bajo el liderazgo de la jerarquía conservadora de la Iglesia católica, siguen las presiones para impedir a las mujeres ejercer sus derechos reproductivos; dijo que en septiembre de 2008, un mes después de que La Suprema Corte de Justicia de la Nación avalara la constitucionalidad de la despenalización del aborto, PRI y PAN llegaron a un acuerdo, mismo que ha permitido las reformas a las constituciones locales,

-

²³⁹ Vid, BLANCARTE, Roberto, La contrarreforma mexicana, <u>Milenio</u>, México, 24 noviembre 2009, Opinión, p, 14.

²⁴⁰ Vid. SALDIERNA Georgina, et al. Processos que 17 cetados visables a casalismo de la la contrarreforma mexicana, <u>Milenio</u>, México, 24 noviembre 2009, Opinión, p, 14.

Vid, SALDIERNA, Georgina, et, al, Preocupa que 17 estados vuelvan a sancionar el aborto:
 UNIFEM, <u>La Jornada</u>, México 25 de noviembre de 2009, Sociedad y Justicia, p, 39.
 Cfr. Ídem.

²⁴² Vid, GÓMEZ MENA, Carolina, Crece la tendencia en los estados a penalizar el aborto, alertan ONG, La Jornada, México, 30 de septiembre de 2009, Sociedad y Justicia, p, 36

mientras que los jerarcas católicos llevaban a cabo una misa, a finales de septiembre de 2008, en la Basílica de Guadalupe contra el aborto.²⁴³

La presidenta de la Academia Mexicana de Ciencias (AMC), señaló que las reformas que penalizan el aborto son parte del "botín electoral," pues el gobierno ha permitido a la Iglesia, privilegiando a la católica, que se inmiscuya en los asuntos del Estado, y una de las alternativas para que esto no siga sucediendo es legislar "explícitamente" a favor de la laicidad. Los científicos han mostrado su preocupación y advirtieron que dichos cambios sólo evidencian el "Lucro político," el "vacío y la debilidad de la autoridad" y agregaron que: "se envía al país a una situación muy peligrosa de la que podríamos arrepentirnos".²⁴⁴

El nuevo *ombudsman* de la Comisión de los Derechos Humanos (CNDH), Raúl Plascencia Villanueva, afirmó, en el marco del Día internacional de la Eliminación de la Violencia contra la mujer: "sin duda la mujer tiene derechos, pero también el producto. En ese orden, buscaremos el tratamiento que se debe dar legalmente a las cosas".²⁴⁵

Por todo lo anterior, se puede decir, que el Estado laico está peligrando, arriesgándose la soberanía del país, dado que se están obedeciendo órdenes del Vaticano; los partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, están preparando su carrera hacia el 2012, apoyándose en el alto clero, otorgándoles concesiones y cediendo a sus exigencias, en donde ambos pretenden lograr sus objetivos, sin importar que se violenten los más elementales derechos de la mujer, pues se está faltando al artículo 4° constitucional párrafo segundo, en donde se concede el derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Pero no nada más se esta protegiendo a la vida desde la concepción, también se está cerrando el

Vid, AVILÉS, Karina, Leyes antiaborto, evidencian la debilidad del Estado, alerta la AMC, <u>La Jornada</u>, México a 6 de enero de 2010, Sociedad y Justicia, p. 30

245 Cfr. PÉREZ, Ciro et, al, Las mujeres tienen derechos, pero también "el producto", dice la CNDH,

²⁴³ Vid, NORANDI, Mariana, Las mujeres no permitiremos una reforma federal antiaborto, <u>La Jornada</u>, México 13 de septiembre de 2009, Sociedad y Justicia, p. 38

²⁴⁵ Cfr. PÉREZ, Ciro et, al, Las mujeres tienen derechos, pero también "el producto", dice la CNDH. <u>La Jornada</u>, México a 26-11-2009, Sociedad y Justicia, p. 40

paso a las iniciativas de la eutanasia, al extender esa protección hasta la muerte natural.

Otro tema que ha causado conflicto con la Iglesia, es la reforma hecha en el Código Civil, permitiendo el matrimonio entre personas del mismo sexo, propuesta autorizada en el pleno de la ALDF.

Ante esta modificación al Código Civil, los ataques de la Iglesia no se hicieron esperar, el Cardenal mexicano, Javier Lozano Barragán, emitió desde Roma el siguiente pronunciamiento: "transexuales y homosexuales no entrarán en el reino de los cielos, no soy yo quien lo dice, es San Pablo". ²⁴⁶La declaración fue muy seria y, aunque el Vaticano desmintió estar de acuerdo, es sabido, que, históricamente, la Iglesia siempre a condenado la homosexualidad, la masturbación, las relaciones pre y extramatrimoniales, etcétera; inclusive, el Vaticano, ha rechazado aprobar la propuesta de despenalización universal de la homosexualidad, que fue presentada el 18 de diciembre de 2008 en las Naciones Unidas por 66 países. ²⁴⁷

Ante la reacción de la Iglesia, sobre todo la católica y evangelista, representantes de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista, alistaron el recurso de inconstitucionalidad.²⁴⁸Finalmente, el recurso fue promovido por la Procuraduría General de la República (PGR), con el agradecimiento de la Iglesia por haber sido escuchada, con argumentos, más que jurídicos, religiosos, ideológicos y confesionales.²⁴⁹

b) Su intervención en política

En el 2007, al presentar las cartas credenciales, el representante diplomático del Vaticano, el Nuncio Apostólico, Christophe Pierre, tuvo actitudes injerencistas, cuando preguntó al presidente Calderón: "¿por qué la Iglesia no

²⁴⁶ Cfr, REUTERS (sic), et, al Los gay no van al cielo: Cardenal; irrita al Vaticano, La Jornada, 3 de diciembre de 2009, Sociedad y Justicia, p. 36.

²⁴⁷ Vid, BARRANCO V, Bernardo, La exclusión religiosas de los homosexuales, <u>La Jornada</u>, 9 de diciembre de 2009, Opinión, p. 22

²⁴⁸ Cfr. VELÁZQUEZ, Luis, Alistan recurso de inconstitucionalidad, <u>La Jornada</u>, 22 de diciembre de 2009, Ciudad, p. 25

²⁴⁹ Vid, De la Redacción, "Agradecen" iglesias a la PGR haber respondido a su reclamo, La Jornada, 29 de enero de 2010, Capital, p. 39

podría también discutir con la sociedad y con el Estado para poder plantear sus problemas sobre asuntos que son fundamentales, de derechos humanos, de libertad religiosa?" Su atrevimiento fue más allá al criticar la política interior del país: esto, irónicamente, sucedió en la misma fecha en que se conmemoraba el 135 aniversario del fallecimiento de Don Benito Juárez García; ni el presidente Felipe Calderón, ni ninguna otra autoridad, le hizo saber al nuncio que México es un país soberano y laico, que ningún extranjero, visitante o diplomático, tiene derecho a intervenir en las cuestiones internas, como lo han hecho saber a otras personalidades que han incurrido en el mismo error; la acción fue criticada por el diputado del Partido de la Revolución Democrática (PRD), José Alfonso Suárez del Real y Aguilera; comentó que, al parecer, el representante del Vaticano viene a fortalecer el embate de la Iglesia Católica –a través de una organización de abogados- la cual, pretende impulsar una modificación a nuestro marco legislativo, a efecto de poder contar con lo que ellos llaman "libertad plena", y agregó: "los legisladores sí sabemos el tema del Estado laico. Sí hemos podido constatar sus bondades para el desarrollo de nuestra población a lo largo de su historia."(...). "En cambio, añadió, sí hemos podido constatar el craso error que ha representado en la historia de nuestro país el contar con una religión única del Estado. Sabemos que el Estado laico no es anticlericalismo, es todo lo contrario: es respetar al clero católico, al protestante, musulmán, shiita y al judío. A todos los ministros de todos los cultos;" en su opinión, la Iglesia, antes que nada, es Madre y Maestra -hay una encíclica a este respecto-.entonces, que la Iglesia Católica lo demuestre, al no querer imponer en el sistema educativo laico la educación religiosa.²⁵⁰

A dos años de aquél desatinado comentario, nuevamente la autoridad guarda silencio, cuando este Nuncio, Christophe Pierre, durante la inauguración de la 88 Asamblea del Episcopado Mexicano (asamblea llevada a cabo para elegir al nuevo representante de la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM), cargo ostentado actualmente por Carlos Aguiar Retes, obispo de

²⁵⁰ Vid, Criterios periodismo independiente, "Grave que Calderón omitiera rendir homenaje a Juárez", Redacción | Publicado el 2007-07-21 02:49:47 (en línea) disponible: http://www.criterios.com/modules.php?name=Noticias&file=article&sid=11988 05-11-09 20:34 hrs.

Tlalnepantla; el nuevo representante dirigirá la CEM por los próximos cuatro años), llevada a cabo el 9 de noviembre de 2009, en su discurso dijo que, en México, no se respetan la libertad de culto, afirmó: "que una autoridad civil no puede imponer las creencias de una religión, pero tampoco puede, excepto arbitrariamente, negar el derecho a la libertad religiosa". Externó la preocupación del Papa Benedicto XVI, de la situación que se vive en México, porque la libertad religiosa no se respeta.²⁵¹

El Papa Joseph Ratzinger, Benedicto XVI, ha hecho sugerencias sobre el papel que la Iglesia debe jugar como "tutelar" de los valores morales de la nación, en la visita *ad limina*,²⁵² de septiembre y octubre de 2005, donde el Papa Ilamó a los prelados a ser un factor coadyuvante de la transición y consolidación democrática de México; afirmó, que la Iglesia tenía un papel central para contribuir a enfrentar el narcotráfico, la pobreza, las migraciones y, sobre todo, la corrupción de altos funcionarios públicos.²⁵³

En una ceremonia de registro de 99 nuevas asociaciones religiosas en el país, el representante de la Secretaría de Gobernación, Alejandro Poiré, sostuvo que "la laicidad no implica, en modo alguno, el rechazo a la religión; todo lo contrario, implica la defensa férrea, desde el ámbito del Estado y del derecho de la libertad para creer, de la libertad de culto". En este contexto, el secretario ejecutivo de la Conferencia del Episcopado Mexicano, Manuel Corral, presentó las demandas de la Iglesia católica respecto al marco legal, mencionando que no hace falta que el Estado " regule y domine todo, sino que generosamente, reconozca y apoye, de acuerdo con el principio de subsidiaridad, las iniciativas que surgen de las organizaciones sociales, entre

²⁵¹ Cfr, JIMÉNEZ, Eugenia, Piden religión en escuelas, <u>Milenio</u> México, martes 10 de noviembre de 2009, política, p. 10

²⁵² Vid, *Ad Limina Apostolorum* (expresión latina que significa "los umbrales (de las basílicas) de los apóstoles") (Pedro y Pablo), es decir, la visita obligada a Roma, de los obispos a Roma, a "los umbrales de los Apóstoles", Ss. Pedro y Pablo, y de la presentación de ellos mismos ante el papa para dar cuenta del estado en se encuentran sus diócesis, (en línea), disponible: http://www.diocesisdecanarias.es/preguntarespuesta/iglesiacatolica/visitaadliminaapostolorumqueesl a....html 10-11-09. 19:25 Hrs.

²⁵³ Cfr, BARRANCO V, Bernardo, A 15 años de relaciones entre México y el Vaticano <u>La Jornada</u> miércoles 3 de octubre de 2007, http://www.jornada.unam.mx/2007/10/03/index.php?section=opinion&article=024a1pol 01-11-09

ellas, las iglesias que juequen un papel importante"; fue muy enfático ante el subsecretario: apertura para que las asociaciones puedan poseer medios masivos de comunicación, y la derogación de la necesidad de informar, a la Secretaría de Gobernación para la tramitación de actos religiosos a través de radio y televisión. 254 La primera petición fue concedida a la Iglesia católica, ya que posee una radiodifusora que operará con el esquema de radio permisionada, "Radio Guadalupana" es la emisora oficial de la CEM.²⁵⁵

En los últimos meses, los comentarios de altos jerarcas de la Iglesia católica han arreciado, ejemplo de ello, son los sermones de cada domingo que da el arzobispo primado de México, Norberto Rivera, en la Catedral Metropolitana, donde hizo severas criticas a todos los "ismos, que nos van poniendo (refiriéndose a ellos)", como el consumismo, materialismo, secularismo y el laicismo, ya que esto, es lo que propicia el deterioro de la sociedad, cambiando el mal por el bien y quererlo justificar. ²⁵⁶ Paradójicamente, en la 88 Asamblea plenaria de la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM), se eligió a este cardenal para que presida, de 2009 a 2012, la Comisión Episcopal para la Familia, juventud y Laico, por lo que algunos especialistas han coincidido en comentar que, con el hecho de que Rivera Carrera presida la Comisión, se dará un nuevo impulso al trabajo de la Iglesia católica en su cabildeo, a fin de que se aprueben reformas antiaborto en más entidades.²⁵⁷

Por otra parte, en el contexto del Encuentro Nacional de Pastoral Social 2009, cuyo tema es La pobreza en México, el obispo de Nuevo Laredo, Gustavo Rodríguez, en su discurso, dijo que ante la crisis económica y el aumento de la pobreza en México, la Iglesia católica considera que las acciones sociales del gobierno deben ser más contundentes, directas y concretas; alertó sobre riesgos de un eventual estallido social, que "ocurre cuando el pueblo llega a

²⁵⁴ Cfr. URRUTIA, Alonso, No hace falta un Estado que regule todo: CEM, <u>La Jornada</u>, México, 14 de agosto de 2009, Política, p,12

Crf, GÓMEZ MENA, Carolina, Avanza la Iglesia católica en su plan para poseer una radio; "será una cadena", La Jornada, México 26 de octubre de 2009, política, p, 17.

²⁵⁶ Cfr, LEON ZARAGOZA Gabriel, Condena Rivera "todos los ismos que nos deterioran", La Jornada, México26 de octubre de 2009, Política, p, 16

257 Vid, GÓMEZ MENA, Carolina, Elige la CEM a presidentes de 8 comisiones, La Jornada, México

¹⁴ de noviembre de 2009, Sociedad y Justicia, p. 34.

desesperarse", y concluyó: "Deseamos que no haya luchas fratricidas, pero ya estamos viviendo un ambiente violento y no se puede separar la crisis económica de la ola de criminalidad y violencia. Están íntimamente relacionados".²⁵⁸

Ante esto, la autoridad no ha hecho ningún pronunciamiento, siendo clara la violación a la Constitución y a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en su artículo 29 fracción IX "cometen infracción a la presente ley (...) Convertir un acto religioso en reunión de carácter político.

Recientemente, hubo elecciones para cambio del ombudsman que presida la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH); dentro de los aspirantes se encontraba Emilio Álvarez Icaza, persona no del agrado de la Iglesia católica por su inclinación hacia la despenalización del aborto, cuestión por la cual se oponían a que fuese él el representante de la CNDH; a pesar de que aseguraban de que no tenían "gallo", sí apoyaban a Javier Moctezuma Barragán, que en un tiempo fue abogado de la Arquidiócesis. ²⁵⁹ Con respecto a este cambio, el obispo de Coahuila, Raúl Vera, opinó, que el nuevo ombudsman deberá ser elegido por el Senado libremente, sin presiones políticas y que sea una persona con calidad moral, que devuelva a la CNDH el prestigio perdido con Soberanes. ²⁶⁰

La elección para los ministros de la Suprema Corte de Justicia (SCJN), que lleguen a sustituir a dos de los Magistrados que se retiran, también es del interés de la jerarquía eclesiástica; a través de ellos, pueden haber impactos negativos de ciertas leyes; alertó el ministro saliente, Genaro Góngora Pimentel, que en el máximo tribunal predomina preponderantemente la ala conservadora, y la elección de quienes sustituyan tanto al ministro Góngora como al ministro Mariano Azuela, tendrá que ser muy cuidadosa, pues sería peligroso elegir a candidatos conservadores, pues insistió, sería muy riesgoso que los nuevos

²⁵⁹ Cfr, LEÓN ZARAGOZA, Gabriel, El Clero no tiene gallo para la CNDH: Arquidiócesis, <u>La Jornada</u>, México 19 de octubre de 2009, p, 16

-

²⁵⁸ Cfr. GÓMEZ MENA, Carolina, México corre el peligro de enfrentar un estallido social, advierte la Iglesia católica, <u>La Jornada</u>, México 26 de agosto de 2009, Sociedad y Justicia, p, 38.

²⁶⁰ Cfr, OLIVARES ALONSO, Emir, Debe devolverse a la CNDH, el prestigio que perdió con Soberanes: obispo Vera, <u>La Jornada</u>, México 25 de octubre de 2009, Política, p, 12.

ministros respondan a los intereses de los conservadores.²⁶¹ Esta advertencia no ha sido escuchada; los senadores del PAN, se han estado entrevistando con cada uno de los aspirantes, en reuniones a puerta cerrada, donde son cuestionados sobre diversos temas, entre ellos, el del aborto, pidiendo la senadora Teresa Ortuño que expresen su postura personal con claridad; las opiniones directas son las que se están valorando para determinar la tendencia de cada aspirante; uno de los legisladores comentó que, quien contestó directamente fue Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, señalando éste que no se guiará "por opiniones personales o ideológicas, ya que éstas no pueden estar por encima de criterios constitucionales".²⁶²

En recientes declaraciones, la Iglesia católica, con el respaldo de ministros ortodoxos griegos y evangélicos advirtieron, que pese a ser víctimas de "persecuciones ideológicas," continuarán con sus manifestaciones de inconformidad; el Cardenal Norberto Rivera declaró: "Nosotros, pastores del pueblo de Dios, tampoco podemos obedecer primero a los hombres y sus leyes antes que a Dios; toda ley humana que se contraponga será inmoral y perversa, pues al ir contra la voluntad divina, termina por llevar a la sociedad a la degradación moral y a su ruina". ²⁶³

Es de notarse el poder que tiene la Iglesia, en especial la católica, su influencia está en el Ejecutivo, Legislativo y Judicial, esto es, pues, peligroso, ya que se está perdiendo la secularidad del Estado.

c) Su intervención en la educación

En México, la educación pública es para todos, sin importar la religión de los alumnos, entre quienes no tiene por qué haber diferencia religiosa alguna. En nuestras escuelas públicas no se discuten temas religiosos ni se distinguen los creyentes de los no creyentes, los católicos de los evangélicos, etcétera, este

²⁶² Vid, BECERRIL Andrea, et, al, Inasistencia de legisladores retrasa la elección de dos ministros de la Corte, La Jornada, México 25 de noviembre de 2009, Política, p. 8

Vid, ARANDA, Jesús, La Corte debe resolver aun contra el interés del Estado, La Jornada, México 16 de noviembre de 2009, Política, p, 10.

²⁶³ Cfr, VELASCO, C, Elizabeth, Desdeñan iglesias leyes humanas; sólo obedeceremos a Dios, afirman, La Jornada, México 11 de enero de 2010, Capital, p. 30

derecho, está protegido por el artículo 3° constitucional en el párrafo I, garantizan una educación laica. Quizá, es este el rubro de mayor interés para la Iglesia católica, ya que, después de que la educación se hizo laica, tanto en escuelas privadas como públicas, no descansaron en recuperar lo que, en un tiempo, la Iglesia tenía a su cargo: la educación. Con las reformas de 1992, la laicidad es sólo para las escuelas públicas, las privadas, entonces, ya podían impartir religión; ahora, piden otra reforma, con la finalidad de quitar el laicismo definitivamente de la educación. No conforme con ello, han ejercido influencia para que, en los libros de texto gratuito, se modifiquen ciertos textos y materias, como se observa en estos ejemplos:

El representante del Vaticano, Christophe Pierre, durante la inauguración de la 88 Asamblea del Episcopado Mexicano, se pronunció porque se den clases de religión en las escuelas y alabó los cambios en las constituciones estatales en contra del aborto, señalando que se da así: "una silenciosa pero extraordinaria obra de conversión a nivel institucional". Para concluir, dijo que: "la Iglesia es consciente de que hoy, en muchos lugares, como en épocas pasadas, la libertad religiosa no es plenamente efectiva en las leyes y en la práctica" 264

No conforme con pedir que se dé religión en las escuelas públicas, la arquidiócesis de México pidió "una corrección a los libros de texto", para precisar, en la historia del país, que el Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla, así como, José María Morelos y Pavón, fallecieron "en el Seno de la Iglesia católica, por lo que no murieron excomulgados", ya que, en los libros de texto de la Secretaría de Educación Pública, estos religiosos, que participaron en la gesta de Independencia "quedan como excomulgados", pero murieron "reconciliados" con la Iglesia católica; esta aclaración la hizo el vocero de la Arquidiócesis, al entregar los resultados de una investigación realizada y titulada: "Consideraciones en torno a las excomuniones de Hidalgo y Pavón." Con esta presentación, la Iglesia inicia sus festejos del bicentenario de la

²⁶⁴ Cfr, JIMÉNEZ, Eugenia, Piden religión en escuelas, <u>Milenio</u>, política, martes 10 de noviembre de 2009, p. 10

Independencia y el centenario de la Revolución Mexicana, al margen de los actos oficiales.²⁶⁵ A este respecto, el periodista Bernardo Barranco, comenta que para muchos historiadores esta petición, por parte de la Iglesia católica, es un abuso, va que lo que buscan es una reivindicación ante los festejos del bicentenario y así, promover una visión de la historia afín a sus intereses.²⁶⁶

El clero, ha estado en problemas de pederastia y tráfico de niños, como es el caso de La Iglesia cristiana y sus albergues Casitas del Sur, donde se descubrió la misteriosa desaparición de niños que se encontraban en esa institución de asistencia. 267 Otro caso, muy sonado, fue el del sacerdote Marcial Maciel, protegido por la Iglesia católica, acusado de pederastia y toxicomanía; la Iglesia quarda silencio, en lo que Fernando M. González, sicoanalista y sociólogo, llama: "hipocresía institucional". 268 México, no es el único caso, en Argentina se condenó a un ex arzobispo acusado de abuso sexual agravado.²⁶⁹

En conclusión, se puede decir, que el rubro siguiente a recuperar por la Iglesia católica es el de la educación, ya que, a través de formar religiosamente a los niños les permitirá, nuevamente, como en la evangelización, tener al pueblo sometido, con el pretexto de que con religión se formaran personas con buena conciencia y moral, olvidándose de la libertad de creencias.

La educación laica, es un derecho social y una garantía individual, por lo que, la introducción de religión en las escuelas publicas, sería una violación al artículo tercero constitucional y al Estado laico.

²⁶⁶ Vid, BARRANCO V, Bernardo, La excomunión de Hidalgo como simulación histórica, <u>La Jornada</u>, México, 2 de septiembre de 2009, opinión, p, 20

cinismo", La jornada, México 30 de agosto de 2009, Cultura, p, 6.

²⁶⁵ Vid, LEÓN ZARAGOZA, Gabriel, Pide el Clero corregir los libros gratuitos, <u>La jornada</u>, México 31 de agosto de 2009, política, p. 11.

²⁶⁷ Vid, MÉNDEZ, Alfredo, Encarcelan a tres implicados en desapariciones de Casitas del Sur, La <u>Jornada</u>, México 17 de agosto de 2009, Capital, p, 34. ²⁶⁸ Vid, VARGAS, Ángel, La Iglesia católica, institución experta "en el arte más depurado del

²⁶⁹ Vid, AFP (sic), Condenan a ex arzobispo argentino, La Jornada, 31 diciembre de 2009, Sociedad y Justicia, p.27.

d) Responsabilidad de las autoridades

Las autoridades tienen la obligación de cumplir con las leyes, así como ser las encargadas de que sean cumplidas; sin embargo, ellas tienen en gran parte la culpa de los excesos de la Iglesia, al permitírselos, en aras de la libertad de expresión, violando lo señalado por la Constitución.

Primer ejemplo: la desatinada acción que tuvo el presidente Felipe Calderón, al omitir rendir homenaje a Juárez de manera pública y abierta, el 20 de julio del 2007, en la que se conmemoraba el 135 aniversario del fallecimiento de Don Benito Juárez García, en cambio, en esa fecha, recibió al nuevo Nuncio Apostólico, Christophe Pierre, cuestión que fue muy criticada; el diputado del Partido de la Revolución Democrática, José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, califico la omisión como muy grave, y sostuvo que el hecho es más delicado aún, ya que este representante diplomático del Estado Vaticano, se atrevió a pronunciarse a favor de profundizar la discusión sobre la libertad religiosa en nuestro país²⁷⁰. Otro desatino en el que incurrió Felipe Calderón, fue cuando, en el marco de un evento político, "Día Internacional contra el uso indebido y el Tráfico ilícito de Drogas" en el 2009, en su discurso aseguró que: "la drogadicción es el resultado del ateísmo(...)," "la drogadicción ocurre en jóvenes que no creen en Dios, porque no lo conocen(...)," lo que el presidente Calderón no sabe, es que no hay evidencias científicas que demuestren que el ateísmo está asociado con la drogadicción, son los genes los que predisponen, por lo que es un abierto ataque al Estado laico al que está obligado a respetar, y una abierta intolerancia a las personas que se declaran ateas; también, desconoce que México es una nación profundamente religiosa, ya que, en la Encuesta Nacional de Juventud 2005, se dio como resultado que, casi el 90% de los jóvenes, se asumen católicos, por lo que queda descartado que el ateísmo lleva a la drogadicción. El origen, pudiera estar en la falta de oportunidades para acceder a una vida digna, las nulas ofertas de los tres principales partidos políticos, violencia intrafamiliar, la corrupción, la impunidad

²⁷⁰ Vid, Criterios periodismo independiente, "Grave que Calderón omitiera rendir homenaje a Juárez, op, cit,

o porque esté de moda.²⁷¹ Así mismo, el INEGI contradice con sus estadísticas lo dicho por Calderón: los datos preliminares de la Encuesta Nacional de Adicciones (ENA) 2008, realizada por ese Instituto (sin que se den a conocer oficialmente los resultados), revelan que el 60% de las personas que han consumido drogas en México son católicos, por lo que el ateísmo nada tiene que ver con la drogadicción. El PAN, partido al que pertenece el presidente Calderón, se ha caracterizado por pretender imponer políticas públicas basadas en una moral apegada a la religión católica.²⁷²

Nuevamente, el presidente Calderón violó la laicidad del Estado, esta vez, durante el VI Encuentro Mundial de Familias, evento religioso llevado a cabo el 14 al 19 de enero de 2009, al que asistió en calidad de Presidente de la República; cabe señalar, que dicho evento se llevó precisamente en la ciudad de Querétaro, el mismo lugar en el que se promulgara la Constitución de 1917 y a días de un aniversario más; el acto fue a iniciativa de la Santa Sede y organizado por la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM), que, entre sus objetivos, están los cambios a la Constitución para penalizar el aborto, dar instrucción religiosa en las escuelas públicas, manejar medios de comunicación masivas y lograr que los ministros de culto tengan acceso a cargos de elección popular. Durante la inauguración, Felipe Calderón pronunció un discurso en donde se refirió a México como "la tierra de María Guadalupe, de San Juan Diego y de su"patrono", Felipe de Jesús", mencionó el orgullo de su formación católica, señaló su preocupación por el aumento de los divorcios que, resaltó, están regidos por la legislación civil y propician la desintegración o reintegración familiar, que, a su vez, están vinculadas a la proliferación de individuos que recurren a la violencia. Se mostraba, orgulloso, ante un atril con el escudo de la República, en donde se cantó el himno nacional, seguido de coros de las personas que ahí se encontraban y que le decían "¡viva nuestro Presidente

²⁷¹ Vid, KRAUS Arnoldo, México 2009, La Jornada, México 1° de julio de 2009, (en línea) disponible: http://www.jornada.unam.mx/2009/07/01/index.php?section=opinion&article=029a2pol 15-11-09 18:59 hrs.

²⁷² Vid, Contradice el INEGI a Calderón: mayoría de drogadictos son católicos, <u>SDP Noticias</u>, (en línea), disponible: http://sdpnoticias.com/sdp/contenido/2009/07/02/436690?page=1 13-11-09 20:00 hrs.

católico!". 273 Ante las críticas que este hecho ocasionó, la Iglesia Católica, mediante la Arquidiócesis Primada de México, salió en defensa de Felipe Calderón y, en su Semanario desde la Fe, atacó a articulistas y medios de comunicación que criticaron la presencia y palabras del Presidente, tachándolos de ser "cortos de inteligencia", tener una "enorme y monumental intolerancia", "enfermizos del laicismo", "ignorantes", "miopes y rabiosos". "talibanes del laicismo", "primitivos defensores no del Estado laico sino de un Estado arcaico", "intransigentes y autoritarios" y de no respetar el régimen democrático. Agregando que: "México no sólo es tierra de Cuauhtémoc y de Juárez, también lo es de la Virgen de Guadalupe y de los mártires cristeros arteramente asesinados por un Estado enfermo de laicismo y anticlericalismo", concluyó, que se habría de felicitar el valor del Presidente Calderón, al no mostrarse como otros políticos que se avergüenzan de su condición de cristiano, y que la presencia del jefe del Ejecutivo federal en ese acto "sacó a relucir la furia desmesurada de los talibanes del laicismo". 274

El presidente Felipe Calderón, falta, así, a la laicidad del Estado y al artículo 25, tercer párrafo de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público que dice: "(...) Las autoridades antes mencionadas no podrán asistir con carácter oficial a ningún acto religioso de culto público, ni a actividad que tenga motivos o propósitos similares. En los casos de prácticas diplomáticas, se limitarán al cumplimiento de la misión que tengan encomendada, en los términos de las disposiciones aplicables (...)"

Segundo ejemplo: El clero y algunos diputados del PRI y PAN, formaron en Yucatán una alianza, cuya finalidad fue introducir reformas a los códigos penales estatales, que, a decir de los estudiosos, son graves, "aberrantes" y "monstruosas", con la intención de cerrar cualquier posibilidad de legalización del aborto, restringir el matrimonio a parejas de heterosexuales y la adopción de niños por parte de solteros; se concibe al matrimonio no como contrato, sino como institución, al igual que a la familia tradicional. Todo esto, se llevó a cabo

²⁷³ Cfr, HERRERA, Claudia, et, al, Resalta Calderón valores de la "familia tradicional", <u>La Jornada</u> México, 15 de enero de 2009 Política , en línea, disponible: http://www.jornada.unam.mx/2009/01/15/index.php?section=politica&article=003n1pol

²⁷⁴ Vid, ROMÁN José Antonio, Desde la Fe coloca a "los mártires cristeros" al lado de Benito Juárez y Cuauhtémoc, <u>La Jornada</u> en Línea, 26 de enero de 2009, Política, disponible: http://www.jornada.unam.mx/2009/01/26/index.php?section=politica&article=009n1pol

mediante el voto unánime de los diputados clericales de esos partidos políticos, a fin de reformar la Constitución de Yucatán. Tal actitud, deja al descubierto los acuerdos del PRI y el clero con miras a las elecciones de 2012, pues utilizaron un término que también usa el clero: "derecho a la vida", anulando, así, con argumentos religiosos, cualquier forma de reflexión y debate, pues para los diputados yucatecos el asunto se resolvió aceptando y proclamando la verdad "revelada" por el Vaticano, y con base en ella, legislaron vía *fast-track*.²⁷⁵

Tercer ejemplo: sucedió durante la 88 Asamblea Plenaria de la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM); contó con la asistencia del Secretario de Gobernación, Fernando Gómez Mont, el 10 de noviembre de 2009, en la que se reunió con los obispos para analizar los temas de violencia e inseguridad en el país, siendo recibido por los representantes del Episcopado Mexicano. 276 En esta reunión, Gómez Mont, fue criticado por el clero, siendo cuestionado sobre la labor que realiza el Ejército en la lucha contra el crimen organizado. El obispo de Tabasco, Benjamín Castillo, recordó el amplio reconocimiento que tienen las fuerzas armadas entre la población, pero que, sólo, deben actuar en casos como los que se están viviendo. El obispo José Andrés Corral, de la diócesis de Parral, indicó que el instituto armado sabe donde están los sembradíos de mariguana y no hace nada al respecto, para luego señalar, en tono de broma, que mejor se callaba, para que no le pasara lo mismo que al arzobispo de Durango, Héctor González, que recibió amenazas, luego de haber denunciado que el Chapo Guzmán vivía en un poblado de esa entidad. Al concluir el encuentro varios obispos manifestaron su malestar con Gómez Mont, porque no les dijo nada nuevo y consideraron que sólo "fue a pasar lista". 277

Cómo es posible que un Secretario de Estado, asista a un evento de elecciones internas de una congregación religiosa, faltando a lo señalado por el

²⁷⁵ Vid, MONTALVO ORTEGA Enrique, Yucatán: santa alianza del PRI, PAN y clero contra los derechos humanos, <u>La Jornada</u>, México, martes 28 de julio 2009, p, 15

²⁷⁶ Vid, El Financiero en línea, Se reúne Gómez Mont con obispos en la CEM, (en línea), disponible: http://www.elfinanciero.com.mx/Elfinanciero/portal/cfpages/contentmgr.cfm?docld=227602&docTipo= 1&orderby=docid&sortby=ASC 10-11-09, 19:50 hrs.

²⁷⁷ Cfr, JIMÉNEZ, Eugenia, Increpa clero a Gómez Mont, Milenio, Edomex, miércoles 11 de noviembre de 2009, p. 30

artículo 130 inciso b) de nuestra Constitución: " (...) Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas", para dar cuenta de asuntos que solo conciernen al Estado mismo, ya que no es al clero a quien debía reportar avances, sino al Congreso, porqué, entonces, el "ir a pasar lista", a recibir críticas; faltando también al artículo 25 párrafo tercero de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Cuarto ejemplo: Para el periodista Carlos Martínez, exige la cúpula eclesiástica se confeccione a su gusto, mediante un comisión absurda e inútil: En 2007, la Cámara de Diputados creó una comisión, cuya finalidad, fue la de solicitar a la Iglesia católica levantar la pena de excomunión al padre Miguel Hidalgo, por lo que, entonces, el arzobispo primado, Norberto Rivera, dio instrucciones para que se revisaran los expediente de los excomulgados, presentando sus conclusiones el 18 de octubre de 2007: "Hidalgo sí fue excomulgado, pero se le levantó la excomunión al confesarse y arrepentirse", ahora, solicita la Iglesia que ese hecho sea corregido en los libros de texto.²⁷⁸

Quinto ejemplo: Bajo el argumento de que los alumnos tengan un orientación clara y muy precisa de su sexualidad, el Gobierno panista de Guanajuato veta libro de Biología de secundaria de la SEP, para sustituirlo por uno elaborado con textos que basa la educación sexual en el matrimonio y la abstención, modificando la información sobre equidad de género, enfermedades venéreas, métodos anticonceptivos, además de incluir las reformas de la Constitución estatal, que protegen la vida desde la concepción. A la demanda de retiro del nuevo libro, las autoridades de ultra derecha panistas se niegan a hacerlo, ya que estos textos tienen una visión moralista y religiosa, por lo que deciden distribuir éstos. Según el argumento de autoridades de la Secretaría de Educación de Guanajuato; lejos de acatar lo ordenado por la SEP, integrantes de organizaciones afines al PAN, de común acuerdo con la

Vid, MARTÍNEZ GARCÍA Carlos, Invisibilizar la excomunión de Miguel Hidalgo, <u>La Jornada</u>, México 9 de septiembre de 2009, Opinión, p, 26

²⁷⁹ Cfr. GARCÍA, Carlos, Gobierno panista de Guanajuato veta libro de biología; lo remplaza con texto moralista, <u>La Jornada</u>, México 19 de septiembre de 2009, Estados, p, 44.

²⁸⁰ Cfr, GARCÍA, Carlos, La Secretaría de Educación de Guanajuato pasa sobre la SEP, <u>La Jornada</u>, México 24 de septiembre de 2009, Estados, p, 31

regidora panista Hortencia (sic) y la Presidenta de Suma tu Voz. hicieron la quema pública del libro oficial frente a la presidencia municipal, ante a padres de familia y con pancartas en las que decía: "libros SEG sí, el libro de la SEP no", al prenderles fuego a esos libros en un recipiente de metal, tanto la presidenta de Suma tu Voz como la regidora corearon: "¡Huele muy mal!, ¡huele muy mal!", mientras las llamas consumían los ejemplares, exigiendo, así, respetar la soberanía de Guanajuato.²⁸¹ Este hecho, es un claro desafío hacia las autoridades federales y una abierta violación al Estado laico, consumado por una autoridad, dando claros signos de intolerancia con el aval del gobernador guanajuatense. Estas mismas personas piden al Secretario de Educación, Alonso Lujambio, les autorice su libro, con alto contenido moralista, ya que su libro de biología esta basando la educación sexual en el amor, la abstinencia, la virginidad y el matrimonio, rechazando la homosexualidad, la masturbación, el aborto y el uso de anticonceptivos, mientras que el oficial, en sus palabras, promueve el amor libre, la anticoncepción, el sexo sólo por el placer y el aborto.²⁸²

Ante todo esto, la activista Ángeles López, directora del Centro de Derechos Humanos Victoria Díez, demandó el retiro del libro moralista de Guanajuato, debido, a que la educación sexual está basada en creencias de la ultraderecha panista, que puede traer, como consecuencia, que haya un repunte en enfermedades venéreas entre los jóvenes, a lo que el presidente de la Confederación Nacional de Escuelas Privadas, José Manuel Velasco, afirmó, que el libro oficial no forma buenas personas por las perversiones de su contenido, que obedecen a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y otros tratados internacionales no suscritos por México.²⁸³

Cabe hacer mención que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, a la cual hace referencia el señor José Manuel Velasco, fue celebrada en Beijing

 ²⁸¹ Cfr, GARCÍA Carlos, Queman libro oficial de biología en Guanajuato, <u>La Jornada</u>, México 5 de octubre de 2009, Estados, p, 32.
 ²⁸² Cfr, GARCÍA, Carlos, Piden agrupaciones de León a la SEP cambiar plan sobre educación sexual,

²⁶² Cfr, GARCIA, Carlos, Piden agrupaciones de León a la SEP cambiar plan sobre educación sexual, <u>La jornada</u>, México 22 de noviembre de 2009, Sociedad y Justicia, p.34.

²⁸³ Vid, GARCÍA, Carlos, Demandan retirar libro moralista para secundarias de Guanajuato, <u>La</u> Jornada, México 20 de noviembre de 2009, Estados, p. 29.

del 4 al 15 de septiembre de 1995, en la que México tomó parte, cuyo anexo I, punto 3 promueve la igualdad, desarrollo y paz para todas las mujeres del mundo, en interés de toda la humanidad, reconociéndoles, así, todos sus derechos.²⁸⁴

No educar y hablar sobre sexo con los jóvenes, trae graves consecuencias; en Estados Unidos, por ejemplo, ese mismo enfoque conservador lo tuvo el ex presidente George W. Bush, y sus estadísticas recientes demostraron que hubo un repunte en enfermedades de transmisión sexual entre los jóvenes, motivo por el cual, el actual presidente, Barack Obama, ha señalado la disposición de modificar el enfoque de educación sexual, basados en la abstinencia y promovidos por los conservadores, pues los niños adolescentes norteamericanos deben estar informados.²⁸⁵

Por otra parte, expertos de América Latina se reunieron en México a principios del 2010, con el objetivo de dar seguimiento a la Declaración Ministerial "Prevenir con educación," acuerdo firmado por 31 países de América Latina y el Caribe, incluido México, el primero de agosto de 2008, teniendo como finalidad, reforzar y garantizar el acceso a servicios de educación y salud sexual y reproductiva de calidad e integrales, para la prevención del VIH/sida. El coordinador de la Red Democracia y Sexualidad (Demysex), hizo un llamado, para que los compromiso firmados, en dicha Declaración, se cumplan, sin que la ola de acciones conservadoras influyan; advirtió, que los retrocesos que México ha tenido en el rubro de educación, se deben a la influencia ejercida por la Iglesia católica y a la ala conservadora en temas como la cartilla de salud, interrupción del embarazo, programas de educación sexual en las escuelas y la anticoncepción, acción similar a lo que sucede en Perú y Guatemala.²⁸⁶

²⁸⁵ Vid, REUTERS, No educar sexualmente ocasiona expansión de males venéreos en E. U., <u>La Jornada</u>, México 17 de noviembre de 2009, Ciencias, p, 2a

²⁸⁶ Vid. CIMAC. Continua rozago en educación en la continua en la contin

²⁸⁴ Vid, Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal, en línea, disponible: http://www.cdhdf.org.mx/index.php?id=norbeijing

²⁸⁶ Vid, CIMAC, Continúa rezago en educación sexual, <u>Letra S, 02/2010, No. 163 Semanal La Jornada, México, p. 3</u>

Bajo ese contexto: estas medidas no deberían de ser utilizadas en México, ya que ese sería un grave problema para México en materia de salud, al seguir con el recelo de dar educación sexual en las escuelas.

El gobernador de Guanajuato, Juan Manuel Olivera Ramírez, y el alcalde de León, Vicente Guerrero Reynoso, en compañía del arzobispo José Guadalupe Martín Rábago, inauguraron el atrio de la Iglesia del Expiatorio, en donde el gobierno municipal y estatal invirtieron 44 millones 800 mil pesos, recursos del erario, en una edificación religiosa, lo que, a decir de muchos, viola el artículo tercero de la Ley de Asociaciones Religiosas, en donde se estipula que el Estado mexicano es laico.²⁸⁷

En Jalisco, gobierno también panista, han tenido actitudes no apegadas a derecho, con la alianza de sectores religiosos: por medio del Consejo Estatal de la Familia (CEF), perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Jalisco, arrebata y niega, a padres pobres, madres sin esposo o que el esposo esté encarcelado, la posibilidad de vivir con sus hijos, en complicidad con la monja Bertha López, responsable de la asociación civil Programa de Apoyo Integral a las Personas Inmunodeprimidas.²⁸⁸

Recientemente, con la legalización de los matrimonios de personas del mismo sexo, ante los reclamos por las fuertes declaraciones hechas por la jerarquía católica y evangelista, por el respeto a la laicidad del Estado, el Secretario de Gobernación, Gómez Mont, se limitó a declarar que, si bien la Iglesia tiene límites, no tiene el silencio; argumentó que las acotaciones que fija el 130 constitucional a las iglesias "se refiere a impedir la rebelión o la rebeldía a la aplicación de las leyes o que se dé orientación electoral a los feligreses."

Las faltas de los gobiernos panistas son muy graves, ellos son los primeros en violentar el Estado laico, dándose una regresión gracias al conservadurismo

²⁸⁷ GARCÍA Carlos, Gobierno panista financia obra católica en León, <u>La Jornada</u>, México a 20 de noviembre de 2009, Estados, p. 29

²⁸⁸ Cfr, FERRER, Mauricio, El DIF de Jalisco desintegra hogares en forma arbitraria, <u>La jornada</u>, México 18 de septiembre de 2009, Estados, p. 32.

²⁸⁹ Cfr, URRUTIA, Alonso, et, al. La Iglesia tiene límites, pero no el silencio, advierte Gómez Mont, <u>La</u> Jornada, 7 de enero de 2010, Capital, p. 26

desarrollado en diferentes espacios sociales y políticos del país, como la penalización del aborto, el cambio o modificación de la educación en escuelas públicas etcétera. Esto demuestra el regreso peligroso que está teniendo la jerarquía católica, con la complicidad del PAN y PRI. La asistencia de Felipe Calderón al Encuentro de las Familias, como jefe del Estado laico, es preocupante, pues el mismo presidente está incumpliendo con una responsabilidad básica.

e) Responsabilidad en delitos cometidos por la iglesia

Una de la prohibiciones de la iglesia es la de que, como asociaciones religiosas, no pueden afiliarse a los partidos políticos, dándose, sin embargo, el caso ocurrido en San Cristóbal de las Casas, Oaxaca, en que el Ejército de Dios, de la Iglesia Evangélica Alas de Águila, ingresó, en el mes de agosto de 2009, a la Confederación Nacional Campesina (CNC), del partido priísta, adelantando que, en lo subsecuente, podrían participar en lo productivo y en lo político.²⁹⁰

Otro de los aspectos, en que incurre directamente la iglesia, son los casos relacionados con la desaparición de niños, como lo sucedido en el albergue infantil Casitas del Sur, administrada por el pastor de la Iglesia Cristiana Restaurada, acusado de por los delitos de delincuencia organizada y tráfico de menores, ya que se violó la custodia material que ejercía la casa hogar referida, al entregar a otras personas, afines a su agrupación, a los menores.²⁹¹

En cuanto a pederastia, uno de los casos más sonados es el que se refiere al, ya fallecido sacerdote Marcial Maciel, de los Legionarios de Cristo, de la iglesia católica, acusado de pederastia y toxicomanía, al que trataron de cubrir las autoridades del clero, aun cuando existían pruebas irrefutables al respecto.²⁹²

²⁹¹ Vid, MÉNDEZ, Alfredo, Encarcelan a tres implicados en desapariciones de Casitas del Sur, <u>La Jornada</u>, 17 de agosto de 2009, Capital, p. 34.

²⁹⁰ Cfr, BELLINGHAUSEN, Hermann, Reingresan al PRI los evangélicos de Mitzitón, <u>La Jornada,</u> México 6 de agosto de 2009, Política, p. 18

²⁹² Vid, VARGAS, Ángel, La Iglesia católica, institución experta "en el arte más depurado del cinismo", La Jornada, México 30 de agosto de 2009, Cultura, p. 6a

Un caso más de pederastia se dio en León, Guanajuato, cuando el sacerdote católico, José Luis María y Campos López, fue sentenciado a 6 años de prisión por el abuso sexual de tres menores y que fue preliberado. Así también, Raúl Villegas, vocero de la Arquidiócesis de León, consideró, que el cura, puede volver a ejercer el sacerdocio cuando él lo decida. Si la Iglesia católica lo permite, será un mal precedente, pues se están encubriendo delitos cometidos por clérigos.²⁹³

Así como estas situaciones enunciadas, se podrían enlistar un sin número de actos a todas luces ilegales, que van en contra de los principios eclesiásticos y que deberían de ser respetados por el mismo clero.

f) Opinión de los expertos

Reconocidos investigadores han externado su preocupación ante la influencia y el poderío que la Iglesia, silenciosamente, está obteniendo nuevamente; los comentarios injerencistas y sus acciones son un franco desafío contra la laicidad del Estado, se le está, no solamente tolerando, sino, también, permitiendo excesos de libre expresión e intromisión en cuestiones que competen solamente al Estado; a continuación los comentarios de alguno de ellos:

Diego Valadés, durante la Conferencia "El Estado Secular en México", impartida en el Colegio México, manifestó que el Estado laico en México es, en realidad, un Estado Semisecular, pues, para llegar a ser realmente laico, se harían necesario reformas a los artículos 24 y 40 constitucional.²⁹⁴ Después, en otra entrevista, alertó que se está dando un "proceso de derogación" de la "reforma inconclusa" (refiriéndose a la de 1992), mediante la "infiltración" de la legislación nacional con aspectos "confesionales", tales como los que se están presentando ya en 18 constituciones estatales, penalizando el aborto; por ello, instó en la urgencia de hacer los cambios conducentes en la Carta Magna para

Vid, GÓMEZ MENA Carolina, Vivimos en un Estado Semisecular, <u>La Jornada</u>, México 3 julio 2009, política, p. 6.

²⁹³ Cfr, GARCÍA, Carlos Libre, sacerdote que violó a menores, <u>La Jornada</u>, México 1° de noviembre de 2009, Estados, p. 26.

frenar y, en su caso, echar atrás esas modificaciones que lesionan la laicidad. En opinión del especialista, las modificaciones hechas en materia de separación Iglesia-Estado, están inconclusas e, inclusive, están siendo derogadas *de facto*, al incluir en asuntos de orden público "dogmas religiosos, principios discriminatorios y confesionales", por lo que, insistió, las reformas deben hacerse lo antes posible. A esta petición se sumaron las de otros reconocidos investigadores de la Facultad de Derecho de la UNAM, e integrantes del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ): Imer Flores, Pedro Salazar, Lorenzo Córdova y Fix Zamudio.²⁹⁵

La investigadora Patricia Galeana, en un artículo periodístico, hizo una pequeña remembranza sobre cómo se dio en México el Estado secular a 150 años, citando las razones de Don Benito Juárez para fundamentar el Estado laico: "Los gobiernos civiles no deben tener religión, porque siendo su deber proteger imparcialmente la libertad que los gobernados tienen de seguir y practicar la religión que gusten adoptar, no llegaría fielmente este deber si fueran sectarios de alguna", asumiendo, así, plenamente su soberanía y el surgimiento de una sociedad civil, que culminó cuando se dictó la libertad de creencias en diciembre de 1860, derecho que quedó explícito. En lo que se refiere a las necesarias reformas a la Constitución, comentó: "El mayor legado de la Reforma liberal, fue la creación de un Estado laico", manifestó, que así como todo evoluciona y en la historia nada es para siempre, la lucha por la Independencia y la justicia deben de perseverar siempre, al ser el legado de la generación más brillante que ha tenido México en su historia. Para esta investigadora sin laicismo no hay democracia, por lo que sugiere que debe de reformarse la Constitución, para hacer explícito que México es un Estado laico, y, también, modificar el concepto decimonónico de libertad de cultos por el concepto del siglo XX de libertad de conciencia". 296

-

²⁹⁵ Vid, GÓMEZ MENA Carolina, Piden reforzar en la ley el Estado laico, <u>La Jornada</u>, México 12 julio 2009, política, p.12

²⁹⁶ GALEANA, Patricia, La secularización del Estado y de la sociedad, <u>La Jornada</u>, México 13 de julio 2009, política, p. 15.

Se puede concluir, que el concepto libertad de cultos ya ha pasado de moda o es anticuado, y se debe de sustituir por el de: "libertad de conciencia", que consiste en el derecho que se reconoce a todo hombre de tener, en materia de religión, las creencias íntimas que estén más de acuerdo con su razón, su tradición y educación; la libertad de culto se refiere al derecho que tiene, todo hombre, de manifestar su creencia religiosa.

Roberto Blancarte Pimentel, fundador y asesor del Programa Interdisciplinario de Estudios sobre la Religión (PIER), de el Colegio de México, fue de los primeros en estudiar la religión desde una perspectiva sociológica; es autor de libros sobre la historia de la Iglesia, el actuar de la iglesia, la secularización del Estado y laicidad. En su opinión, destaca que los jerarcas católicos, por sus acciones y visión, no han aprendido de la historia, no acatan las reglas del juego de la democracia; sin embargo, quieren abrirse camino hacia la esfera política, de la cual fueron expulsados hace algunas décadas²⁹⁷

En opinión del investigador Bernardo Barranco, es extraño y confuso el juego de poder que están utilizando los dos partidos políticos mayoritarios, PRI y PAN, en su avance hacia las elecciones del 2012; si bien, el Estado no puede impedir que la Iglesia haga valer sus principios y visiones en la sociedad, tampoco es bueno que esa jerarquía realice un *lobby* y cabildeos, para imponer su doctrina religiosa, aun sobre los principios del Estado laico y la libertad de creencias. Así, el Estado está obligado a garantizar que perdure el principio histórico y mantenerse al margen de las creencias y convicciones religiosas, concediendo la razón a Roberto Blancarte cuando ha sentenciado, reiteradamente, el acto de traición a los principios laicistas y libertades de la Constitución mexicana.²⁹⁸

-

²⁹⁷ Vid, JIMÉNEZ, Eugenia, La Iglesia no entiende aún la democracia: Blancarte, <u>Mileno</u> en línea, México, 18-11-2008, Política, (en línea), disponible: http://impreso.milenio.com/node/8027740 16-11-2009, 18:43 Hrs.

²⁹⁸ Vid, BARRANCO V, Bernardo, El riesgo de secularizar la política, <u>La Jornada</u>, México 25 de noviembre de 2009, Opinión, p. 18.

3.3 ANÁLISIS DE LOS ARTÍCULOS 3°, 24, 40 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El artículo 3° constitucional, en su párrafo I, es el de principal interés, para la Iglesia católica, porque se reforme; en 1992, lograron que se modificara, ya que el texto original mencionaba que la educación sería laica en escuelas públicas y privadas, logrando que estas últimas se exceptuaran. Ahora, la alta jerarquía pide que se imparta también religión en las públicas, en una clara violación a la laicidad del Estado, los párrafos I y II del 3° constitucional dice:

- I. "Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;"
- II. "El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios..."

Artículo 24.

"Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la lev."

El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.

Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria.

Pero, para que las reformas que pretende la alta jerarquía eclesiástica se lleven a cabo, tendrían que ser reformados también el artículo 24, que se refiere a las libertades de creencias y a la prohibición, por parte del Congreso, de establecer y prohibir religión alguna, por lo tanto, si se logra una reforma, se estaría en un Estado sin libertades religiosas, faltando al derecho fundamental que tienen todos los seres humanos, de tener y profesar creencias religiosas, así como, no tenerlas y no por ello discriminarlos.

Por lo que se refiere al artículo 40, correspondiente al Capítulo I De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno nos dice:

"Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental."

El pueblo es en el que radica la soberanía y en nadie más, el mandato es concedido por él y no por mandatos divinos, como en la época colonial.

El artículo 130 corresponde a las Prevenciones Generales, es el artículo que la jerarquía eclesiástica ha querido siempre eliminar, aunque sólo logró, a través del licenciado Carlos Salinas, reformar el artículo señalado, para quedar así:

Artículo 130. El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley.

Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes:

- a) Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas.
- b) Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas;
- c) Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Los mexicanos así como los extranjeros deberán, para ello, satisfacer los requisitos que señale la ley;
- d) En los términos de la ley reglamentaria, los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser ministros de cultos con la anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados.
- e) Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso,

oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

Los ministros de cultos, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquellos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Las autoridades federales, de los estados y de los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.

Si bien, en cumplimiento con el inciso b), las autoridades no intervienen en la vida interna de las asociaciones, se tolera la intervención de los jerarcas eclesiástico en asuntos del Estado. En cuanto al inciso d) los jerarcas están luchando porque se les conceda el derecho de ser votados, pues, dicen, es su derecho como ciudadanos. El inciso e) es el que menos se ha cumplido, debido a que desde el púlpito, los altos jerarcas, han dado sus sermones como verdaderos discursos políticos, ejemplo, los emitidos por el arzobispo Rivera y por el representante del Vaticano en México, o las alianzas que han tenido con integrantes de los partidos PRI y PAN, con la finalidad de hacer cambios en las constituciones estatales para penalizar el aborto, o cambiar los conceptos en la educación con fines religiosos, como acabamos de ver líneas arriba.

3.4 REFORMA DE LOS ARTÍCULO 40 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Por todo lo anterior, se hace imperante que el Estado mexicano, haga claros los señalamientos en cuanto a que es un Estado laico, para evitar que la jerarquía eclesiástica nuevamente se apodere de los destinos de la nación, esto, debido a que, desde hace 15 años, ha insistido en la reforma a la Constitución para que se permita la educación religiosa en todos los colegios públicos, además de que los ministros de culto intervengan ya de manera abierta en la política, es decir, que puedan ser votados, cuestión sumamente peligrosa, dada la experiencia histórica que no dejó nada bueno al pueblo, y que se plasma en la justificación de las Leyes de Reforma, por lo que se debe:

PRIMERO: Reformar el artículo 40 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, agregándole la palabra "laica" al párrafo, quedando de la siguiente manera:

Artículo 40.- "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República **laica**, representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental."

3.5 MOTIVO DE LA PROPUESTA

Desde que el Estado mexicano se secularizó, constituyéndose en un Estado laico, con las leyes de Reforma y la Constitución de 1917, ha sido objeto de severos cuestionamientos, críticas e intolerancia por parte de grupos minoritarios y de los ministros religiosos, especialmente, los representantes de la alta jerarquía católica, que consideraban a la Constitución anticlerical; posteriormente y con las reformas de 1992, siendo presidente Carlos Salinas, se dio una mayor libertad de creencias.

Algunos representantes de la Iglesia católica se han aprovechado de la libertad de expresión y de la influencia de la que gozan, para tratar de regresar al pasado e implantar nuevamente un Estado confesional, en el que, ahora sí, no habría libertad religiosa. Por otra parte, este mismo concepto de laicidad

está contemplado en una Ley secundaria, como lo es la de Asociaciones Religiosas y Culto Público en su artículo 3°:"El Estado mexicano es laico......", entonces debería aparecer así en la Constitución Federal.

Cabe señalar, que durante la ejecución y desarrollo este trabajo de tesis, en relación al artículo 40 constitucional, se presentó en la Cámara de Diputados una iniciativa por parte del Partido de la Revolución Democrática, con el objeto de elevar a rango de constitucional el Estado laico, habiendo sido aprobada por dicha Cámara y que está en espera de ser sancionada por la Cámara de Senadores, que, en caso de ser aprobada dicha iniciativa, no es suficiente, ya que también se hace necesario modificar a la par del 40 el artículo 130 constitucional.

SEGUNDO: Con base en la reforma del artículo 40 ya señalado, se debe modificar el 130, quedando de la siguiente manera:

"Artículo 130. El principio histórico de **laicidad** y separación del Estado y las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley (...)".

a) "Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas. Agregándose el siguiente párrafo:

Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten, teniendo responsabilidad civil y penal.

b) "Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas, asimismo, éstas no intervendrán en las cuestiones del Estado."

Exposición de motivos

Los derechos y libertades de las ciudadanas y los ciudadanos deberán ser fortalecidos, debiéndose de respetar y ampliar las garantías individuales y los

derechos humanos plasmados en nuestra Carta Magna; la presente iniciativa tiene como objeto elevar a rango constitucional el carácter laico del Estado Mexicano.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 130, el principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias, así como la libertad de creencias y de culto, por lo que el Estado no puede, ni debe, establecer ningún tipo de preferencia o privilegio en favor de religión alguna.

Cabe hacer aquí una segunda mención, después de haber sido aprobada por la Cámara de Diputados la iniciativa de elevar a rango constitucional la laicidad del Estado, el Senador Pablo Gómez, del Partido de la Revolución Democrática, presentó una nueva iniciativa que consistía en eliminar el inciso "e" del 130 constitucional. "....Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios.

Dicha iniciativa fue propuesta, en voz del senador, "con la finalidad de restablecer libertad de expresión a sacerdotes y para superar esa injusticia constitucional" (sic).

La propuesta, si es aprobada, echaría por tierra la intención de la reforma al 40 constitucional, ya que se legalizarían las intervenciones de jerarcas religiosos en cuestiones político-jurídicas, cuestión que sería muy peligrosa, dándose una regresión a los tiempos anteriores a la Reforma de Benito Juárez.

Además, dicha intención de "restablecer" libertad de expresión, no podría ser, debido a que no se puede restablecer algo que no se ha tenido; inclusive, en la Constitución de 1824, aun teniendo una religión oficial, sus derechos estaban limitados. Para lograr esta propuesta, es necesario reformar el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, fracción I, que se refiere a las infracciones en los que incurrirían los ministros religiosos.

El Senador Gómez olvida que la existencia del Estado laico es, por lo demás, una exigencia de las sociedades modernas y democráticas, con una creciente diversidad religiosa y moral, teniendo los Estados ante sí, desafíos cotidianos, a fin de favorecer la convivencia armoniosa y favoreciendo el respeto de la pluralidad de las convicciones religiosas, ateas, agnósticas, filosóficas, así como la obligación de fortalecer, por diversos medios, la deliberación democrática y pacífica.

El Estado democrático tiene, igualmente, la obligación de velar por el equilibrio entre los principios esenciales que favorecen el respeto de la diversidad y la integración de todos los ciudadanos a la esfera pública; este equilibrio no podría obtenerse dando más concesiones a quienes infringen la ley, como es el caso de los jerarcas religiosos.

Para garantizar la igualdad y las libertades de los ciudadanos, el Estado debe elaborar normas colectivas, sin que religión alguna o la convicción particular, dominen el poder civil y las instituciones públicas. La autonomía del Estado implica, entonces, la disociación entre la ley civil y las normas religiosas o filosóficas particulares.

TERCERO: Deberán de incluirse en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, sanciones a servidores públicos e integrantes de Partidos Políticos, que hagan alianzas con jerarcas religiosos que impliquen la modificación de leyes con contenido dogmático.

Exposición de motivos

Son las autoridades los responsables directos de la violación, por parte de la jerarquía religiosa, a la Carta Magna, al conformar alianzas con los representantes religiosos, tolerar su intromisión o hacerlos partícipes en asuntos que impliquen limitar los derechos y garantías de los ciudadanos; lo cual, representa un grave retroceso en la modernidad y democracia del país, regresando, nuevamente, a los tiempos anteriores a las Leyes de Reforma, corriéndose el riesgo de dejar de ser un país laico y democrático, para pasar nuevamente a un Estado confesional.

3.6 FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

Con base en los artículos 24 y 130 constitucional que mencionan:

Artículo 24

"Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.

Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria.

Artículo 130

" El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley(...)"

La alta jerarquía religiosa, en especial la católica, ha estado ganando más influencia y poder, cuestión que se ha hecho evidente, debido a que, es notorio, que algunas autoridades han tolerado sus injerencias en todos los aspectos, gracias a lo cual, han logrado hacer que se modifiquen constituciones estatales, los textos de los libros impartidos por la SEP, etcétera. Los principales estudiosos de la materia han coincidido en que se hace imperativo que el Estado haga explícita la laicidad de la nación.

CONCLUSIONES

PRIMERO: La Iglesia, en especial la católica, siempre ha ocupado un papel importante hasta nuestros días; la alta jerarquía, con sus constantes declaraciones injerencistas sobre las cuestiones político-jurídicas del Estado, ha estado violando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ante la actitud pasiva de las autoridades. Con sus acciones, los ministros de culto han obstaculizado el paso a la modernidad del país.

SEGUNDO: Las manifestaciones injerencistas no pueden ni deben pasarse por alto, por lo que se hace necesario reforzar la laicidad del Estado; hacer explícito que México es un Estado democrático y, por tanto, laico, respetuoso de las libertades y garantías de sus ciudadanos, incluyendo las de creencias religiosas, de no ser así, se permitiría, a futuro, que ministros religiosos manejen los destinos de una nación bajo sus dogmas, corriéndose el riesgo de tener un Estado confesional, intolerante y discriminatorio hacia aquellos ciudadanos que no profesen religión alguna.

TERCERO: Debido a los excesos cometidos por los ministros de culto, se considera necesario, en su caso, responsabilizar civil y penalmente sus actos, puesto que el fuero religioso ya no es de aplicación actual.

CUARTO: Es conveniente reformar la Ley de Asociaciones Religiosas, a fin de que se regulen las sanciones a que pueden hacerse merecedores los servidores públicos o los integrantes de un partido político, en el caso de que lleven a cabo alianzas con asociaciones religiosas, con el objeto de que, éstas, puedan tener injerencia en la vida política y jurídica del país.

QUINTO: La educación es un elemento muy importante para el desarrollo del país, por lo que el Estado no debe permitir que la Iglesia católica, ni ninguna otra, participen en la educación pública, ya que ello implicaría la enseñanza de dogmas religiosos, el sometimiento social consecuente y el riesgo que existe de perder la libertad de decisión, además de faltar a la libertad de cultos.

SEXTO: El Poder Legislativo debe hacer valer el estado laico y la Constitución, sin privilegiar a jerarcas de una religión en especial.

FUENTES CONSULTADAS.

Doctrina.

BIBLIA, Sociedades Bíblicas Unidas, 1960.

BLANCARTE PIMENTEL, Roberto, <u>Historia de la Iglesia Católica en México</u>, Fondo de Cultura Económica, México, 1992.

BLANCARTE PIMENTEL, Roberto, <u>El Poder salinismo e Iglesia Católica ¿Una nueva convivencia?</u>, primera edición, Grijalbo, México, 1991.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio, <u>Derecho Constitucional Mexicano</u>, Decimosexta edición actualizada, Porrúa, México, 2003.

CORTÉS ÁVILA, Gabriel, <u>Etimologías latinas y griegas del castellano</u>, Escuela Nacional Preparatoria, México, 1990.

FLORIS MARGADANT, Guillermo, <u>La iglesia ante el Derecho Mexicano,</u> Esbozo Histórico, editorial, Porrúa, México, 1991.

FREDERICK SCHWALLER, John, <u>Orígenes de la riqueza de la Iglesia en México</u>, Fondo de Cultura Económica, primera edición en español, México, 1990.

GALEANA, Patricia de Valadés, Las <u>Relaciones Iglesia-Estado durante el</u> <u>segundo Imperio,</u> Universidad Autónoma de México, México, 1991.

GARCÍA GUTIÉRREZ, Jesús, <u>La Iglesia Mejicana en el Segundo Imperio</u>, ed., Campeador, año III, Distribuciones Jus México, 1956.

GONZÁLEZ, María del Refugio, Las Relaciones entre el Estado y I Iglesia en México, Cámara de Diputados, Instituto de Investigaciones Legislativas México, 1992.

JUÁREZ, Benito, et al., <u>Justificación de las Leyes de Reforma</u>, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Secretaría de Gobernación, México, 2009.

MEYER, Jean, <u>La Cristeada</u>, T. I y II vigesimocuarta edición, Siglo XXI, México, 2007.

MORALES, Francisco, Clero y Política, SepSetentas, México 1975.

RABASA, Emilio O, <u>Historia de las Constituciones Mexicanas</u>, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México 2000.

WITKER, VELÁZQUEZ, Jorge, et al., <u>Metodología Jurídica</u>, editorial Mc GRAW-HILL, segunda edición, México, 2005.

Diccionarios

Enciclopedia Océano de México, Océano Grupo Editorial, España, volumen 2

DE PINA, Rafael, et al., <u>Diccionario de Derecho</u>, 32ª. edición, Porrúa, México, 2003

Océano Uno, <u>Diccionario Enciclopédico Ilustrado</u>, Grupo editorial Océano, España, edición 1991.

Diccionario de la Lengua española Real Academia, editoriales Espasa Calpe, S. A., vigésima primera edición, España, 1999, Tomo A-G y H-Z.

SECO, Manuel, et, al, <u>Diccionario de Español actual</u>, Editorial Aguilar Lexicografía, tomo I y II, segunda edición, España, 1999.

Fuentes legislativas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917.

La Constitución del Pueblo Mexicano, tercera edición, Porrúa, México, 2006.

Colección de Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos, Régimen Constitucional 1824, facsímil de la edición de Mariano Galván Rivera, 1828, tomo II, Editorial Porrúa, México, 2004.

Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Fuentes Jurisprudenciales.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, <u>Acciones de Inconstitucionalidad</u> 146/2007 y su acumulada 147/2007, http://informa.scjn.gob.mx.

FUENTES ELECTRÓNICAS

150 aniversario Reforma Liberal, <u>MAXIMILIANO DE MÉXICO</u> (1832-1867), (en línea) disponible:

http://www.bicentenario.gob.mx/reforma/index.php?option=com_content&view=article&id=67&Itemid=41 01-11-09. 1:30 Hrs.

500 años de México en documentos, Mensaje del Quinto informe de gobierno de Carlos Salinas de Gortari, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, (en línea), disponible:

http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1993 59/Mensaje del Quinto informe de gobierno de Carlos S 72 .shtml Noviembre 1, 1993. 30-10-09, 19:40

AGUILAR CASAS, Elsa, Investigadora del INEHRM, Los arreglos religiosos de 1929 (en línea) disponible:

http://www.inehrm.gob.mx/Portal/PtMain.php?pagina=exp-arreglos-religiosos-articulo. 19-09-09

ALVARADO BONILLA, Jesús, La laicidad del Estado Mexicano deberá ser constitucional, Jus-Semper, periódico para abogados hecho por abogados, barra de abogados, año XXI, Vol. XXII, núm. 364, Méx. D.F. 1-IX-2005 (en línea) disponible: http://www.bna.edu.mx/pdf/j5364.pdf

BARRANCO V, Bernardo, A 15 años de relaciones entre México y el Vaticano La Jornada México, miércoles 3 de octubre de 2007, http://www.jornada.unam.mx/2007/10/03/index.php?section=opinion&article=02 4a1pol 01-11-09

BLANCARTE PIMENTEL, Roberto, <u>La laicidad mexicana</u>; retos y perspectivas, http://centauro.cmg.edu.mx/dav/libela/pdfS/legisla/08010926.pdf

------ <u>Laicidad y secularización en México</u>, http://centauro.cmg.edu.mx/dav/libela/pdfS/reflexcrit/08011016.pdf

----- Laicidad. En los senderos del siglo XXI, disponible: http:// www.andar.org.mx/laici/img/laicidad

------ <u>Laicidad y Secularización en México</u>, Estudios Sociológicos XIX, 57, 2001, (en línea) disponible: http://revistas.colmex.mx/revistas/8/art 8 727 4463.pdf p, 847

BLAS, Gerardo, <u>Razón y Palabra</u> (en línea) disponible: http://www.razonypalabra.org.mx/fcys/2006/marzo.html

BURGOA ORIHUELA, Ignacio, <u>Constitución, Estado de Derecho y derecho a la rebelión, Principio de juridicidad</u>, (en línea) disponible: http://www.bibliojuridica.org/libros/3/1378/3.pdf

CARBONELL Miguel, <u>La libertad de expresión en la Constitución Mexicana</u>, (en línea), disponible:

http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/decoin/cont/3/art/art1.pdf 3-11-09, 19:20 Hrs.

CARPIZO, Jorge, <u>150 años de las Leyes de Reforma</u> (en línea) disponible: http://www.revistadelauniversidad.unam.mx/6309/carpizo/63carpizo03.html

CARTA ENCÍCLICA "CENTESIMUS ANNUS <u>Documentos Pontificios</u> Capítulo Quinto, V. Estado y Cultura, Para su consulta en la página:

http://www.vicariadepastoral.org.mx/3_magisterio_pontificio/centesimus_annus/centesimus_06.htm

CASILLAS R, Rodolfo, <u>Nuevos caminos de la pluralidad religiosa y la laicidad en México</u>, (en línea), disponible:

http://www.christus.org.mx/descargas/Casillas.pdf

CASTRO MARTÍNEZ, Pedro, <u>El PAN, y la Iglesia Católica</u>, Relaciones que no se ven pero que sí existen, (en línea), disponible:

http://www.cetrade.org/v2/revista_transicion/1998/revista_15_partidos_politicos_hoy_el_pan/castro_martinez

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS del Distrito Federal, en línea, disponible: http://www.cdhdf.org.mx/index.php?id=norbeijing

CONS Rodríguez, Néstor, Laicidad de la educación, Volumen III, número 56. México, abril de 2003, (en línea), disponible para su consulta: http://www.observatorio.org/colaboraciones/cons.html

Con información de Notimex/CFE, <u>El Financiero</u> en línea, Se reúne Gómez Mont con obispos en la CEM, (en línea), disponible:

http://www.elfinanciero.com.mx/Elfinanciero/portal/cfpages/contentmgr.cfm?docld=227602&docTipo=1&orderby=docid&sortby=ASC 10-11-09, 19:50 hrs.

COSÍO VILLEGAS, Daniel, <u>La Constitución de 1857 y sus críticos</u>, Sepsetentas Diana, abril 1980, A.G.N., versión digitalizada, (en línea)

disponible: http://www.agn.gob.mx/constitucion1857.html

Cronología de la despenalización del aborto en México (en línea) disponible: http://www.gire.org.mx/contenido.php?informacion=42

Criterios Periodismo Independiente, "Grave" que Calderón omitiera rendir homenaje a Juárez, Redacción | Publicado el 2007-07-21 02:49:47 (en línea) disponible:

http://www.criterios.com/modules.php?name=Noticias&file=article&sid=1198 05-11-09 20:34 hrs.

CUENCA, Alberto, Aprueban despenalización del aborto en la capital <u>El</u> <u>Universal</u>, México, 25 de abril 2007, (en línea) disponible:

http://www.eluniversal.com.mx/notas/420990.html

DAVIS, Mazlum, Enrique, Panorama Político: El Estado Laico, garantía convivencia, Diario de Sonora, México, 15 enero 2010, (en línea) disponible: http://www.eldiariodesonora.com.mx/index.php?option=com_content&view=artic-le&id=1611:panorama-politicoel-estado-laico-garantia-convivencia-&catid=86:columnas&Itemid=295

Discurso de Toma de Posesión de Carlos Salinas de Gortari como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Diciembre 1, 1988. (en línea) disponible:

http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1988 67/Discurso_de_Toma_de_Pose_si_n_de_Carlos_Salinas_de_74.shtml 29-08-2009.

El Virreinato, (en línea) disponible

http://www.misecundaria.com/Main/EIVirreinato

Embajada de México en Santa Sede, Secretaría de Relaciones Exteriores (en línea) disponible:

http://portal.sre.gob.mx/vaticano/index.php?option=displaypage&Itemid=57&op=page&SubMenu=

Embajada de México en Santa Sede, Secretaría de Relaciones Exteriores, (en línea) disponible:

http://portal.sre.gob.mx/vaticano/index.php?option=displaypage&Itemid=92&op=page&SubMenu=6-10-09. 9:01

Encuentra.com, portal católico, <u>Estado laico, laicidad y laicismo</u> (en línea) disponible: http://www.encuentra.com/articulos.php?id_art=3489&id_sec=84

Encuentra.com, portal católico, Estado laico, laicidad y laicismo (en línea) disponible: http://www.encuentra.com/articulos.php?id_art=3423&id_sec=82

fml (sic), Partidos manifiestan disposición a debatir libertad religiosa, <u>El Universal</u>, México, Miércoles 22 de abril de 2009, (en línea), disponible: http://www.eluniversal.com.mx/notas/592950.html

FAESLER, Julio, <u>Se debe diferenciar el Culto de la acción Política y de la Enseñanza Religiosa, México y el Vaticano</u>(1998), (en línea) disponible: http://www.diputados.gob.mx/cronica57/contenido/cont6/r6art53.htm

FLORES MAGÓN, Ricardo, <u>La Obra de Juárez</u>, pp. 199, 200, (en línea) disponible: http://www.bibliojuridica.org/libros/6/2625/41.pdf 19-09-09

FLORIS MARGADANT, Guillermo, <u>La Iglesia en el México Independiente hasta</u> <u>La Revolución Mexicana (1821-1911) (en línea)</u> disponible: http://www.bibliojuridica.org/libros/2/554/15.pdf 14-09-09. 7:30 Hrs.

Fregonalf (sic), <u>Relaciones Iglesia-Est</u>ado, (en línea) disponible: http://www.monografias.com/trabajos15/iglesia-estado-mexico/iglesia-estado-mexico.shtml

GALEANA, Patricia, Las Leyes de Reforma del Estado confesional al Estado laico, <u>Esto, Diario de Querétaro</u>, México, 28 de junio de 2009 en (línea), Disponible: http://www.oem.com.mx/esto/notas/n1223492.htm

GARCÍA-VILLEGAS SÁNCHEZ-CORDERO, Paula María, <u>La libertad de expresión y algunos de sus límites</u>, (en línea), disponible: http://www.scjn.gob.mx/SiteCollectionDocuments/PortalSCJN/RecJur/Becarios/pdf/PAULA%20MA.%20GARCIA%20VILLEGAS%20SANCHEZ%20CORDERO.pdf 7-11-09. 18:27 Hrs.

GARCÍA-VILLEGAS Sánchez-Cordero, Paula María, <u>La libertad de expresión y algunos de sus límites</u>, (en línea), disponible:

http://www.scjn.gob.mx/SiteCollectionDocuments/PortalSCJN/RecJur/Becarios/pdf/PAULA%20MA.%20GARCIA%20VILLEGAS%20SANCHEZ%20CORDERO.pdf

GONZÁLEZ RUIZ, Edgar, <u>El Estado confesional</u>, Revista Contralínea, periodismo de Investigación, (en línea), disponible: http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2009/04/12/el-estado-confesional/, México, 12 abril 2009.

HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, María del Pilar. <u>Reformas Constitucionales http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/boletin/cont/76/art/art4.pdf</u>

HERRERA, Claudia, et, al, Resalta Calderón valores de la "familia tradicional", <u>La Jornada</u> México, 15 de enero de 2009 Política, (en línea), disponible: http://www.jornada.unam.mx/2009/01/15/index.php?section=politica&article=003 n1pol

Info literas, Protestan contra ley antiaborto aprobada en Yucatán y 16 Estados, (en línea), disponible:

http://www.infolliteras.com/index.php?option=com_content&view=article&id=234 0:protestan-contra-ley-antiaborto-aprobada-en-yucatan-y-16-estados-berman-y<u>loaeza-encabezan-protesta-contra-leyes-antiaborto&catid=123:derechos-humanos<emid=328 24-11-09.</u>

JIMÉNEZ CÁLIZ, Eugenia, La Iglesia no entiende aún la democracia: Blancarte, Mileno en línea, México, 18-11-2008, Política, (en línea), disponible: http://impreso.milenio.com/node/8027740 16-11-2009, 18:43 Hrs.

-----, <u>Milenio</u> oneline, El Papa que quiso excomulgar a la Constitución, (en línea) disponible:

http://impreso.milenio.com/node/8527064 18-09-09

ERA PORFIRISTA, (en línea), disponible:

http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080012152/1080012152_11.pdf.

KRAUS, Arnoldo, México 2009, <u>La Jornada</u>, México 1° de julio de 2009, (en línea) disponible:

http://www.jornada.unam.mx/2009/07/01/index.php?section=opinion&article=02 9a2pol 15-11-09 18:59 hrs.

La UNAM recibe en Oviedo el Premio Príncipe de Asturias de Comunicación discurso íntegro José Narro (en línea), disponible:

http://www.rtve.es/mediateca/videos/20091023/discurso-integro-jose-narro-los-principe-asturias/613068.shtml

MARTÍNEZ ELORRIAGA, Ernesto, Reforma integral de la Carta Magna y redefinición del Estado, proponen ONG, política, <u>La jornada de Michoacán</u>, domingo, 19 junio 2005 (en línea), disponible:

http://www.lajornadamichoacan.com.mx/2005/06/19/planitas/politica.pdf

Padre L. C. Fernando Pascual, Educación y laicidad, Church Forum, (en línea), disponible para su consulta: http://www.churchforum.org/educacion-y-laicidad.htm

POY LOZANO, Laura, La laicidad no es ir en contra de la religión, sino respetar todos los cultos, dice la CNTE, <u>La Jornada</u>, Secc. Política, México, 18 de enero de 2009, (en línea) disponible:

http://www.jornada.unam.mx/2009/01/18/index.php?section=politica&article=006 n1pol

REYES VIZCAÍNO, Pedro, <u>La Iglesia en la Democracia, Duelo de verdades absolutas</u>, Núm. 90. Martes 16 de junio de 2009, (en línea), disponible: http://www.contrapeso.info/articulos.php?id art=3781&id sec=5

ROMÁN José Antonio, Desde la Fe coloca a "los mártires cristeros" al lado de Benito Juárez y Cuauhtémoc, <u>La Jornada en Línea</u>, México, 26 de enero de 2009, Política, (en línea), disponible:

http://www.jornada.unam.mx/2009/01/26/index.php?section=politica&article=009 n1pol

SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, Francisco, Personalidad Jurídica de las Asociaciones Religiosas, http://www.bibliojuridica.org/libros/1/494/8.pdf 22-08-09. 7:47.

SÁNCHEZ, VÁZQUEZ Rafael, <u>Síntesis Sobre la Real y Pontificia Universidad de México</u>, (en línea) disponible:

http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/14/cnt/cnt10.pdf 19-09-09.

SDP Noticias, Contradice el INEGI a Calderón: mayoría de drogadictos son católicos, SDP Noticias, (en línea), disponible:

http://sdpnoticias.com/sdp/contenido/2009/07/02/436690?page=1 13-11-09 20:00 PM.

Secretaría de Gobernación (en línea) disponible:

http://www.gobernacion.gob.mx/Portal/PtMain.php?pagina=dgar-atribuciones 6-10-09, 7.40 PM.

Secretaría de Gobernación, (en línea) disponible:

http://www.gobernacion.gob.mx/Portal/PtMain.php?pagina=salaprensa&articulo =1559&pref=0&cat=3) 16-10-09, 15:00

Sentimientos de la Nación, INEHRM, (en línea) disponible:

http://www.inehrm.gob.mx/pdf/sentimientos.pdf

SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luís, <u>Reformas a los artículos: 3°, 5°, 24, 27 y 130 Constitucional,</u> p. 38- 39, (en línea) disponible:

http://www.bibliojuridica.org/libros/2/957/5.pdf 6-X-09.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, (en línea), disponible:

http://informa.scjn.gob.mx 23-11-2009

VALADÉS, Diego, El Estado confesional, <u>Universal. Online</u>, México, 30 enero 2006, (en línea), disponible:

http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/33178.html

Wikipedia Crisis Política de 1808 en México (en línea), disponible:

http://es.wikipedia.org/wiki/Crisis_pol%C3%ADtica_de_1808_en_M%C3%A9xico

Wikipedia, <u>Democracia</u> (en línea) disponible:

http://es.wikipedia.org/wiki/Democracia

Wikipedia, Laicidad y laicismo, (en línea) disponible:

http://es.wikipedia.org/wiki/Laicismo

Wikipedia, Clero, (en línea) disponible: http://es.wikipedia.org/wiki/Clero

Wikipedia, Estado confesional, (en línea), disponible:

http://es.wikipedia.org/wiki/Estado_confesional 30-10-09 19:49

Wikipedia, Etimología, (en línea), disponible:

http://es.wikipedia.org/wiki/Religión

Wikipedia, Iglesia (edificio), (en línea), disponible:

http://es.wikipedia.org/wiki/Iglesia (edificio).

Wikipedia, Secularización, (en línea), disponible:

http://es.wikipedia.org/wiki/Secularizaci%C3%B3n

Wikipedia, <u>Carlos salinas y su reforma 92</u> (en línea) disponible: http://es.wikipedia.org/wiki/Carlos_Salinas_de_Gortari#Relaci.C3.B3n_Iglesia-Estado

Wikipedia, <u>Constitución de Apatzingán</u>, (en línea) disponible: http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_Apatzing%C3%A1n

HEMEROGRAFÍA.

Revistas:

ADAME GODDARD, Jorge, "Estado laico y libertad religiosa", <u>Instituto de Investigaciones Jurídicas, Documentos de Trabajo</u>, núm. 128, Derecho Constitucional, México, abril 2009.

FLORES OLEA, Víctor, "El Estado laico y sus enemigos," Revista de la Universidad de México, Nueva Época, Núm. 43, México, septiembre 2007,

Diarios:

AFP (sic), Condenan a ex arzobispo argentino, <u>La Jornada</u>, México 31 diciembre de 2009, secc. Sociedad y Justicia.

ARANDA, Jesús, La Corte debe resolver aun contra el interés del Estado, <u>La Jornada</u>, México 16 de noviembre de 2009, secc. Política.

ARANDA LUNA, Javier, Las lecciones de El Nigromante, <u>La Jornada</u>, *Miércoles* 22 de julio de 2009, Opinión, pg.31

AVILÉS, Karina, Leyes antiaborto, evidencian la debilidad del Estado, alerta la AMC, <u>La Jornada</u>, México a 6 de enero de 2010, secc. Sociedad y Justicia

BARRANCO V, Bernardo, El riesgo de secularizar la política, <u>La Jornada</u>, México, 25 de noviembre de 2009, secc. Opinión.

-----, La excomunión de Hidalgo como simulación histórica, La Jornada, México, 2 de septiembre de 2009, secc. Opinión.

-----, La exclusión religiosa de los homosexuales, <u>La Jornada</u>, México, 9 de diciembre de 2009, secc. Opinión.

BECERRIL Andrea, et, al, Inasistencia de legisladores retrasa la elección de dos ministros de la Corte, <u>La Jornada</u>, México, 25 de noviembre de 2009, Política.

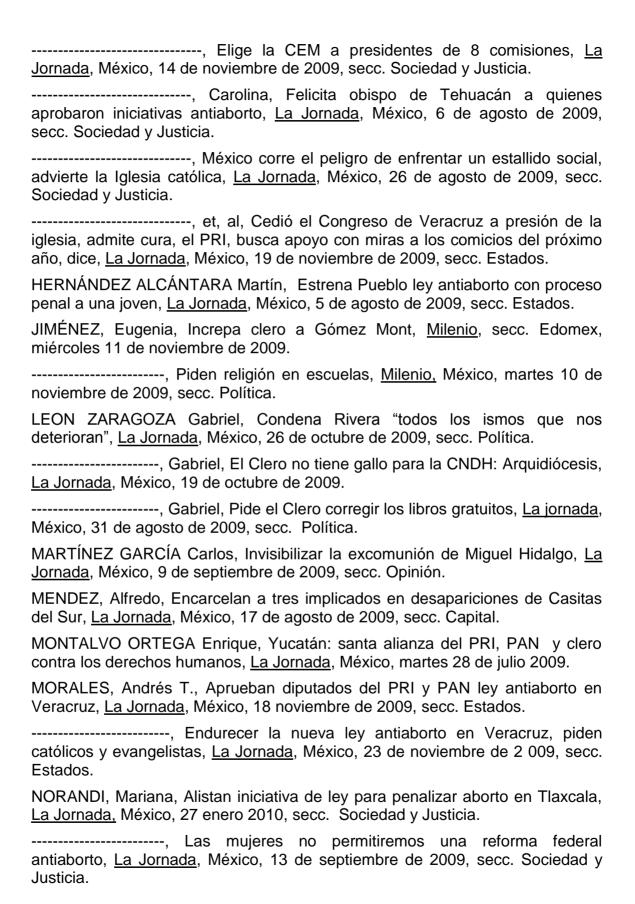
BECERRIL, Andrea, Aprueba Chiapas reforma vanguardista, <u>La Jornada</u>, México, 19 de diciembre de 2009, secc. Política.

BELLINGHAUSEN, HERMANN, Reingresan al PRI los evangélicos de Mitzitón, La Jornada, México, 6 de agosto de 2009, Política.

BLANCARTE, Roberto, La contrarreforma mexicana, <u>Milenio</u>, México, 24 noviembre 2009, secc. Opinión.

CHÁVEZ, Mariana, Aprueban ley antiaborto en Querétaro, <u>La Jornada</u>, México, 2 de septiembre 2009, secc. Estados.

-----, Leyes pro-vida, fracaso cultural de la derecha, señala Monsiváis, La Jornada, México, 18 de agosto de 2009, secc. Estados. CIMAC. Continúa rezago en educación sexual. Letra S. 02/2010. No. 163 Semanal La Jornada, México. De la Redacción, "Agradecen" iglesias a la PGR haber respondido a su reclamo, La Jornada, México, 29 de enero de 2010, secc. Capital. FERRER, Mauricio, El DIF de Jalisco desintegra hogares en forma arbitraria, La jornada, México, 18 de septiembre de 2009, Secc. Estados. GALEANA, Patricia, La secularización del Estado y de la sociedad, La Jornada, México, 13 de julio 2009, secc. Política. GARCÍA Carlos, Gobierno panista financia obra católica en León, La Jornada, México, a 20 de noviembre de 2009, secc. Estados. -----, Queman libro oficial de biología en Guanajuato, La Jornada, México, 5 de octubre de 2009, secc. Estados. -----, Libre, sacerdote que violó a menores, La Jornada, México, 1° de noviembre de 2009, secc. Estados. -----, Demandan retirar libro moralista para secundarias de Guanajuato, La Jornada, México, 20 de noviembre de 2009, secc. Estados. -----, Gobierno panista de Guanajuato veta libro de biología; lo remplaza con texto moralista, La Jornada, México, 19 de septiembre de 2009, Estados. -----, Hasta 35 años de prisión a quien aborte en Guanajuato, La Jornada, México, 17 agosto de 2009, secc. Estados. -----, La Secretaría de Educación de Guanajuato pasa sobre la SEP, La Jornada, México, 24 de septiembre de 2009, secc. Estados. -----, Piden agrupaciones de León a la SEP cambiar plan sobre educación sexual, La jornada, México, 22 de noviembre de 2009, secc. Sociedad y Justicia. GÓMEZ MENA Carolina, Vivimos en un Estado Semisecular, La Jornada, México, 3 julio 2009, secc. política. -----, Piden reforzar en la ley el Estado laico, La Jornada, México, 12 julio 2009, secc. Política. -----, Avanza la Iglesia católica en su plan para poseer una radio; "será una cadena", La Jornada, México, 26 de octubre de 2009, secc. política. -----, Crece la tendencia en los estados a penalizar el aborto, alertan ONG, La Jornada, México, 30 de septiembre de 2009, secc. Sociedad y Justicia.



OLIVARES ALONSO, Emir, Debe devolverse a la CNDH, el prestigio que perdió con Soberanes: obispo Vera, <u>La Jornada</u>, México, 25 de octubre de 2009, secc. Política.

PÉREZ, Ciro et, al, Las mujeres tienen derechos, pero también "el producto", dice la CNDH, <u>La Jornada</u>, México, 26 de noviembre de 2009, secc. Sociedad y Justicia.

RAMÍREZ, Bertha Teresa, Fanatismo sin parangón en estados que castiguen a quienes aborten: Diego Valadés, <u>La Jornada</u>, México, 12 noviembre de 2009, secc. Capital.

REUTERS (sic), et, al Los gay no van al cielo: Cardenal; irrita al Vaticano, <u>La Jornada</u>, México, 3 de diciembre de 2009, secc. Sociedad y Justicia.

-----, No educar sexualmente ocasiona expansión de males venéreos en E. U., <u>La Jornada</u>, México, 17 de noviembre de 2009, secc. Ciencias.

RODRÍGUEZ, Gabriela, Dioses hechos a imagen del hombre, <u>La Jornada</u>, México, 18 de diciembre de 2009, secc. Opinión.

ROMÁN, José Antonio, Denuncian ofensiva de grupos derechistas contra garantías sexuales de las mujeres, <u>La Jornada</u>, México, 31 agosto de 2009, secc. Sociedad y Justicia.

SALDIERNA, Georgina, et, al, Preocupa que 17 estados vuelvan a sancionar el aborto: UNIFEM, <u>La Jornada</u>, México, 25 de noviembre de 2009, secc. Sociedad y Justicia.

URRUTIA, Alonso, et, al. La Iglesia tiene límites, pero no el silencio, advierte Gómez Mont, <u>La Jornada</u>, México, 7 de enero de 2010, secc. Capital.

-----, No hace falta un Estado que regule todo: CEM, <u>La Jornada</u>, México, 14 de agosto de 2009, secc. Política.

VARGAS, Ángel, La Iglesia católica, institución experta "en el arte más depurado del cinismo", <u>La jornada</u>, México, 30 de agosto de 2009, secc. Cultura.

VELASCO, C, Elizabeth, Desdeñan iglesias leyes humanas; sólo obedeceremos a Dios, afirman, <u>La Jornada</u>, México, 11 de enero de 2010, secc. Capital.

-----, La criminalización del aborto aproxima a México a un Estado totalitario: Valadés, <u>La Jornada</u>, México, 6 de octubre de 2009, secc. Sociedad y Justicia.

VELÁZQUEZ, Luis, Alistan recurso de inconstitucionalidad, <u>La Jornada</u>, México, 22 de diciembre de 2009, secc. Ciudad.

-----, et, al, Asambleístas llaman a la Iglesia a serenarse, Milenio, México, 24 noviembre de 2009, secc. Ciudad y estados.

ZARAGOZA, León Gabriel, Avance, penar a mujeres que aborten: Arquidiócesis, <u>La jornada</u>, México, 16 noviembre de 2009, secc. Sociedad y Justicia.